



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO III N°. 3305 DIRECTOR: NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO ENERO 06 DEL AÑO 2022

TABLA DE CONTENIDO	Pág.
PROYECTO DE ACUERDO N° 044 DE 2022 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA MODERNIZAR LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LAS ENTIDADES DISTRITALES”.....	938
PROYECTO DE ACUERDO N° 045 DE 2022 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS DE BOGOTÁ D.C. Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	972
PROYECTO DE ACUERDO N° 046 DE 2022 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON LESIONES POR QUEMADURAS EN BOGOTÁ D.C.”.....	990
PROYECTO DE ACUERDO N° 047 DE 2022 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN ESPECIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES EN EL DISTRITO CAPITAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	1017

PROYECTO DE ACUERDO N° 044 DE 2022

PRIMER DEBATE

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA MODERNIZAR LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LAS ENTIDADES DISTRITALES

1. OBJETO DEL PROYECTO

La presente iniciativa tiene como propósito establecer lineamientos para modernizar la protección de la información en las entidades distritales, con el fin de que cumplan con su función probatoria tanto para la administración como para el ciudadano.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los documentos institucionalizan las decisiones y son un instrumento clave para las gestiones administrativas, políticas, económicas y culturales de las entidades distritales, y por ello se debe garantizar la conservación y preservación de cualquier tipo de información, independiente del medio o tecnología en el que se haya elaborado, manteniendo

atributos como unidad, integridad, autenticidad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad y accesibilidad de la documentación en todo su ciclo de vida.

2. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993-Estatuto Orgánico de Bogotá D.C. es competente para:

“ARTÍCULO- 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

13. Regular la preservación y defensa del patrimonio cultural.

25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes. (Negrilla fuera de texto)

3. ANTECEDENTES

Proyecto de Acuerdo	Trámite
508 de 2021	Radicado en las sesiones ordinarias de noviembre de 2021; tuvo ponencia positiva conjunta con modificaciones de los concejales Álvaro Argote Muñoz y Emel Rojas Castillo.
	Archivado de conformidad con el artículo 79 del Acuerdo 741 de 2019.

4. SUSTENTO JURÍDICO

4.1 MARCO LEGAL

- **Ley 527 de 1999** “Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 28. Atributos Jurídicos De Una Firma Digital. Cuando una firma digital haya sido fijada en un mensaje de datos se presume que el suscriptor de aquella tenía la intención de acreditar ese mensaje de datos y de ser vinculado con el contenido del mismo.

Parágrafo. El uso de una firma digital tendrá la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita, si aquélla incorpora los siguientes atributos:

1. Es única a la persona que la usa.
 2. Es susceptible de ser verificada.
 3. Está bajo el control exclusivo de la persona que la usa.
 4. Está ligada a la información o mensaje, de tal manera que, si éstos son cambiados, la firma digital es invalidada.
 5. Está conforme a las reglamentaciones adoptadas por el Gobierno Nacional.
- **Ley 594 de 2000** “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 4º. Principios generales. Los principios generales que rigen la función archivística son los siguientes:

a) Fines de los archivos. El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia;

Por lo mismo, los archivos harán suyos los fines esenciales del Estado, en particular los de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y los de facilitar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la ley;

b) Importancia de los archivos. Los archivos son importantes para la administración y la cultura, porque los documentos que los conforman son imprescindibles para la toma de decisiones basadas en antecedentes. Pasada su vigencia, estos documentos son potencialmente parte del patrimonio cultural y de la identidad nacional;

c) Institucionalidad e instrumentalidad. Los documentos institucionalizan las decisiones administrativas y los archivos constituyen una herramienta indispensable para la gestión administrativa, económica, política y cultural del Estado y la administración de justicia; son testimonio de los hechos y de las obras; documentan las personas, los derechos y las instituciones. Como centros de información institucional contribuyen a la eficacia, eficiencia y secuencia de las entidades y agencias del Estado en el servicio al ciudadano;

d) Responsabilidad. Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos.

Los particulares son responsables ante las autoridades por el uso de los mismos.

- e) Dirección y coordinación de la función archivística. El Archivo General de la Nación es la entidad del Estado encargada de orientar y coordinar la función archivística para coadyuvar a la eficiencia de la gestión del Estado y salvaguardar el patrimonio documental como parte integral de la riqueza cultural de la Nación, cuya protección es obligación del Estado, según lo dispone el título I de los principios fundamentales de la Constitución Política;
- f) Administración y acceso. Es una obligación del Estado la administración de los archivos públicos y un derecho de los ciudadanos el acceso a los mismos, salvo las excepciones que establezca la ley;
- g) Racionalidad. Los archivos actúan como elementos fundamentales de la racionalidad de la administración pública y como agentes dinamizadores de la acción estatal. Así mismo, constituyen el referente natural de los procesos informativos de aquélla;
- h) Modernización. El Estado propugnará por el fortalecimiento de la infraestructura y la organización de sus sistemas de información, estableciendo programas eficientes y actualizados de administración de documentos y archivos;
- i) Función de los archivos. Los archivos en un Estado de Derecho cumplen una función probatoria, garantizadora y perpetuadora;
- j) Manejo y aprovechamiento de los archivos. El manejo y aprovechamiento de los recursos informativos de archivo responden a la naturaleza de la administración pública y a los fines del Estado y de la sociedad, siendo contraria cualquier otra práctica sustitutiva;
- k) Interpretación. Las disposiciones de la presente ley y sus derechos reglamentarios se interpretarán de conformidad con la Constitución Política y los tratados o convenios internacionales que sobre la materia celebre el Estado colombiano.

Artículo 11. Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos. El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.

Artículo 12. Responsabilidad. La administración pública será responsable de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos.

Artículo 13. Instalaciones para los archivos. La administración pública deberá garantizar los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos. En los casos de construcción de edificios públicos, adecuación de espacios, adquisición o arriendo, deberán tenerse en cuenta las especificaciones técnicas existentes sobre áreas de archivos.

Artículo 16. Obligaciones de los funcionarios a cuyo cargo estén los archivos de las entidades públicas. Los secretarios generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, a cuyo cargo estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos.

Artículo 19. Soporte documental. Las entidades del Estado podrán incorporar tecnologías de avanzada en la administración y conservación de sus archivos, empleando cualquier medio técnico, electrónico, informático, óptico o telemático, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Organización archivística de los documentos;
- b) Realización de estudios técnicos para la adecuada decisión, teniendo en cuenta aspectos como la conservación física, las condiciones ambientales y operacionales, la seguridad, perdurabilidad y reproducción de la información contenida en estos soportes, así como el funcionamiento razonable del sistema.

Parágrafo 1º. Los documentos reproducidos por los citados medios gozarán de la validez y eficacia del documento original, siempre que se cumplan los requisitos exigidos por las leyes procesales y se garantice la autenticidad, integridad e inalterabilidad de la información.

□ **Ley 1712 de 2014.** “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 7. Disponibilidad de la Información. En virtud de los principios señalados, deberá estar a disposición del público la información a la que hace referencia la presente ley, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la Web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Asimismo, estos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten.

Artículo 16. Archivos. En su carácter de centros de información institucional que contribuyen tanto a la eficacia y eficiencia del Estado en el servicio al ciudadano, como a la promoción activa del acceso a la información pública, los sujetos obligados deben asegurarse de que existan dentro de sus entidades procedimientos claros para la creación, gestión, organización y conservación de sus archivos. Los procedimientos adoptados deberán observar los lineamientos que en la materia sean producidos por el Archivo General de la Nación.

Artículo 17. *Sistemas de información.* Para asegurar que los sistemas de información electrónica sean efectivamente una herramienta para promover el acceso a la información pública, los sujetos obligados deben asegurar que estos:

- a) Se encuentren alineados con los distintos procedimientos y articulados con los lineamientos establecidos en el Programa de Gestión Documental de la entidad;
- b) Gestionen la misma información que se encuentre en los sistemas administrativos del sujeto obligado;
- c) En el caso de la información de interés público, deberá existir una ventanilla en la cual se pueda acceder a la información en formatos y lenguajes comprensibles para los ciudadanos;
- d) Se encuentren alineados con la estrategia de gobierno en línea o de la que haga sus veces.

4.2 NORMATIVIDAD NACIONAL

- **Decreto 019 de 2012** "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."

Artículo 160. Características y requerimientos de las entidades de certificación. Modifica el Artículo 29 de la Ley 527 de 1999. El artículo 29 de la Ley 527 de 1999, quedará así:

"Artículo 29. Características y requerimientos de las entidades de certificación. Podrán ser entidades de certificación, las personas jurídicas, tanto públicas como privadas, de origen nacional o extranjero y las cámaras de comercio, que cumplan con los requerimientos y sean acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación conforme a la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional. El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia suspenderá o retirará la acreditación en cualquier tiempo, cuando se establezca que la entidad de certificación respectiva no está cumpliendo con la reglamentación emitida por el Gobierno Nacional, con base en las siguientes condiciones:

- a. Contar con la capacidad económica y financiera suficiente para prestar los servicios autorizados como entidad de certificación;
- b. Contar con la capacidad y elementos técnicos necesarios para la generación de firmas digitales, la emisión de certificados sobre la autenticidad de las mismas y la conservación de mensajes de datos en los términos establecidos en esta ley;
- c. Los representantes legales y administradores no podrán ser personas que hayan sido condenadas a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos; o que hayan sido suspendidas en el ejercicio de su profesión por falta grave contra la ética o hayan sido excluidas de aquélla. Esta inhabilidad estará vigente por el mismo período que la ley penal o administrativa señale para el efecto."

Artículo 161. Actividades de las entidades de certificación. Modifica el artículo 30 de la Ley 527 de 1999. El artículo 30 de la Ley 527 de 1999, quedará así:

"Artículo 30. Actividades de las entidades de certificación. Las entidades de certificación acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia para prestar sus servicios en el país, podrán realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Emitir certificados en relación con las firmas electrónicas o digitales de personas naturales o jurídicas.
2. Emitir certificados sobre la verificación respecto de la alteración entre el envío y recepción del mensaje de datos y de documentos electrónicos transferibles.
3. Emitir certificados en relación con la persona que posea un derecho u obligación con respecto a los documentos enunciados en los literales f) y g) del artículo 26 de la Ley 527 de 1999.
4. Ofrecer o facilitar los servicios de generación de los datos de creación de las firmas digitales certificadas.
5. Ofrecer o facilitar los servicios de registro y estampado cronológico en la generación, transmisión y recepción de mensajes de datos.
6. Ofrecer o facilitar los servicios de generación de datos de creación de las firmas electrónicas.
7. Ofrecer los servicios de registro, custodia y anotación de los documentos electrónicos transferibles.
8. Ofrecer los servicios de archivo y conservación de mensajes de datos y documentos electrónicos transferibles.
9. Cualquier otra actividad relacionada con la creación, uso o utilización de firmas digitales y electrónicas".

Artículo 162. Deberes de las entidades de certificación. El literal h) del artículo 32 de la Ley 527 de 1999, quedará así:

"h) Permitir y facilitar la realización de las auditorías por parte del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia. Es responsabilidad de la entidad de certificación pagar los costos de la acreditación y los de las auditorías de vigilancia, conforme con las tarifas del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia".

- **Decreto 2364 de 2012** "Por medio del cual se reglamenta el artículo 7° de la Ley 527 de 1999, sobre la firma electrónica y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 333 de 2014** "Por el cual se reglamenta el artículo 160 del Decreto-Ley 19 de 2012". Define el régimen de acreditación de las entidades de certificación que cumpla con los requerimientos y sean acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación conforme a la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional.
- **Decreto 2573 de 2014** "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones".

Artículo 5°. Componentes. Los fundamentos de la Estrategia serán desarrollados a través de 4 componentes que facilitarán la masificación de la oferta y la demanda del Gobierno en Línea.

1. **TIC para Servicios.** Comprende la provisión de trámites y servicios a través de medios electrónicos, enfocados a dar solución a las principales necesidades y demandas de los ciudadanos y empresas, en condiciones de calidad, facilidad de uso y mejoramiento continuo.
2. **TIC para el Gobierno abierto.** Comprende las actividades encaminadas a fomentar la construcción de un Estado más transparente, participativo y colaborativo involucrando a los diferentes actores en los asuntos públicos mediante el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
3. **TIC para la Gestión.** Comprende la planeación y gestión tecnológica, la mejora de procesos internos y el intercambio de información. Igualmente, la gestión y aprovechamiento de la información para el análisis, toma de decisiones y el mejoramiento permanente, con un enfoque integral para una respuesta articulada de gobierno y para hacer más eficaz la gestión administrativa entre instituciones de Gobierno.
4. **Seguridad y privacidad de la Información.** Comprende las acciones transversales a los demás componentes enunciados, tendientes a proteger la información y los sistemas de información, del acceso, uso, divulgación, interrupción o destrucción no autorizada.

- **Decreto 1080 de 2015** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”.

Artículo 2.8.2.7.10. Uso de mecanismos de protección y autenticidad de los Documentos Electrónicos de Archivo. Los sistemas de gestión de documentos electrónicos deben permitir que los documentos sean gestionados aun cuando hayan sido creados con medidas de protección como firmas digitales, mecanismos de encriptamiento, marcas digitales electrónicas y cualquier otro procedimiento informático que se creen en el futuro.

- **Decreto 1413 de 2017** “Por el cual se adiciona el Título 17 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentarse parcialmente el Capítulo IV del Título III de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 45 de la Ley 1753 de 2015, estableciendo lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales”.

Artículo 2.2.17.7.1. Sedes electrónicas. La sede electrónica es una dirección electrónica que permite identificar la entidad y la información o servicios que provee en la web, a través de la cual se puede acceder de forma segura y realizar con todas las garantías legales, los procedimientos, servicios y trámites electrónicos que requieran autenticación de sus usuarios.

La sede electrónica deberá garantizar la igualdad en el acceso a la administración pública y el respeto a los lineamientos de calidad, usabilidad, accesibilidad, neutralidad, interoperabilidad, confidencialidad, disponibilidad, estándares abiertos, seguridad y privacidad en la información, servicios y trámites provistos de conformidad con los lineamientos del Manual de Gobierno en Línea, el Marco de Referencia y Arquitectura TI.

Corresponde a cada entidad pública adoptar su respectiva sede electrónica mediante acto administrativo, el cual deberá contener, como mínimo, la siguiente información: dirección electrónica, identificación de la entidad o entidades encargadas de la gestión de la misma y de los procedimientos, servicios y trámites puestos en ella a disposición de los ciudadanos e identificación de los canales de acceso.

Artículo 2.2.17.7.2. Características mínimas de la sede electrónica. La sede electrónica deberá tener como mínimo las siguientes características:

- 1. Aplicaciones móviles:** Como componente opcional de la sede electrónica se podrá integrar el uso de aplicaciones móviles para garantizar un contacto permanente con el usuario.
- 2. Identificación:** La dirección electrónica de referencia a la sede debe incorporar de forma visible e inequívoca el nombre que la identifique como tal, pudiendo utilizarse la denominación actual del sitio web de la entidad para identificarla siempre y cuando cumpla con las características de una sede electrónica. La sede electrónica utilizará, para identificarse y garantizar una comunicación segura con la misma, sistemas de firma electrónica basados en certificados de servidor web seguro o medio equivalente.
- 3. Políticas de seguridad y tratamiento de información:** En la sede electrónica deberán publicarse las políticas y procedimientos que rijan el tratamiento adecuado de la información de la entidad, en la cual se deberá informar a los usuarios sobre el tratamiento que se le dará a sus datos personales, el propósito de su recolección y los derechos que tienen a accederlos, actualizarlos, corregirlos y revocar las autorizaciones que hayan otorgado. Así mismo, se informará sobre las condiciones, el procedimiento y los mecanismos puestos a disposición para ejercerlos.
- 4. Procedimientos y trámites electrónicos:** A través de la sede electrónica se realizarán todos los procedimientos, servicios y trámites electrónicos que requieran autenticación electrónica de sus usuarios. La sede deberá admitir el uso de las credenciales de autenticación otorgadas por los operadores de Servicios de Autenticación Electrónica y/o Autenticación de cédula digital a los usuarios.

5. Servicios de la sede: La sede electrónica deberá contar con los siguientes servicios mínimos: relación de los servicios disponibles en la sede electrónica, información a los usuarios sobre los servicios que tienen encomendados, los derechos que les asisten en relación con aquellos y sobre los compromisos de calidad en su prestación, formulación de peticiones, quejas y reclamos, acceso al estado del procedimiento o trámite, comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por la entidad o entidades que abarca la sede, calendario de días hábiles, fecha y hora oficial.

6. Términos y condiciones de uso: En la sede electrónica deberán publicarse los términos y condiciones de su uso que señalarán como mínimo la identificación de la sede, entidad titular, naturaleza jurídica de la entidad o entidades responsables, el objeto de la sede, los derechos y obligaciones de la entidad y de sus usuarios respecto de su navegación y el uso de la información publicada, información necesaria para su correcto uso, propiedad intelectual, servicios electrónicos de información al usuario, niveles de garantía requeridos o utilizadas en la sede.

□ **Decreto 1008 de 2018** “Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”.

Artículo 2.2.9.1.1.3. Principios. La Política de Gobierno Digital se desarrollará conforme a los principios que rigen la función y los procedimientos administrativos consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política, 3° de la Ley 489 de 1998, 3° de la Ley 1437 de 2011, 2° y 3° de la Ley 1712 de 2014, así como los que orientan el sector TIC establecidos en el artículo 2° de la Ley 1341 de 2009, y en particular los siguientes:

(...)

Seguridad de la Información: Este principio busca crear condiciones de uso confiable en el entorno digital, mediante un enfoque basado en la gestión de riesgos preservando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de las entidades del Estado, y de los servicios que prestan al ciudadano.

Artículo 2.2.9.1.2.1. Estructura. La Política de Gobierno Digital será definida por el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones y se desarrollará a través de componentes y habilitadores transversales que, acompañados de lineamientos y estándares, permitirán el logro de propósitos que generarán valor público en un entorno de confianza digital a partir del aprovechamiento de las TIC, conforme se describe a continuación:

1. Componentes de la Política de Gobierno Digital: Son las líneas de acción que orientan el desarrollo y la implementación de la Política de Gobierno Digital, a fin de lograr sus propósitos. Los componentes son:

1.1. TIC para el Estado: Tiene como objetivo mejorar el funcionamiento de las entidades públicas y su relación con otras entidades públicas, a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

(...)

2. Habilitadores Transversales de la Política de Gobierno Digital: Son los elementos fundamentales de Seguridad de la Información, Arquitectura y Servicios Ciudadanos Digitales, que permiten el desarrollo de los anteriores componentes y el logro de los propósitos de la Política de Gobierno Digital.

- **Decreto 2106 de 2019** “Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”.

Artículo 16. Gestión documental electrónica y preservación de la información. Las autoridades que realicen trámites, procesos y procedimientos por medios digitales deberán disponer de sistemas de gestión documental electrónica y de archivo digital, asegurando la conformación de expedientes electrónicos con características de integridad, disponibilidad y autenticidad de la información. La emisión, recepción y gestión de comunicaciones oficiales, a través de los diversos canales electrónicos, deberá asegurar un adecuado tratamiento archivístico y estar debidamente alineado con la gestión documental electrónica y de archivo digital.

Las autoridades deberán generar estrategias que permitan el tratamiento adecuado de los documentos electrónicos y garantizar la disponibilidad y acceso a largo plazo conforme a los principios y procesos archivísticos definidos por el Archivo General de la Nación en coordinación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Parágrafo. Las autoridades deberán disponer de una estrategia de seguridad digital siguiendo los lineamientos que emita el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

- **Decreto 491 de 2020** “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.

Artículo 11. De las firmas de los actos, providencias y decisiones. Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que

adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. Cada autoridad será responsable de adoptar las medidas internas necesarias para garantizar la seguridad de los documentos que se firmen por este medio.

- **Decreto 1287 de 2020** “Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la seguridad de los documentos firmados durante el trabajo en casa, en el marco de la Emergencia Sanitaria”.

Artículo 3. Directrices para la firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneadas. Además de las directrices dadas por el Archivo General de la Nación, los servidores públicos y contratistas que vayan a expedir documentos, actos, providencias y decisiones haciendo uso de la firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada, deberán:

1. Velar por la integridad, autenticidad y disponibilidad de la información de los documentos expedidos en el marco de sus funciones y competencias, haciendo uso de mecanismos tecnológicos para blindarlos jurídica y técnicamente en medios electrónicos.
 2. Comunicar los actos, providencias y decisiones que se adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada, a través de medios electrónicos, ópticos o similares, como el correo electrónico, sedes electrónicas, ventanillas únicas o algún mecanismo que permita distribuir o comunicar la información de forma oficial.
- **Acuerdo 50 de 2000 del Archivo General de la Nación.** “Por el cual se desarrolla el artículo 64 del título VII ‘conservación de documento’, del reglamento general de archivos sobre prevención de deterioro de los documentos de archivo y situaciones de riesgo
 - **Acuerdo 006 de 2014 del Archivo General de la Nación.** “Por medio del cual se desarrollan los artículos 46, 47 y 48 del Título XI ‘Conservación de Documentos’ de la Ley 594 de 2000”.
 - **Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.** “Por el cual se reglamentan parcialmente los Decretos 2578 y 2609 de 2012 y se modifica el procedimiento para la elaboración, presentación, evaluación, aprobación e implementación de las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental”.
 - **Circular Externa No. 001 de 2021.** Medidas preventivas y correctivas ante el riesgo por presuntas pérdidas de archivos, documentos e información por conflagración, sustracción o pérdida en el marco de situaciones de orden público.

- **Resolución 26930 de 2000 de la Superintendencia de Industria y Comercio** “Por la cual se fijan los estándares para la autorización y funcionamiento de las entidades de certificación y sus auditores”.

4.3 NORMATIVIDAD DISTRITAL

- **Acuerdo 761 de 2020** “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 ‘Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI’”.

Programa 56. Gestión pública efectiva. Materializar el recaudo oportuno y la gestión anti-evasión para la ciudad. Posicionar la gerencia pública distrital al servicio de la ciudadanía. Lograr una institucionalidad que articule acciones entre Bogotá y la Región. Construir agendas públicas integrales que promuevan el intercambio de saberes para generar bienes y servicios acordes con las necesidades de la ciudadanía, entre otras cosas, mediante la ampliación y el mejoramiento de los servicios de orientación e información de las entidades distritales a través de la Red CADE. Hacer la gestión pública más transparente, moderna, innovadora y efectiva. Tomar decisiones basadas en datos, información y evidencia, haciendo uso de la tecnología y la transformación digital. Desarrollar estrategias de fortalecimiento de la gestión, la innovación, la creatividad, la gestión documental distrital y la apropiación de la memoria histórica (archivo).

- **Decreto 329 de 2013.** “Por medio del cual se crea el Consejo Distrital de Archivos de Bogotá D.C., se deroga el Decreto Distrital 475 de 2006 y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 1º.- Objeto. Crear el Consejo Distrital de Archivos con fundamento en el artículo 7 del Decreto Nacional 2578 de 2012, como instancia responsable de asesorar, articular y promover el desarrollo de las políticas relativas a la función archivística pública y de las políticas orientadas a la conservación y promoción del patrimonio documental de la ciudad.

Artículo 3º. – Funciones. Son funciones del Consejo Distrital de Archivos de Bogotá.

- a) Asesorar al Archivo de Bogotá en la aplicación de la política archivística en el Distrito Capital.
- b) Hacer seguimiento al cumplimiento de las políticas y normas archivísticas en el Distrito Capital.
- c) Programar y coordinar acciones acordes con las políticas, planes y programas propuestos por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, bajo la coordinación del Archivo de Bogotá.
- d) Revisar, evaluar y convalidar las Tablas de Retención Documental - TRD y las Tablas de Valoración Documental - TVD de las entidades distritales y de las entidades privadas que cumplen funciones públicas en el Distrito Capital, que hayan sido aprobadas por los

respectivos Comités Internos de Archivo, emitir concepto de viabilidad técnica sobre su elaboración y solicitar, cuando sea del caso, los ajustes que a su juicio deban realizarse.

- e) Emitir los conceptos sobre las TRD o las TVD que sean necesarios, luego de su revisión y convalidación, y solicitar que se hagan los respectivos ajustes.
- f) Presentar semestralmente dentro de la respectiva vigencia, informes de su gestión al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.
- g) Evaluar y presentar al Archivo General de la Nación las solicitudes de declaratoria de archivos y documentos como bienes de interés cultural.
- h) Evaluar y aprobar los planes especiales de manejo y protección relacionados con los archivos y documentos declarados como bienes de interés cultural.
- i) Apoyar la gestión de programas y proyectos del Sistema Distrital de Archivos, en todo lo atinente a la organización, conservación y servicios de archivo, de acuerdo con la normativa y parámetros establecidos por el Archivo General de la Nación y con complementarios que el respectivo imparta en el Distrito Capital.
- j) Informar al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, como órgano coordinador del Sistema Nacional de Archivos, y a los entes de control de las irregularidades en el cumplimiento de la legislación archivística, así como sobre cualquier situación que a su juicio atente contra el patrimonio documental del país.
- k) Darse y aprobar su propio reglamento interno.

Parágrafo Primero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de Acuerdo 004 del 13 de marzo de 2013, proferido por la Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, los conceptos emitidos y las decisiones adoptadas por el Consejo Distrital de Archivos de Bogotá D.C., en desarrollo de sus funciones, son de obligatorio cumplimiento para las entidades distritales públicas y privadas que cumplen funciones públicas, so pena de ser sujetos de las sanciones de que trata el artículo 35 de la Ley 594 de 2000.

- **Decreto 331 de 2015.** “Por medio del cual se modifica el artículo 2 y el parágrafo primero del artículo 4 del Decreto Distrital 329 de 2013, en lo referente a la conformación del Consejo Distrital de Archivos y funciones de su Secretaría Técnica”.

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 2 del Decreto Distrital 329 de 2013, el cual quedará así:

El Consejo Distrital de Archivos estará conformado por:

1. El Secretario/a General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., o su delegado/a, que será del nivel directivo o asesor vinculado a este organismo.
2. El Director/a del Archivo de Bogotá, quien además actuará como Secretario/a técnico/a.
3. El Secretario/a Distrital de Cultura o su delegado que será el Director/a del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.
4. El Presidente/a de la Academia de Historia de Bogotá o su delegado.
5. El Veedor/a Distrital de Bogotá o su delegado que será el Viceveedor/a.

6. El Alto/a Consejero Distrital de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones- TIC o su suplente quien será el Director/a de Desarrollo Institucional.

7. Un representante de los archivistas designado por el Colegio Colombiano de Archivistas o su suplente designado por la Sociedad Colombiana de Archivistas.
8. Un representante de las Instituciones de Educación Superior del Distrito Capital, que ofrezcan programas de formación directamente relacionados a la archivística o su suplente.
9. Un/a representante de los archivos privados de Bogotá.

Parágrafo 1. Los Consejeros de que tratan los literales 7, 8, 9, serán designados para periodos de dos (2) años, prorrogables por única vez, por dos (2) años adicionales.

Parágrafo 2. El Consejo Distrital de Archivos de Bogotá, en atención a la temática a desarrollar, podrá invitar a representantes de otros sectores, quienes tendrán voz, pero no voto.

Parágrafo 3. La participación en el Consejo Distrital de Archivos de Bogotá no generará erogación presupuestal alguna a cargo del Distrito Capital.

- **Decreto 828 de 2018.** “Por el cual se regula el Sistema Distrital de Archivos y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 1. Objeto. El presente decreto tiene por objeto dictar disposiciones relacionadas con el Sistema Distrital de Archivos y el Archivo General de Bogotá, y establecer reglas, orientaciones y propósitos, para regular la acción de la administración distrital en materia archivística.

Artículo 3. Sistema Distrital de Archivos. El Sistema Distrital de Archivos es el conjunto de archivos de las entidades y organismos distritales y las entidades privadas que cumplen funciones públicas o prestan servicios públicos en la jurisdicción de Bogotá, que se interrelacionan e interactúan para planear, ejecutar y coordinar la función archivística en el Distrito Capital, salvaguardar el patrimonio documental de la ciudad y ponerlo al servicio de los ciudadanos.

4.4 MARCO JURISPRUDENCIAL

- **Sentencia C-242 del 2020.**

La Corte Constitucional se pronuncia sobre la constitucionalidad del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

“Artículo 11. Firmas electrónicas de actos, providencias y decisiones

6.248. Por lo demás, si bien el uso de firmas autógrafas mecánicas, digitalizadas y escaneadas en el sector público podría llegar a facilitar el surgimiento de escenarios de fraude, en tanto que no

implican el grado de seguridad que se exige, por ejemplo, en la utilización de la firma digital, lo cierto es que la medida es proporcional, ya que se trata de una autorización temporal para permitir la consecución de un fin superior para la sociedad, como el adecuado funcionamiento de la administración, y, en todo caso, está supeditada a la responsabilidad respectiva de cada autoridad, quien debe “adoptar las medidas internas necesarias para garantizar la seguridad de los documentos que se firmen”.

5. JUSTIFICACIÓN

La gestión documental hoy en día es un tema estratégico para el gobierno nacional y distrital, convirtiéndose en una de las políticas de desempeño institucional que hacen parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, sobre la cual las entidades soportan la operación y evidencian la gestión administrativa.

La base del servicio al ciudadano se enmarca en la gestión documental, y es el insumo para fortalecer la transparencia en el que hacer público. Esto se recoge en la Ley 594 de 2000 “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos” y se destaca que el objetivo primordial de los archivos es disponer de documentación organizada, de manera que sea recuperable para la atención al ciudadano y como fuente de historia, además los archivos son fundamentales para la toma de decisiones basadas en antecedentes. Así mismo, actúan como elementos de racionalidad de la administración pública y como dinamizadores de la acción estatal.

Los documentos permiten institucionalizar las decisiones administrativas y, por ende, los archivos son una herramienta tanto para la gestión administrativa como económica, política y cultural del Estado y la administración de justicia. Por esto, es responsabilidad de los servidores públicos, la organización, administración, custodia, conservación, uso y manejo de los documentos.

Dada la importancia de la documentación, el Estado debe propender por fortalecer la infraestructura y la organización de sus sistemas de información a través de programas eficientes y actualizados de administración de documentos y archivos, que permitan cumplir con su función probatoria, garantizadora y perpetuadora. (Archivo General de la Nación, 2000)

Así mismo, el artículo 21 de la Ley 594 de 2000 establece que las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, para lo cual deben tener en cuenta los principios y procesos archivísticos.

Que el Archivo General de la Nación expidió el Acuerdo 50 de 2000 “*Por el cual se desarrolla el artículo 64 del título VII ‘conservación de documentos’, del reglamento general de archivos sobre prevención de deterioro de los documentos de archivo y situaciones de riesgo*” en su artículo 1 señala que la situación de riesgo para el material documental es un estado temporal que en un corto periodo produce un cambio en el ambiente donde se encuentran los acervos y que normalmente

tienen consecuencias dañinas e irreversibles para la integridad y mantenimiento del material. Entre estas situaciones se contemplan el agua, incendios, agentes vandálicos, hurto y vandalismo.

De igual manera, el Acuerdo 50 de 2000 resalta la importancia de la planificación de preservación, pues la prevención de desastres y situaciones de riesgo permitirán una respuesta ágil y oportuna ante una emergencia, reduciendo el peligro tanto para el personal, como para los acervos documentales y los edificios, así como para evitar y reducir los costos que generaría un siniestro.

Que el Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación “Por el cual se reglamentan parcialmente los Decretos 2578 y 2609 de 2012 y se modifica el procedimiento para la elaboración, presentación, evaluación, aprobación e implementación de las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental” señala en su artículo 1 que las entidades del Estado del orden nacional, departamental, distrital y municipal y las entidades privadas que cumplen funciones públicas, deberán elaborar, evaluar, aprobar, implementar y actualizar sus **tablas de retención documental** y sus tablas de valoración documental de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo y demás normas que expida el Archivo General de la Nación.

Que el Acuerdo 006 de 2014 “Por medio del cual se desarrollan los artículos 46, 47 y 48 del título XI ‘Conservación de documentos’ de la Ley 594 de 2000” del Archivo General de la Nación, señala que la implementación del Sistema Integrado de Conservación tiene como fin la conservación y preservación de cualquier tipo de información, independientemente del medio o tecnología con la cual se haya generado, manteniendo los atributos de unidad, integridad, autenticidad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad y accesibilidad, de toda la documentación de una entidad desde el momento de la producción, durante su periodo de vigencia y hasta su disposición final, de acuerdo con la valoración documental.

Que el Sistema Integrado de Conservación está compuesto por el Plan de Conservación Documental que aplica a documentos de archivo creados en medios físico y/o análogos y el Plan de Preservación Digital a largo plazo, que aplica a documentos digitales y/o electrónicos de archivo.

Que la Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones” señala que uno de los principios de transparencia es la calidad de la información, pues la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, debe ser veraz, oportuna, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los interesados.

Así mismo, la Ley de Transparencia, indica que, en ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información, toda persona puede conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados, salvo los casos restringidos de manera excepcional. El derecho de acceso a la información obliga a divulgar la información pública, responder de buena fe, oportuna, veraz y accesible a las solicitudes de acceso, lo que conlleva a producir o capturar la información pública, para lo cual se deben implementar procedimientos archivísticos que garanticen la disponibilidad en el tiempo de documentos electrónicos auténticos.

El Archivo General de la Nación - AGN define en su Acuerdo 027 de 2006, las Tablas de Retención Documental como el listado de series con sus correspondientes tipos documentales, a las cuales

se asigna el tiempo de permanencia en cada etapa del ciclo vital de los documentos, es decir se considera como el instrumento que permite establecer cuáles son los documentos de una entidad, su necesidad e importancia en términos de tiempo de conservación y preservación y qué debe hacerse con ellos una vez finalice su vigencia o utilidad.

Así mismo, en el Acuerdo 027 de 2006 el AGN define las Tablas de Valoración Documental como el listado de asuntos o series documentales a los cuales se les determina un tiempo de permanencia en el archivo central, así como su disposición final, y se elaboran y aplican a los documentos ya producidos que han pasado a su segunda o tercera etapa, es decir, a documentación semiactiva de uso administrativo y legal ocasional o inactiva que ha dejado de emplearse con fines legales o administrativos.

Cabe señalar que cada entidad elabora sus tablas de retención documental-TRD y de valoración documental – TVD y las presenta ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño para su aprobación, posteriormente, son remitidas al Consejo Distrital de Archivos para su convalidación.

A través del Decreto 329 de 2013, se creó el Consejo Distrital de Archivos de Bogotá D.C., como instancia responsable de asesorar, articular y promover el desarrollo de las políticas relativas a la función archivística pública y de las políticas orientadas a la conservación y promoción del patrimonio documental de la ciudad, así como convalidar las TRD y las TVD de las entidades distritales (Archivo de Bogotá, 2017).

Con el fin de conocer la situación actual de las entidades distritales frente a la convalidación de instrumentos archivísticos se consultó el sitio web¹ del Consejo Distrital de Archivos, evidenciando que desde el 2013 y con corte al 30 de junio de 2021, solo 59 entidades distritales tienen convalidada su Tabla de Retención Documental (TRD), como se observa en la tabla No. 1, y para este mismo periodo solo 30 entidades habían convalidado su Tabla de Valoración Documental (TVD), como consta en la tabla No. 2. **Tabla No. 1 Tablas de Retención Documental convalidadas (TRD)**

No.	ENTIDAD
1	Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON
2	Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
3	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - UAECOB
4	Hospital Rafael Uribe Uribe I nivel E.S.E.
5	Metrovivienda
6	Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE (Hoy IDIGER)
7	Fundación Gilberto Alzate Avendaño
8	Instituto Distrital de Turismo - IDT

¹ <http://archivobogota.secretariageneral.gov.co/consejo-distrital-archivos>

9	Hospital Engativá II Nivel E.S.E
10	Lotería de Bogotá
11	Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP
12	Secretaría Distrital de Planeación
13	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
14	Empresa de Renovación Urbana - ERU
15	Orquesta Filarmónica de Bogotá
16	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD
17	Veeduría Distrital
18	Hospital San Cristóbal E.S.E.
19	Secretaría Distrital de Hábitat
20	Caja de la Vivienda Popular
21	Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR D
22	Secretaría Distrital de Hacienda
23	Secretaría Distrital de Integración Social
24	Secretaría Distrital de Movilidad
25	Secretaría Distrital de Ambiente
26	Personería de Bogotá D.C.
27	Contraloría de Bogotá D.C.
28	Jardín Botánico José Celestino Mutis
29	Secretaría de Educación del Distrito
30	Canal Capital
31	Empresa de Transporte Tercer Milenio – Transmilenio S.A.
32	Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.
33	Terminal de Transportes S.A.
34	Secretaría Distrital de la Mujer
35	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC
36	Instituto Para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico-IDE P
37	Instituto Para la Economía Social-IPES
38	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
39	Concejo de Bogotá D.C.
40	Subred Integrada de Servicios de Salud del Norte E.S.E.
41	Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD
42	Secretaría Distrital de Gobierno
43	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP
44	Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV

45	Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA.
46	Secretaría Jurídica Distrital
47	Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC
48	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP
49	Universidad Distrital de Francisco José de Caldas
50	Empresa Metro de Bogotá S.A.
51	Secretaría Distrital de Salud
52	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
53	Fondo de Vigilancia y Seguridad en Liquidación
54	Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
55	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
56	Corporación Bogotá Región Dinámica Invest In Bogotá
57	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
58	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.
59	Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

Fuente: Consejo Distrital de Archivos

Tabla No. 2 Tablas de Valoración Documental convalidadas (TVD)

No.	ENTIDAD
1	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - UAECOB.
2	Instituto Distrital de Cultura y Turismo (Hoy Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte)
3	Orquesta Filarmónica de Bogotá - OFB.
4	Fundación Gilberto Alzate Avendaño.
5	Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE (Hoy IDIGER)
6	Hospital Rafael Uribe Uribe E.S.E.
7	Secretaría Distrital de Ambiente.
8	Secretaría Distrital de Hacienda.
9	Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON.
10	Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP (FAVIDI).
11	Canal Capital.
12	Empresa de Renovación Urbana -ERU.
13	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC (Fondo cerrado Corporación La Candelaria).
14	Hospital Engativá II Nivel E.S.E.
15	Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. (Fondo cerrado del Centro de Sistematización y Servicios Técnicos - SISE).

16	Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD.
17	Empresa de Transporte del Tercer Milenio –Transmilenio S.A.
18	Veeduría Distrital
19	Terminal de Transporte S.A.
20	Secretaría Distrital de Planeación (Fondo documental cerrado del Departamento Administrativo de Planeación Distrital).
21	Instituto de Desarrollo Urbano-IDU.
22	Fondo de Vigilancia y Seguridad.
23	Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
24	Instituto Distrital de Recreación y Deporte - (Fondo documental cerrado del Fondo Rotatorio de Espectáculos de Bogotá D.E.).
25	Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP.
26	Secretaría Distrital de Salud.
27	Instituto Distrital de Recreación y Deporte - (Fondo documental cerrado de la Junta Administradora de Deportes de Bogotá, Distrito Especial).
28	Caja de la Vivienda Popular.
29	Secretaría de Educación del Distrito.
30	Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.

Fuente: Consejo Distrital de Archivos

Entonces, bajo la definición del Archivo General de la Nación se observa que es fundamental que una entidad cuente con unas Tablas de Retención y Valoración Documental convalidadas, toda vez que dan cuenta de los documentos de la entidad, así como su importancia en relación con la conservación y preservación de los mismos.

Además, los instrumentos archivísticos son un elemento clave para lograr la implementación de un Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo – SGDEA, que surgen producto de la expansión de las tecnologías de información y comunicaciones – TIC, los cuales demandan búsquedas de datos de forma precisa y oportuna en grandes volúmenes de información y el impacto del uso de papel, por lo que se ha generado la necesidad de incorporar herramientas tecnológicas en la gestión, uso y almacenamiento de información y documentación en las entidades u organizaciones.

En Bogotá, bajo el Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” se impulsó la consolidación de una gestión pública más transparente, eficiente y dispuesta a brindar un mejor servicio al ciudadano, a partir del aprovechamiento de las Tecnologías de Información y Comunicación – TIC.

De igual manera, el Plan Distrital de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” en su propósito 5. Construir Bogotá – Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente, pretende garantizar un gobierno empático, íntegro,

participativo y transparente, que permita la integración del Distrito con la región a través de estrategias que permitan que la administración sea proba, transparente e íntegra. También cuenta con el programa 56. Gestión pública efectiva, que entre otras busca hacer la gestión pública más transparente, moderna, innovadora y efectiva. Así como tomar decisiones basadas en datos, información y evidencia, haciendo uso de la tecnología y la transformación digital.

En el marco de esta transformación digital que se ha logrado en Bogotá se ha empezado a usar de manera recurrente el documento electrónico, entendido como el registro de la información generada, almacenada y disponible por medios electrónicos. (Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., 2019)

Los documentos de archivo se producen en el cumplimiento de funciones de una entidad, dependencias y/o personas, mediante procesos, procedimientos y actividades, es decir, que son evidencias de la forma en cómo se procedió. Además, presentan unas características mediante las cuales es posible su uso probatorio en el marco administrativo- legal, así como fuente para la historia, la ciencia y la cultura. Un documento de archivo es:

- ✓ Auténtico, porque es genuino, verdadero y producido por un autor autorizado.
- ✓ Fiable, representa de forma exacta, segura y completa los hechos que dieron origen al documento.
- ✓ Íntegro, no ha sufrido cambios por modificación, adición o eliminación en el contenido.
- ✓ Disponible, que sea localizable, accesible e interpretable en un momento oportuno y por un usuario autorizado.

La producción de documentos electrónicos se realiza a través de distintos entornos tecnológicos, aplicaciones ofimáticas, correo electrónico, sistemas de información y bases de datos, entre otros.

Cabe señalar, que no todos los documentos nacen electrónicos. Muchos de estos se convierten en algún momento de la gestión, como cuando se convierte un documento de papel a uno electrónico mediante un escáner; sin embargo, la digitalización va más allá de eso, es el paso de un documento analógico² a uno digital a través de una máquina y un software, por ejemplo, se digitaliza un video o un audio a partir de cintas magnéticas que se convierten a ficheros electrónicos como Mp3 o Mp4.

En un archivo electrónico se registra la información y siempre tiene asociado un identificador único y un conjunto de metadatos básico, que generalmente suministra el sistema y tienen unos

² Documento analógico: Recurso que contiene básicamente información de texto, en el caso del impreso, o de imagen y sonido en el caso de las películas, fotografías, discos y otros. Algunos requieren un aparato de lectura, mientras que el papel puede ser visualizado directamente (UNAM)

metadatos³ básicos, para decirlo en un lenguaje popular son los “datos de los datos”, por ejemplo, el formato de archivo, versión, fecha de creación y autor.

Es importante señalar que la función denominada resumen o hash, es un algoritmo matemático para transformar un bloque de datos en una cadena de caracteres de longitud fija, usada para proteger documentos mediante códigos, para que sea legible únicamente por quien sepa descifrarlo. Este mecanismo permite validar la autenticidad e integridad de un documento electrónico de archivo. Al aplicar la función hash a un documento electrónico, se genera una huella digital, es decir, una cadena de caracteres. Normalmente, este valor es tomado como metadato de un documento para ser utilizado mediante comparación y validar la integridad de un documento, el solo hecho de adicionar o suprimir un espacio generará otro hash. (Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., 2019)

El uso del algoritmo hash está siendo muy usado en el campo de la seguridad informática, ya que permite mostrar de forma rápida y concluyente las modificaciones más mínimas en un documento, y es que con el aumento del uso del internet y las tecnologías de la información y las comunicaciones creció también la ciberdelincuencia.

En el marco de la pandemia se hizo uso de la firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada, sin embargo, con el uso de esta firma no es fácil certificar la seguridad de los documentos que se firmen por este medio. Además, mediante el Decreto 491 de 2020 expedido por Presidencia de la República se autorizó como una medida temporal para permitir el adecuado funcionamiento de la administración y en concordancia con la habilitación del trabajo en casa.

El Decreto 1080 de 2015 en su artículo 2.8.2.7.1 señala que “Es responsabilidad de las Entidades Públicas cumplir con los elementos esenciales tales como: autenticidad, integridad, inalterabilidad, fiabilidad, disponibilidad y conservación, que garanticen que los documentos electrónicos mantienen su valor de evidencia a lo largo del ciclo de vida, incluyendo los expedientes mixtos (híbridos), digitales y electrónicos”.

De igual manera, el Decreto 1008 de 2018 se establecieron los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital, para el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital.

Así mismo, el capítulo 7 del Decreto 1413 de 2017 reglamenta las sedes electrónicas, las cuales son direcciones electrónicas que permiten identificar la entidad y la información o servicios que se proveen en la página web, mediante la cual es posible acceder de forma segura y realizar con las garantías legales, los procedimientos, servicios y trámites electrónicos que necesiten autenticación

³ Los metadatos registran la información que describe un documento con relación a datos tecnológicos y a los eventos en los que participa y las funciones realizadas sobre el mismo, como son el formato de archivo, versión, fecha de creación, usuario que lo creó, serie documental, etc (Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., 2019)

de usuarios. Así las cosas, la sede electrónica debe garantizar la igualdad en el acceso a la administración pública y el respeto a la calidad, usabilidad, accesibilidad, neutralidad, interoperabilidad, confidencialidad, disponibilidad, estándares abiertos, seguridad y privacidad en la información, servicios y trámites.

En el numeral 2.2.17.7.2. del Decreto 1413 de 2017 se destacan las características mínimas que debe tener la sede electrónica, entre las que se encuentran:

1. Aplicaciones móviles, pues se podrán integrar el uso de estas para tener contacto frecuente con el usuario.
2. Identificación, la sede debe tener una identificación inequívoca que la identifique. La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar la seguridad en la comunicación, sistemas de firma electrónica basados en certificados de servidor web seguro o su equivalente.
3. Políticas de seguridad y tratamiento de la información, deben publicarse las políticas y procedimientos que rijan el tratamiento correcto de la información de la entidad, y se debe comunicar al usuario sobre el tratamiento frente a sus datos personales, el fin de su recolección y los derechos que tienen a accederlos, modificarlos o revocar su autorización.
4. Procedimientos y trámites electrónicos, a través de la sede electrónica se realizarán todos los procedimientos, servicios y trámites electrónicos que requieran autenticación electrónica de sus usuarios. La sede debe permitir el uso de credenciales de autenticación suministradas por los operadores de servicios de autenticación electrónica y/o autenticación de cédula digital a los usuarios.
5. Servicios de la sede, debe tener la relación de los servicios disponibles en la sede, derechos que les asisten y compromisos de calidad, formulación de PQR, acceso al estado del procedimiento o trámite, comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por la entidad, calendarios, fecha y hora oficial.
6. Términos de condiciones y uso, deben publicarse los términos y condiciones de su uso, que señalan la identificación de la sede, entidad titular, naturaleza jurídica, objeto, derechos y obligaciones tanto de la entidad como de los usuarios respecto a su navegación y el uso de la información publicada, propiedad intelectual, servicios electrónicos de información al usuario, niveles de garantía requeridos y usados en la sede.

Se realizó una petición a 49 entidades distritales preguntando si contaban con sede electrónica, a lo que respondieron afirmativamente el 71%, equivalente a 35 entidades que se relacionan en la tabla No. 3.

Tabla No. 3 Entidades distritales con sede electrónica

Entidad
Contraloría de Bogotá
Personería de Bogotá
Veeduría Distrital
Secretaría General

Secretaría Distrital de Gobierno
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
Secretaría Distrital de Hacienda
Secretaría Distrital de Planeación
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
Secretaría de Educación del Distrito
Secretaría Distrital de Salud
Secretaría Distrital de la Mujer
Secretaría Distrital de Integración Social
Secretaría Distrital de Ambiente
Secretaría Distrital de Movilidad
Secretaría Distrital del Hábitat
Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital
Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC
Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital UAECD
Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP
Lotería de Bogotá
Instituto para la Economía Social IPES
Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico IDEP
Instituto para la Protección de la niñez y la Juventud IDIPRON
Orquesta Filarmónica de Bogotá
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural
Canal Capital
Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA
Instituto de Desarrollo Urbano IDU
Metro de Bogotá
Terminal de Transporte S.A.
Caja de la Vivienda Popular
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá
Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB

Fuente: Elaboración propia a partir de respuestas a derechos de petición remitidos desde la Unidad de Apoyo Normativo.

Como se evidencia, hay algunas entidades pendientes por contar con una sede electrónica como lo señala el Decreto 1413 de 2017, y otras que, aunque cuentan con una deben fortalecer algunos aspectos, como la generación de aplicaciones móviles.

En el marco de la pandemia las entidades implementaron rápidamente el uso de documentos electrónicos, sin embargo, al hacerlo sin una planificación adecuada, deben desarrollarse buenas prácticas para asegurar la conservación, preservación y seguridad jurídica de los documentos que se producen en el desarrollo de las funciones de sus funciones misionales.

Por lo anterior, las entidades distritales deben implementar un Sistema Integrado de Conservación, que permita “garantizar la conservación y preservación de cualquier tipo de información, independientemente del medio o tecnología con la cual se haya elaborado, manteniendo atributos tales como unidad, integridad autenticidad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad, accesibilidad, de toda la documentación de una entidad desde el momento de la producción, durante su período de vigencia, hasta su disposición final, de acuerdo con la valoración documental”. (Art.1, Archivo General de la Nación, 2014)

Finalmente, y considerando la situación de orden público por la que atraviesa la ciudad, se propone adoptar la Circular Externa No. 001 del 27 de mayo de 2021 del Archivo General de la Nación, que establece las medidas preventivas y correctivas ante el riesgo por presuntas pérdidas de archivos, documentos e información por conflagración, sustracción o pérdida en el marco de situaciones de orden público. Dentro de las que se destacan:

“1. Revisar el plan de emergencias para material documental establecido en cumplimiento del Acuerdo 050 de 2000 “Por el cual se desarrolla el artículo 64 del título VII “conservación de documento”, del Reglamento general de archivos sobre “Prevención de deterioro de los documentos de archivo y situaciones de riesgo”. En el evento en que la entidad no haya elaborado el mencionado plan, se recomienda el inicio de su proyección y su articulación con el Plan de Emergencias de la entidad, a fin de establecer acciones de protección y rescate de los documentos sin dejar a un lado la seguridad y bienestar de las personas.

2. La entidad debe contar con los instrumentos archivísticos tales como: Inventarios Documentales, Cuadros de Clasificación Documental, Tablas de Retención Documental, Tablas de Valoración Documental, Programa de Gestión Documental y la formulación del Sistema Integrado de Conservación. Además de tener en cuenta los Sistemas de Registro y Control de Correspondencia y Comunicaciones Oficiales, generados tanto por la entidad responsable como por entidades en las que puedan reposar copias de tipos documentales o expedientes completos que faciliten la labor de reconstrucción total o parcial según corresponda, de conformidad con el artículo 6° del Acuerdo 007 de 2014.

3. Identificar si los depósitos y archivos de gestión se encuentran en zonas con riesgos asociados al orden público, sustracción, destrucción, alteración o falsificación y si las instalaciones están en buen estado en lo relacionado con su seguridad y mantenimiento.

4. Si existe vulnerabilidad frente a posibles amenazas, deberá evaluarse una reubicación de los archivos, al menos de forma temporal, a un lugar que permita la salvaguarda de los archivos.

5. *Es de suma importancia para atender el punto anterior, que se cuente con el inventario único documental (actualizado), de conformidad con el Acuerdo 042 de 2002 “Por el cual se establecen los criterios para la organización de los archivos de gestión en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas, se regula el Inventario Único Documental y se desarrollan los artículos 21, 22, 23 y 26 de la Ley General de Archivos 594 de 2000”, esto con el fin de establecer qué documentos se custodian.*
6. *No deberán almacenarse equipos eléctricos en los depósitos de Archivo que puedan ocasionar cortos circuitos, incendios o accidentes por electrocución. Revisar la vulnerabilidad de equipos e infraestructura tecnológica que contenga o gestione documentos e información.*
7. *Se debe revisar que los estantes se encuentren anclados al piso o al techo para evitar su caída o desplazamiento.*
8. *Deberá garantizarse la presencia de equipos de atención de incendios, específicamente de extintores suficientes de agente limpio, motobombas para extracción de agua, entre otros.*
9. *Las series vitales (contratos, historias laborales y clínicas, nóminas, actos administrativos, ordenanzas, decretos, resoluciones, protocolos notariales y series relacionadas con los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, entre otras, deberán estar plenamente identificadas y ubicadas en un lugar donde se garantice su conservación. Por lo cual deberán reubicarse de inmediato si hay riesgo de conflagración, asonada, incendio e inundación de los espacios donde se encuentran.*
10. *En el caso de las series vitales que han tenido un proceso de organización archivística según lo establecido en el Acuerdo 042 de 2002 y que cuenten con copias de seguridad (rollos de microfilmación o medios digitales) estos deberán ser puestos a buen resguardo, recurriendo al almacenamiento en un lugar diferente de donde se encuentran los soportes físicos”.*

Para efectos del presente acuerdo, se consideraron las siguientes definiciones:

Digitalización certificada: proceso que coadyuva a la eficiencia administrativa de las entidades públicas, en la medida en que aporta valor probatorio a los documentos digitalizados, siempre y cuando el proceso cumpla con el uso y aplicación de normas y estándares previamente adoptados por los organismos competentes y por el Archivo General de la Nación, de tal manera que se garantice la autenticidad, fiabilidad, integridad y usabilidad de los documentos digitalizados. (Archivo General de la Nación, 2016, p.4).

Entidad de Certificación: Es aquella persona que, autorizada conforme a la presente ley, está facultada para emitir certificados en relación con las firmas digitales de las personas, ofrecer o

facilitar los servicios de registro y estampado cronológico de la transmisión y recepción de mensajes de datos, así como cumplir otras funciones relativas a las comunicaciones basadas en las firmas digitales. (Art. 2, Ley 527 de 1999)

Estampado cronológico: mensaje de datos que vincula a otro mensaje de datos con un momento o periodo de tiempo concreto, el cual permite establecer con una prueba que estos datos existían en ese momento o periodo de tiempo y que no sufrieron ninguna modificación a partir del momento en que se realizó el estampado. (Art. 3, Decreto 333 de 2014)

Firma digital: Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación. (Art. 2, Ley 527 de 1999)

Firma electrónica: métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente. (Art. 1, Decreto 2364 de 2012)

Sistema Integrado de Conservación: conjunto de planes, programas, estrategias, procesos y procedimientos de conservación documental y preservación digital, bajo el concepto de archivo total, acorde con la política de gestión documental y demás sistemas organizacionales, tendiente a asegurar el adecuado mantenimiento de cualquier tipo de información, independiente del medio o tecnología con la cual se haya elaborado, conservando atributos tales como unidad, integridad autenticidad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad y accesibilidad, desde el momento de su producción y/o recepción, durante su gestión, hasta su disposición final, es decir, en cualquier etapa de su ciclo vital. (Art. 3, Acuerdo No. 006 de 2014 del AGN)

Tabla de Retención Documental: listado de series con sus correspondientes tipos documentales, a las cuales se asigna el tiempo de permanencia en cada etapa del ciclo vital de los documentos, es decir, se considera como el instrumento que permite establecer cuáles son los documentos de una entidad, su necesidad e importancia en términos de tiempo de conservación y preservación y qué debe hacerse con ellos una vez finalice su vigencia o utilidad. (Acuerdo 027 de 2006)

Tabla de Valoración Documental: listado de asuntos o series documentales a los cuales se les determina un tiempo de permanencia en el archivo central, así como su disposición final (Acuerdo 027 de 2006)

7. IMPACTO FISCAL

Esta iniciativa se enmarca en lo dispuesto por el Acuerdo 761 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 ‘Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI’”, que en su artículo 14 define las metas sectoriales en los programas generales, destacando principalmente el siguiente:

Programa 56. Gestión pública efectiva. Materializar el recaudo oportuno y la gestión antievasión para la ciudad. Posicionar la gerencia pública distrital al servicio de la ciudadanía. Lograr una institucionalidad que articule acciones entre Bogotá y la Región. Construir agendas públicas integrales que promuevan el intercambio de saberes para generar bienes y servicios acordes con las necesidades de la ciudadanía, entre otras cosas, mediante la ampliación y el mejoramiento de los servicios de orientación e información de las entidades distritales a través de la Red CADE. Hacer la gestión pública más transparente, moderna, innovadora y efectiva. Tomar decisiones basadas en datos, información y evidencia, haciendo uso de la tecnología y la transformación digital. Desarrollar estrategias de fortalecimiento de la gestión, la innovación, la creatividad, la gestión documental distrital y la apropiación de la memoria histórica (archivo).

Es así como se considera que como parte del presupuesto que se maneja por parte de cada una de las entidades, y de conformidad con el programa descrito anteriormente, en principio el presente proyecto de acuerdo no implica recursos adicionales.

Sin embargo, cabe señalar que en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 819 de 2003, hay que precisar que el presente Proyecto de Acuerdo no tiene ningún impacto fiscal que implique modificación del marco fiscal de mediano plazo, en tanto que la materialización de las reglas contenidas en este Proyecto no representa ningún gasto adicional para el Distrito. Sin embargo, en el eventual caso de que esta iniciativa implique algún gasto para alguna o algunas de las entidades distritales, dichos costos se entenderán incorporados en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de la autoridad correspondiente.

Sin embargo, es relevante mencionar, que, para el caso concreto, la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando:

“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.

“(…) Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe

interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.

Cordialmente,

HUMBERTO RAFAEL AMÍN MARTELO
Concejal de Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático

DIANA MARCELA DIAGO
Concejal de Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático

JUAN JAVIER BAENA MERLANO
Concejal de Bogotá D.C.
Bancada Bogotá para la Gente

JORGE LUÍS COLMENARES ESCOBAR
Concejal de Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático

GLORIA ELSY DÍAZ MARTÍNEZ
Concejal de Bogotá D.C.
Partido Conservador Colombiano

MARTÍN RIVERA ALZATE
Concejal de Bogotá D.C.
Partido Alianza Verde

MARÍA CLARA NAME RAMÍREZ
Concejal de Bogotá D.C.
Partido Alianza Verde

SEGUNDO CELIO NIEVES HERRERA
Concejal de Bogotá D.C.
Partido Polo Democrático Alternativo

PROYECTO DE ACUERDO N° 044 DE 2022

PRIMER DEBATE

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA MODERNIZAR LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LAS ENTIDADES DISTRITALES

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las que le confieren los numerales 1, 13 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. OBJETO. La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. establecerá los lineamientos para modernizar la protección de la información en las entidades distritales, con el fin de que cumplan con su función probatoria tanto para la administración como para el ciudadano y hacer más eficientes los procesos administrativos de las entidades públicas.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES: Para la comprensión y aplicación de los lineamientos del presente Acuerdo, se deben tener presente las siguientes definiciones:

Digitalización certificada: proceso que coadyuva a la eficiencia administrativa de las entidades públicas, en la medida en que aporta valor probatorio a los documentos digitalizados, siempre y cuando el proceso cumpla con el uso y aplicación de normas y estándares previamente adoptados por los organismos competentes y por el Archivo General de la Nación, de tal manera que se garantice la autenticidad, fiabilidad, integridad y usabilidad de los documentos digitalizados.

Entidad de Certificación: Es aquella persona que, autorizada conforme a la presente ley, está facultada para emitir certificados en relación con las firmas digitales de las personas, ofrecer o facilitar los servicios de registro y estampado cronológico de la transmisión y recepción de mensajes de datos, así como cumplir otras funciones relativas a las comunicaciones basadas en las firmas digitales.

Estampado cronológico: mensaje de datos que vincula a otro mensaje de datos con un momento o periodo de tiempo concreto, el cual permite establecer con una prueba que estos datos existían en ese momento o periodo de tiempo y que no sufrieron ninguna modificación a partir del momento en que se realizó el estampado.

Firma digital: Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del

mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación.

Firma electrónica: métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente.

Sistema Integrado de Conservación: conjunto de planes, programas, estrategias, procesos y procedimientos de conservación documental y preservación digital, bajo el concepto de archivo total, acorde con la política de gestión documental y demás sistemas organizacionales, tendiente a asegurar el adecuado mantenimiento de cualquier tipo de información, independiente del medio o tecnología con la cual se haya elaborado, conservando atributos tales como unidad, integridad autenticidad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad y accesibilidad, desde el momento de su producción y/o recepción, durante su gestión, hasta su disposición final, es decir, en cualquier etapa de su ciclo vital.

Tabla de Retención Documental: listado de series con sus correspondientes tipos documentales, a las cuales se asigna el tiempo de permanencia en cada etapa del ciclo vital de los documentos, es decir se considera como el instrumento que permite establecer cuáles son los documentos de una entidad, su necesidad e importancia en términos de tiempo de conservación y preservación y qué debe hacerse con ellos una vez finalice su vigencia o utilidad.

Tabla de Valoración Documental: listado de asuntos o series documentales a los cuales se les determina un tiempo de permanencia en el archivo central, así como su disposición final.

ARTÍCULO 3. ALCANCES: En el marco de sus funciones, la Administración Distrital considerará, entre otros, los siguientes alcances:

- Salvaguardar y proteger los archivos, documentos e información producida por las entidades distritales.
- Brindar seguridad y validez jurídica en los documentos generados electrónicamente.
- Ahorrar en costos de envío y tiempos de entrega.
- Mejorar los tiempos de respuesta a la ciudadanía.
- Garantizar integridad de la información, autenticidad de la identidad del firmante y el no repudio de los documentos firmados electrónicamente.
- Atender la política de Cero Papel.
- Velar por la utilización de sistemas accesibles para las personas con discapacidad, en especial de la población ciega, con baja visión y sordas.

ARTÍCULO 4. LINEAMIENTOS. La Administración Distrital adelantará entre otras, las siguientes acciones para contribuir al cumplimiento del presente Acuerdo:

- Promover la digitalización en la totalidad de las entidades distritales para facilitar el ejercicio de su función a la Administración y para la atención ágil y efectiva de los ciudadanos.
- Velar por las buenas prácticas y la adecuada digitalización de las entidades distritales con el fin de asegurar la conservación, preservación y seguridad jurídica de la información y los documentos generados.
- Promover el uso de firmas digitales certificadas en las entidades distritales para garantizar la integridad de la información, autenticidad de la identidad del firmante y el no repudio de las operaciones realizadas.
- Propender por el uso de plataformas de correo electrónico certificado que brinden servicio de notificación electrónica por e-mail, para garantizar la integridad y trazabilidad del mensaje de datos enviados por el emisor.
- Utilizar estampado cronológico o sello de tiempo, entendido como el mecanismo de seguridad y validez jurídica para la generación, envío y recepción de la información electrónica, para garantizar la integridad de la información durante su ciclo de vida.
- Promover la utilización de certificados de servidor seguro para validar que la conexión es segura.
- Seguimiento periódico de las necesidades y requerimientos presentados por los ciudadanos y la administración con el fin desarrollar acciones orientadas hacia la intervención oportuna y lograr una debida atención en todas las entidades del distrito.
- Desarrollar un plan de actualización, automatización y mejora constante de los servicios digitales en las entidades del distrito y del manejo de riesgos para la protección y preservación de la información.
- Dar prioridad a la implementación de la digitalización certificada, para sustituir los documentos físicos por imágenes digitales.
- Propender por la utilización de tecnologías digitales para la protección de los documentos generados por las entidades públicas de nivel Distrital.
- Realizar seguimiento a la implementación de la Circular Externa No. 001 del 27 de mayo de 2021 del Archivo General de la Nación que establece medidas preventivas y correctivas ante el riesgo por presuntas pérdidas de archivos, documentos e información por conflagración, sustracción o pérdida en el marco de situaciones de orden público.
- Realizar un diagnóstico sobre las actuaciones de las entidades públicas del Distrito derivadas de las disposiciones del artículo 11 del Decreto 491 del 2020, con el propósito de

conocer el estado de cumplimiento de características de autenticidad, integridad y no repudio de las firmas de documentos públicos.

- La Administración Distrital, en cabeza del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, diseñará un plan de capacitaciones para servidores públicos con objeto de fortalecer sus habilidades en manejo y protección de documentos públicos.
- Generar un plan de trabajo para que el Consejo Distrital de Archivos convalide las Tablas de Retención y Valoración Documental de las entidades distritales que no cuentan con este proceso o que se encuentren en proceso de actualización, para que el 100% de las entidades tengan estos instrumentos archivísticos convalidados al terminar el 2024. Sobre su avance, se rendirá un informe con corte al 31 de diciembre de cada vigencia.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Referencias

Archivo de Bogotá (2017). *Consejo Distrital de Archivos de Bogotá D.C.*
<http://archivobogota.secretariageneral.gov.co/consejo-distrital-archivos>

Archivo General de la Nación (2020). *Ley 594 de 2000 “Por medio del cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”.*

Archivo General de la Nación (2016). *Concepto técnico sobre digitalización y eliminación de historias clínicas.*

https://www.archivogeneral.gov.co/sites/default/files/conceptostecnicos/2016/SUBTIADE/Radicado_2-2016-07597.pdf

Archivo General de la Nación (2014). *Acuerdo 006 de 2014 “Por medio del cual se desarrollan los artículos 46, 47 y 48 del título XI ‘Conservación de documentos’ de la Ley 594 de 2000”.*

Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Archivo de Bogotá (2021). *Consejo Distrital de Archivos, Listado de TRD y TVD convalidadas.*
<http://archivobogota.Secretariageneral.gov.co/consejo-distrital-de-archivos/listados-tdr-tvd>

Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. *Documentos electrónicos de archivo y sistema de gestión de documentos electrónicos de archivo SGDEA: conceptos básicos, buenas prácticas e ideas para avanzar.*

https://secretariageneral.gov.co/sites/default/files/documentos/documento_guia_de_instrumentos_tecnicos_mes_de_junio_2019.pdf

PROYECTO DE ACUERDO N° 045 DE 2022

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS DE BOGOTÁ D.C. Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA

1. Derecho internacional

Con fundamento en lo acordado en la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reunida en París en su 20ª reunión, el día 21 de noviembre de 1978, la UNESCO proclamó la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte “(...) a fin de poner el desarrollo de la educación física y el deporte al servicio del progreso humano, favorecer su desarrollo y exhortar a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales competentes, los educadores, las familias y los propios individuos a inspirarse en ella, difundirla y ponerla en práctica”.

Esta Carta fue ratificada y actualizada el 17 de noviembre de 2015⁴ señalando en algunas de sus consideraciones lo siguiente:

(...)

4. Haciendo hincapié en que los recursos, el poder y la responsabilidad de la educación física, la actividad física y el deporte deben asignarse sin discriminación alguna, ya sea ésta sexista o fundada en la edad o la discapacidad, o de cualquier otro tipo, a fin de superar la exclusión experimentada por los grupos vulnerable o marginados,

(...)

6. Reconociendo también que la educación física, la actividad física y el deporte pueden reportar diversos beneficios individuales y sociales, como la salud, el desarrollo social y económico, el empoderamiento de los jóvenes, la reconciliación y la paz,

7. Destacando que la oferta de educación física, actividad física y deporte de calidad es esencial para realizar plenamente su potencial de promoción de valores como el juego limpio, la igualdad, la probidad, la excelencia, el compromiso, la valentía, el trabajo en equipo, el respeto de las reglas y

⁴ http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13150&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

las leyes, la lealtad, el respeto por sí mismo y por los demás participantes, el espíritu comunitario y la solidaridad, así como la diversión y la alegría,
(...)

10. Subrayando además que la educación física, la actividad física y el deporte deberían procurar promover vínculos más estrechos entre las personas, la solidaridad, el respeto y el entendimiento mutuos, así como el respeto de la integridad y la dignidad de todo ser humano,
(...)

13. Proclama que esta Carta internacional pone la educación física, la actividad física y el deporte al servicio del desarrollo humano e insta a todos y en especial a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones deportivas, las entidades no gubernamentales, los círculos empresariales, los medios de comunicación, los educadores, los investigadores, los profesionales y los voluntarios del deporte, los participantes y su personal de apoyo, los árbitros, las familias, así como los espectadores, a adherirse a esta Carta y difundirla a fin de que sus principios puedan convertirse en realidad para todos los seres humanos.

Artículo 1 – La práctica de la educación física, la actividad física y el deporte es un derecho fundamental para todos (...)

1.3 Se han de ofrecer posibilidades inclusivas, adaptadas y seguras de participar en la educación física, la actividad física y el deporte a todos los seres humanos, comprendidos los niños de edad preescolar, las personas de edad, las personas con discapacidad y los pueblos indígenas.
(...)

Artículo 2 – La educación física, la actividad física y el deporte pueden reportar una amplia gama de beneficios a las personas, las comunidades y la sociedad en general
(...)

2.3 La educación física, la actividad física y el deporte pueden mejorar la salud mental, el bienestar y las capacidades psicológicas al fortalecer la seguridad corporal, la autoestima y la confianza en uno mismo, disminuyendo el estrés, la ansiedad y la depresión, al aumentar la función cognitiva, y al desarrollar una amplia gama de competencias y cualidades, como la cooperación, la comunicación, el liderazgo, la disciplina, el trabajo de equipo, que contribuyen al éxito mientras se juega y se aprende y en otros aspectos de la vida.
(...)

2.5 La educación física, la actividad física y el deporte pueden contribuir a la prevención y a la rehabilitación de los que corren el riesgo de caer en la toxicomanía, el alcoholismo y el consumo excesivo de tabaco, la delincuencia, la explotación y la más extrema miseria.

(...)

Artículo 3 – Todas las partes interesadas deben participar en la creación de una visión estratégica que determine las opciones y prioridades en materia de políticas

(...)

3.2 Todas las partes interesadas, en particular las administraciones nacionales y locales encargadas del deporte, la educación, los jóvenes, la salud, el ocio activo, el desarrollo, el urbanismo, el medio ambiente, el transporte y las cuestiones de género y de discapacidad, así como las organizaciones intergubernamentales, los movimientos olímpico y paraolímpico, las organizaciones deportivas, las entidades no gubernamentales, los círculos empresariales, los medios de comunicación, los educadores, los investigadores, los profesionales del deporte y los voluntarios, los participantes y su personal de apoyo, los árbitros, las familias, así como los espectadores, comparten la responsabilidad de formular y respaldar las políticas relativas a la educación física, la actividad física y el deporte; y todas las partes interesadas antes mencionadas deberían tener la posibilidad de ejercer esa responsabilidad.

3.5 Una inversión sostenida en la educación física constituye un componente fundamental del compromiso de todos los países para con la educación y el deporte, y se deberían proteger e incrementar las asignaciones presupuestarias para la oferta pública de programas de educación física de calidad.

3.6 Los Estados y ciudades que contemplen la posibilidad de acoger grandes eventos deportivos deberían integrar esta opción en su estrategia a largo plazo para la educación física, la actividad física y el deporte a fin de propiciar y fortalecer la participación en la actividad física, así como de contribuir a una mayor coherencia social”.

2. Constitución Política

ARTICULO 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

3. Marco legal

LEY 115 DE 1991 “Por la cual se expide la ley general de educación”.

ARTICULO 5o. Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.

2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.

(...)

12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.

Ley 181 de 1995 *“Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”*

ARTÍCULO 4o. DERECHO SOCIAL. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo, bajo los siguientes principios:

(...)

ARTÍCULO 7o. Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO 8o. Los organismos deportivos municipales ejecutarán los programas de recreación con sus comunidades, aplicando principios de participación comunitaria. Para el efecto, crearán un Comité de Recreación con participación interinstitucional y le asignarán recursos específicos.

ARTÍCULO 38. Las instituciones públicas cuyo objeto sea el otorgamiento de créditos educativos, desarrollarán programas especiales para el otorgamiento de créditos a deportistas colombianos con reconocimientos previamente avalados por Coldeportes en campeonatos nacionales, internacionales o mundiales de carácter oficial, en las modalidades de oro, plata y bronce.

ARTÍCULO 40. Los municipios y departamentos darán oportunidades laborales a los deportistas colombianos reconocidos a que se refieren los artículos anteriores incluidos los que obtengan reconocimiento en campeonatos departamentales de carácter oficial.

ARTÍCULO 43. Las universidades públicas o privadas establecerán mecanismos de estímulo que faciliten el ingreso de los deportistas colombianos con reconocimientos deportivos oficiales a sus programas académicos.

4. Marco reglamentario

Resolución 305 de 2016 proferida por el entonces Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física, y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES, hoy Ministerio del Deporte, “Por la cual se emite la Norma Reglamentaria del programa Supérate Intercolegiados”

“Artículo 5. El Programa Supérate Intercolegiados Supérate.

Contribuir al proceso de formación integral de los estudiantes deportistas convencionales con discapacidad en edad escolar matriculados en establecimientos educativos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional o las Secretarías de educación Certificadas y los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ) NO escolarizados de las Juntas de Acción Comunal cabildos indígenas a través de la práctica deportiva.

(...)”

Plan Distrital de Desarrollo 2020 – 2024 Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI tiene dentro de sus logros *“Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”* y dentro de sus programas convertir a Bogotá en *“referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud”*.

4. Competencia

Constitución Política de Colombia.

“ARTICULO 313. Corresponde a los Concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.”

Decreto Ley 1421 de 1993. “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Artículo 12°. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

(...)

Acuerdo 741 de 2019 “Por medio del cual se expide el Reglamento Interno del Concejo de Bogotá, Distrito Capital”.

“Artículo 65. Iniciativa. Los proyectos de Acuerdo pueden ser presentados por los Concejales individualmente, a través de las Bancadas, de manera integrada con otros Concejales o bancadas y por el Alcalde Mayor, por medio de sus Secretarios, Jefes de Departamento Administrativo o Representantes Legales de las Entidades Descentralizadas.

(...).”

II. JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

En cumplimiento a los postulados fijados por la UNESCO en la “Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte”, así como lo dispuesto en el artículo 52 de nuestra Constitución Nacional y la Ley General del Deporte, el Gobierno Nacional ejecuta el proyecto de política pública nacional “Supérate Intercolegiados”, definido como “(...)un Programa nacional descentralizado con enfoque de inclusión, de habilidades y competencias deportivas, académicas y jornadas complementarias deportivas, dirigido a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de 7 a 17 años”⁵, con el cual se plantean los siguientes objetivos⁶:

⁵ <https://www.mindeporte.gov.co/index.php?idcategoria=67201>

⁶ <https://www.mindeporte.gov.co/index.php?idcategoria=67203>

- ✓ Contribuir al proceso de formación integral de los estudiantes colombianos a través de la práctica deportiva escolar en los establecimientos educativos.
- ✓ Propiciar la participación de los N, N, A, J, no escolarizados, como mecanismo de vinculación posterior y permanencia en el proceso escolar, a través de la articulación con las Juntas de Acción Comunal.
- ✓ Favorecer el desarrollo de la organización deportiva en los Establecimientos Educativos y promover la utilización de los escenarios deportivos.
- ✓ Desarrollar procesos de orientación pedagógica deportiva mediante la implementación de las Jornadas Complementarias Deportivas, en los establecimientos educativos.

Los juegos Intercolegiados Nacionales conocidos como juegos “Supérate Intercolegiados” son el evento que reúne cada año a los deportistas de los colegios de Colombia, donde los escolares tienen la posibilidad de competir en diferentes disciplinas deportivas de conjunto e individuales. Aquí participan escolares de todos los estratos, colegios públicos y privados, diversidad étnica o condición social.

La gran mayoría de estos jóvenes siguen su carrera deportiva, luego compiten en los juegos deportivos Nacionales de Colombia con miras a los Juegos Olímpicos. Se juega en 2 categorías. En la categoría A participación de estudiantes entre 7 y 14 años y la categoría B donde participan estudiantes entre 15 y 17 años.

A nivel nacional los juegos se desarrollan en diferentes fases:

1. FASE INTERCURSOS que se desarrollan en el interior de la organización, juntas de acción comunal, Cabildo indígena y organización que atienden personas con discapacidad. La responsabilidad en la organización, desarrollo y financiación corresponde a las citadas organizaciones.
2. FASE MUNICIPAL que se desarrollan en la jurisdicción de cada municipio. La organización y los recursos están a cargo de los Entes Deportivos Municipales.
3. FASE ZONAL DEPARTAMENTAL que se desarrollan en la jurisdicción de cada departamento como etapa preliminar de clasificación a la siguiente fase en las categorías, infantil, pre juveniles y juvenil, los recursos están a cargo de Entes deportivos con el apoyo del Ministerio del Deporte.

4. FASE FINAL DEPARTAMENTAL la organización y desarrollo de los eventos corresponde al Ente departamental de Deportes con recursos propios y con el apoyo del Ministerio del Deporte, a través de convenios.

5. FASE REGIONAL: son eventos como etapa clasificatoria a la fase final Nacional y se desarrollan en una ciudad de departamento establecido por el programa Supérate Intercolegiados, la responsabilidad de los eventos corresponde al Ministerio del Deporte, y Entes deportivos territoriales.

6. FASE FINAL NACIONAL: Es el evento que se desarrollan en una o varias ciudades de Colombia aprobadas para la realización de las competencias de las categorías, Pre juvenil y juvenil. La responsabilidad es del Ministerio del Deporte y los recursos corresponden a los Entes deportivos departamentales y municipales.

7. FASE INTERNACIONAL: comprende las competencias deportivos suramericanas, Centroamericanas y mundiales de cada deporte, dirigido a deportistas matriculados en establecimientos educativos reconocidos por el Ministerio de Educación.

En Bogotá las competencias se han previsto tres fases:

- ✓ Una local que se desarrolla al interior de cada localidad.
- ✓ Una Zonal donde se busca clasificar a los mejores para la fase distrital. Para este efecto de esta la ciudad se divide en seis zonas así:

Zona 1:	Usaquén y Suba
Zona 2:	Chapinero, Barrio Unidos, Teusaquillo y Engativá.
Zona 3:	Fontibón, Kennedy y Puente Aranda.
Zona 4:	Santafé, Mártires, Candelaria, Antonio Nariño, Rafael Uribe y San Cristóbal.
Zona 5:	Bosa y Tunjuelito
Zona 6:	Usme, Ciudad Bolívar y Sumapáz.

Finalmente hay una fase Distrital que se realiza en los escenarios que por su trayectoria han sido cuna de cada deporte. Este programa es impulsado por la alcaldía mayor por intermedio del IDRD, los cuales se desarrollan en las 20 localidades de Bogotá.

Es de aclarar que esta organización por zonas es para deportes en conjunto tales como futbol, futbol de salón, futbol sala, baloncesto, voleibol, balonmano, etc.

Para deportes individuales como natación, judo, karate, patinaje, natación, etc., se realiza por jornadas o paradas deportivas que se realizan en escenarios distritales y de acuerdo a las características propias de cada disciplina.

Para la realización de los “Juegos Supérate” en nuestra ciudad el Gobierno Nacional Ministerio, a través del Ministerio del Deporte, cada año suscribe un convenio con el IDRD, Instituto que a su vez dispone la apertura de un proceso licitatorio con el objeto de contratar un operador quien se encargue de la organización y realización de los diferentes torneos y paradas deportivas.

Los juegos “Supérate Intercolegiados” son cofinanciados entre los Gobiernos Nacional y Distrital”. Las cifras invertidas en los últimos años son:

AÑO	MINDEPORTES	IDRD	TOTAL
2015	546.187.385	600.000.326	1.146.187.711
2106	800.000.000	460.000.000	1.260.000.000
2017	801.702.715	220.923.618	1.022.626.333
2018	-	691.710.715	691.710.715
2019	444.626.736	799.375.290	1.244.002.026

Elaboración propia con información suministrada por el IDRD

La participación de los estudiantes de los colegios distritales en los últimos años ha sido la siguiente:

FASE	DEPORTE INDIVIDUAL				DEPORTE EN CONJUNTO			
	2016	2017	2018	2019	2016	2017	2018	2019
Distrital	13.713	34.571	34.591	25.133	24.786	21.332	24.798	20.797
Nacional	240	201	217	211	285	86	41	68
Internacional	16	2	3	N/A	0	8	0	N/A

Elaboración propia con información suministrada por el IDRD

Los juegos “Supérate Intercolegiados” también están concebidos para que además de los colegios públicos y privados, también puedan participar otros sectores sociales como las organizaciones de discapacitados, las Juntas de Acción Comunal y las comunidades indígenas. La participación por sectores en las últimas vigencias se detalla a continuación:

VIGENCIAS				
	2016	2017	2018	2019
DISCAPCIDAD	0	12	6	3

J.A.C.	7	7	14	15
COL. OFICIAL	427	327	354	274
COL. PRIVADO	279	382	400	327
TOTAL	713	728	774	619

Elaboración propia con información suministrada por el IDR D

En debate de control político efectuado por la Bancada del Partido Liberal en sesión de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno del 17 de enero de 2021 sobre la ejecución de los “Juegos Intercolegiados Supérate”, quedaron en evidencia algunas oportunidades de mejoramiento que nos deben llevar a la reflexión para adoptar las medidas tendientes a optimizar los juegos, entre otras:

- ✓ Escasa participación de las Organizaciones de Personas con Discapacidad y Juntas de Acción Comunal.
- ✓ Nula participación de las comunidades indígenas.
- ✓ Dificultad en la plataforma de inscripciones.
- ✓ Ausencia de coordinación interinstitucional para procurar la participación de los diferentes sectores poblacionales a la cual están dirigidos los juegos, así como en la programación y logística para la realización de los diferentes encuentros deportivos.
- ✓ Alto número de participantes que se inscriben para participar en los juegos, pero no asisten a los encuentros programados.
- ✓ Alto porcentaje de encuentros deportivos programados, pero que no se llevan a cabo por diferentes razones, como por ejemplo la falta de elementos deportivos exigidos en las diferentes disciplinas, falta de apoyo para el traslado de los deportistas a los escenarios deportivos, cruce de las competencias con actividades académicas, etc.
- ✓ Necesidad de fortalecer el plan de incentivos para los deportistas, sus entrenadores y colegios y/o entidades a las cuales pertenecen, para estimular la participación en los juegos.

De acuerdo con la información aportada por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, los recursos invertidos para la realización de los “Juegos Intercolegiados Supérate” sobre pasan los mil millones de pesos cada año, suma muy importante y por ello debemos procurar que se alcancen los objetivos propuestos.

Como sabemos, la emergencia sanitaria originada por el covid 19 afectó todos los ámbitos sociales, incluso el deportivo y los juegos intercolegiados no fueron la excepción.

Para la vigencia 2020 el Ministerio del Deporte previó organizar los juegos intercolegiados de manera virtual; no obstante, luego de diferentes reuniones con el IDR no fue posible llegar a un acuerdo y por tanto la Administración Distrital decidió no participar en los juegos nacionales y optó por diseñar los juegos virtuales de manera independiente, es decir, solo a nivel distrital.

Esta situación excepcional nos permite concluir que el Distrito tiene capacidad económica, así como recursos técnicos y humanos para organizar los intercolegiados sin que dependa del Gobierno Nacional; pero también nos llama a tomar las medidas necesarias para que los juegos intercolegiados sea un proyecto de ciudad y no estén sujetos a la voluntad política del Gobierno Nacional o el Gobierno Distrital de turno.

Se ha descubierto datos relevantes que muestran cómo las conductas recreativas de adolescentes y jóvenes (implicación, motivación, contexto) constituyen factores determinantes en el consumo de sustancias psicoactivas con un impacto potencial mayor que los factores de riesgo clásicos: intrapersonales como la personalidad, interpersonales como la familia, la escuela los amigos.

El objetivo de este proyecto de acuerdo es promover la práctica y participación deportiva de todos los establecimientos educativos de Bogotá, D.C., de los jóvenes desescolarizados a través de las Juntas de Acción Comunal de los diferentes barrios de la ciudad, Cabildos Indígenas y organizaciones de discapacitados, como un factor de protección en relación con el consumo de sustancias psicoactivas, en tanto involucra el hacer del tiempo libre y el ocio, promoviendo hábitos de vida saludable.

Sabemos que el deporte como recurso para el desarrollo humano en las diferentes modalidades colectivas, individuales, organizados, extremos, etc., pueden tener un efecto positivo en los individuos y en las sociedades de mundos diferentes. El deporte puede brindar oportunidad de promover la vida social, a cooperar con otros para lograr metas, a establecer y vencer riegos, a descubrir sus propias limitaciones, hacer amigos y estrechar las relaciones con otras personas, mantener una buena salud mental, aprender a respetar a los demás, incentiva principios como la lealtad, el compromiso y perseverancia frente a valores culturales, además de reducir el estrés, aumentar el rendimiento académico y mejorar las relaciones familiares.

III. ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA

Este proyecto de acuerdo fue presentado durante el período 2021 así:

1. En febrero le correspondió el número 098 de 2021, pero no fue sorteado.

2. En mayo le correspondió el número 218 de 2021 y por sorteo fueron designados como ponentes fueron designados la Honorable Concejal María Susana Muhamad González y el Honorable Conejal Yefer Yesid Vega Bobadilla, quienes rindieron ponencia positiva pero por razones de agenda del Concejo de Bogotá no alcanzó a ser discutido.

3. En agosto se solicitó el desarchivo del proyecto de acuerdo correspondiéndole el número 260 de 2021. En esta oportunidad los ponentes ratificaron las ponencias positivas.

En el trámite de estos proyectos de acuerdo durante la vigencia 2021, la Administración Distrital rindió concepto positivo a través de las Secretarías de Educación, Hacienda, Jurídica y el IDR, mientras que la Secretaría de Integración Social solicitó ser desvinculada por falta de competencia y el IDPAC consideró no tener competencia para emitir concepto.

Para la Secretaría de Educación el proyecto de acuerdo es viable dado que estimula la participación en los juegos intercolegiados para estudiantes de matrícula oficial; sin embargo hace algunos aportes al articulado como por ejemplo definir la población que integraría el programa toda vez que pese a referirse a juegos intercolegiados, se pretende involucrar a personas desescolarizadas.

De igual manera, respecto del artículo 4º donde se propone adicionar el parágrafo 2 al artículo 6 del acuerdo 37 de 1.999 “Por el cual se crea el Fondo Distrital para la Financiación de la Educación Superior de los Mejores Bachilleres de los Estratos 1 y 2 y se dictan otras disposiciones” señaló que para ser beneficiario de ese fondo se debe cumplir los siguientes criterios:

“1. Estudiantes con y sin registro de SISBEN, priorizando los estratos 1, 2 y 3.

2. Estar admitido en una Institución de Educación Superior en cualquier programa reconocido en el Sistema Nacional de Instituciones de Educación Superior – SNIES.

3. Ser egresados de: (I) el sistema educativo oficial de Bogotá, (II) de los colegios oficiales administrados por el distrito, (III) de los colegios oficiales distritales en concesión, (IV) de colegios privados que al momento de la obtención del título de bachiller tenían convenio con la Secretaría de Educación del Distrito, siempre y cuando el estudiante haya sido beneficiario de la matrícula contratada del Distrito. Lo anterior para aquellos recursos del fondo hasta por un monto de diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMLMV.

4. De los recursos del fondo que excedan 10.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMLMV, podrán acceder quienes sean egresados de colegios privados y hayan cursado los últimos 2 grados en instituciones educativas con domicilio en Bogotá, priorizando la población de los estratos 1, 2 y 3.

PARÁGRAFO 1. *Para la población de bachilleres en condición de discapacidad, la Administración Distrital implementará criterios diferenciadores y preferenciales para su selección y condonación de créditos.*

PARÁGRAFO 2. *La Administración Distrital definirá los criterios de selección de los beneficiarios de los créditos condonables, ponderando las prioridades entre los estudiantes con más dificultades de costear sus estudios y los estudiantes con mejor rendimiento académico”.*

La Secretaría de Educación considera que el proyecto de acuerdo 218 de 2021 se encuentra condicionado a varios factores, motivo por el cual es preciso considerar que “(...) *en tanto busca la generación de incentivos a los jóvenes deportistas para su acceso a educación superior mediante el esquema de créditos condonables, no corresponde con la actual estrategia de educación superior que busca minimizar el riesgo de endeudamiento de los jóvenes y sus familias (...)*”

En tal sentido plantea como alternativa “(...) *la oportunidad de establecer en futuras convocatorias que se desarrollen por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA, en el marco de sus funciones y bajo los criterios que establezca para el cumplimiento de su objetivo, incluyendo entre los criterios de selección una línea que permita focalizar la población objetivo del proyecto bajo mecanismos como adición de puntuación de calificación por participación y obtención de medallas de oro y plata en los juegos nacionales, previa certificación de la entidad competente”.*

También sugirió adicionar “*Se promoverá además de la actividad física, el desarrollo personal y social de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes con el ánimo de consolidar su formación integral a través de acciones que propendan por el fortalecimiento de competencias ciudadanas y socioemocionales”.*

Por su parte el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRDR considera que “(...) *la institucionalización de los juegos intercolegiados de Bogotá D.C., para que estos permanezcan en el tiempo, creará los escenarios adecuados en condiciones de equidad e igualdad, siendo una oportunidad para potenciar el deporte escolar del Distrito, vinculando a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la práctica del deporte, contribuyendo así en ampliar la reserva deportiva de la Capital con miras a futuras competencias nacionales e internacionales y generando espacios de respeto, sana competencias, tolerancia y juego limpio”.* En el mismo concepto afirmó: “*Se considera una gran oportunidad el institucionalizar los Juegos Intercolegiados de Bogotá D.C., aun cuando estos se han desarrollado por más de 50 años. El presente proyecto le permitirá garantizar recursos propios al programa de Deporte Escolar, contribuyendo así al cumplimiento de objetivos institucionales y ofertando a la comunidad escolar y no escolarizada la participación activa de los juegos”.*

IV. ALCANCES DE LA INICIATIVA

A partir de las situaciones planteadas en la exposición de motivos, así como las propuestas presentadas por la Entidades dentro de los conceptos antes referidos, este proyecto de acuerdo plantea los siguientes objetivos:

1. Para que los juegos intercolegiados no estén sujetos a la voluntad política de los Gobierno Nacional y/o Distrital de turno, se propone institucionalizarlos como un proyecto de ciudad y de esta manera garantizar su permanencia en el tiempo. En esa medida el artículo primero quedará en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: INSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS DE BOGOTÁ D.C. Institucionalizase los “Juegos Intercolegiados de Bogotá” como una estrategia Distrital de competencias deportivas dirigida a niñas, niños, adolescentes y jóvenes entre los 7 y 17 años, escolarizados y no escolarizados, miembros de organizaciones de discapacitados y/o grupos indígenas de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO PRIMERO: Además de la actividad física, los Juegos Intercolegiados de Bogotá D.C. promoverán el desarrollo personal y social de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes con el ánimo de consolidar su formación integral a través de acciones que propendan por el fortalecimiento de competencias ciudadanas y socioemocionales.

Dentro de los conceptos rendidos algunas Entidades sugirieron modificar del proyecto el concepto de “Juegos Intercolegiados” como quiera que se busca además la participación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes no escolarizados, planteamiento que en primera instancia resulta lógico; no obstante, como ellos mismos lo reconocen, el Ente rector del deporte en Colombia es el Ministerio del Deporte y en tal calidad desde la expedición de la resolución 305 de 2016 emitió la Norma Reglamentaria del programa Supérate Intercolegiados y pese a tener el concepto de “Intercolegiados”, en el artículo 5º no limita la participación única y exclusiva de los estudiantes matriculados en establecimientos educativos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional o las Secretarías de educación Certificadas, sino que lo amplía a *“Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ) NO escolarizados de las Juntas de Acción Comunal cabildos indígenas a través de la práctica deportiva”*.

En esa medida, se mantendrá el título y artículo primero como está planteado.

2. En procura de lograr mayor participación en los juegos y coordinar de manera interinstitucional la asistencia a las diferentes competencias, se propone la creación de un comité organizador del cual

formen parte las entidades que atienden principalmente los sectores poblacionales a los cuales están dirigidos los juegos, estos es, la Secretaría de Educación para la población estudiantil, la Secretaría de Integración Social para la población con discapacidad y organizaciones juveniles, la Secretaría de Gobierno para las comunidades indígenas, el IDPAC para la población desescolarizada a través de las Juntas de Acción Comunal y el IDRDR por ser el administrador de los escenarios deportivos. En ese sentido el artículo segundo queda en los siguientes términos:

ARTÍCULO SEGUNDO: COMITÉ ORGANIZADOR. La Administración Distrital conformará el comité organizador de los “Juegos Intercolegiados de Bogotá D.C.”, que expedirá su propio reglamento y del cual formarán parte el Instituto Distrital de la Recreación y el Deporte - IDRDR, la Secretaría Distrital de Integración Social, la Secretaría Distrital de Gobierno, el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal – IDPAC.

En concepto rendido la Secretaría de Integración Social solicita ser desvinculada de este comité organizador alegando no tener competencia para cumplir esta responsabilidad; no obstante, se considera que desde la Dirección de Juventud y en especial las Casas de Juventud son espacios importantes para incentivar a los jóvenes no escolarizados en emplear su tiempo libre para el deporte.

En similar sentido el IDPAC manifestó que las responsabilidades asignadas no son propias de la naturaleza de ese Instituto, por cuanto no posee registros de población no escolarizada, posición que desconoce lo dispuesto por el entonces Coldeportes, hoy Ministerio del Deporte, que como Ente rector del deporte en nuestro país ha señalado la necesidad de incluir a “*Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ) NO escolarizados de las Juntas de Acción Comunal (...)*”.

En esta medida, siendo el IDPAC el encargado de formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de las Juntas de Acción Comunal y a través de la Gerencia de Juventud se encarga de trabajar los asuntos relacionados con la participación y organización juvenil en la ciudad de Bogotá, debe orientar esfuerzos institucionales para promover la participación de los jóvenes en las justas deportivas.

3. Ante la necesidad de estimular la participación en los juegos intercolegiados, es necesario adoptar un plan de incentivos cuya elaboración debe estar a cargo del comité organizador, sin embargo, estos juegos deben convertirse en una opción de vida para los mejores deportistas a quienes podemos ofrecerles préstamos condonables a través del Fondo Distrital para la Financiación de la Educación Superior, para lo cual se proponen estos dos artículos:

ARTÍCULO TERCERO: PLAN DE INCENTIVOS. Los “Juegos Intercolegiados de Bogotá” contarán con un plan de incentivos dirigido a deportistas, entrenadores e instituciones participantes, estimulando el deseo de participar en condiciones de equidad e inclusión, para el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social de la ciudad.

4. Conforme lo propuso la Secretaría de Educación, resulta pertinente modificar el artículo cuarto del proyecto de acuerdo presentado en la vigencia 2021 el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO: FOCALIZACIÓN LÍNEAS ATENEA. La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA, en el marco de sus funciones y bajo los criterios que establezca para el cumplimiento de su objetivo, incluirá entre los criterios de selección, una línea que permita focalizar bajo mecanismos como adición de puntuación de calificación por participación y obtención de medallas de oro, plata y bronce en los juegos intercolegiados en su fase nacional, previa certificación de la entidad competente.

V. IMPACTO FISCAL

El artículo 7º de la Ley 819 de 2003 señala: *“En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.*

Para atender este presupuesto, debe decirse que el presente proyecto de acuerdo no genera impacto fiscal en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, por cuanto los juegos intercolegiados se han ejecutado cada año en la última década y sus recursos están garantizados dentro del presupuesto de cada vigencia.

Cordialmente,

LUZ MARINA GORDILLO SALINAS

Concejal de Bogotá

PROYECTO DE ACUERDO N° 045 DE 2022

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS DE BOGOTÁ D.C. Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas por el artículo 313, numerales 1º de la en la Constitución Política y en el artículo 12, numeral 1 del Decreto Ley 1421 de 1993.

A C U E R D A

ARTÍCULO PRIMERO: INSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS DE BOGOTÁ D.C. Institucionalizase los “Juegos Intercolegiados de Bogotá” como una estrategia Distrital de competencias deportivas dirigida a niñas, niños, adolescentes y jóvenes entre los 7 y 17 años, escolarizados y no escolarizados, miembros de organizaciones de discapacitados y/o grupos indígenas de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO PRIMERO: Además de la actividad física, los Juegos Intercolegiados de Bogotá D.C. promoverán el desarrollo personal y social de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes con el ánimo de consolidar su formación integral a través de acciones que propendan por el fortalecimiento de competencias ciudadanas y socioemocionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMITÉ ORGANIZADOR. La Administración Distrital conformará el comité organizador de los “Juegos Intercolegiados de Bogotá D.C.”, que expedirá su propio reglamento y del cual formarán parte el Instituto Distrital de la Recreación y el Deporte - IDR, la Secretaría Distrital de Integración Social, la Secretaría Distrital de Gobierno, el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal – IDPAC.

ARTÍCULO TERCERO: PLAN DE INCENTIVOS. Los “Juegos Intercolegiados de Bogotá” contarán con un plan de incentivos dirigido a deportistas, entrenadores e instituciones participantes, estimulando el deseo de participar en condiciones de equidad e inclusión, para el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social de la ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: FOCALIZACIÓN LÍNEAS ATENEA. La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA, en el marco de sus funciones y bajo los criterios que

establezca para el cumplimiento de su objetivo, incluirá entre los criterios de selección, una línea que permita focalizar bajo mecanismos como adición de puntuación de calificación por participación y obtención de medallas de oro, plata y bronce en los juegos intercolegiados en su fase nacional, previa certificación de la entidad competente.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 046 DE 2022**PRIMER DEBATE****POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON LESIONES POR QUEMADURAS EN BOGOTÁ D.C.****1. OBJETO DEL PROYECTO**

La presente iniciativa busca establecer lineamientos para la prevención y atención integral de personas con lesiones por quemaduras, con el fin de contribuir a la mejora de la calidad de vida de los bogotanos, a través de estrategias de prevención, la reducción de morbilidad⁷, la prevención de la discapacidad y las dificultades sociales que generan las lesiones por quemaduras.

2. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993-Estatuto Orgánico de Bogotá D.C. es competente para:

“ARTÍCULO- 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

*25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.
(Negrilla fuera de texto)*

3. ANTECEDENTES

Proyecto de Acuerdo	Trámite
424 de 2021	<p>Radicado en las sesiones ordinarias de noviembre de 2021.</p> <p>Tuvo ponencia positiva conjunta con modificaciones de los concejales Jorge Colmenares y Fabián Puentes.</p> <p>Archivado de conformidad con el artículo 79 del Acuerdo 741 de 2019.</p>

⁷ Morbimortalidad: Mortalidad causada por una enfermedad.

4. SUSTENTO JURÍDICO

4.1 MARCO CONSTITUCIONAL

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad (...)

4.2 MARCO LEGAL

- **Ley 670 de 2001.** “Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el artículo 44 de la Constitución Política para garantizar la vida, la integridad física y la recreación del niño expuesto al riesgo y por el manejo de artículos pirotécnicos o explosivos”.
- **Ley 1639 de 2013.** “Por medio del cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona el artículo 113 de la Ley 599 de 2000”.
- **Ley 1773 de 2016.** “Por medio del cual se crea el artículo 116 A se modifican los artículos 68 A, 104, 113, 359 y 374 de la Ley 599 de 2000 y se modifica el artículo 351 de la Ley 906 de 2004”.

Artículo 5º. Acceso al expediente por parte de la víctima y su médico tratante. El Instituto Nacional de Medicina Legal suministrará de inmediato toda la información que requiera el médico tratante de las víctimas de ataques con agentes químicos, ácidos, álcalis, sustancias similares o corrosivas que generen destrucción al entrar en contacto con el tejido humano, que resulte necesaria para establecer el procedimiento médico a seguir y así evitar que el daño sea aún más gravoso.

4.3 NORMATIVIDAD NACIONAL

- **Decreto 4481 de 2006.** “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 670 de 2001”

Artículo 2º. Protección a menores. Está prohibida toda venta de artículos pirotécnicos o fuegos artificiales y globos a menores de edad y a personas en estado de embriaguez en todo el territorio nacional.

Si se encontrare un menor manipulando, portando o usando inadecuadamente artículos pirotécnicos o fuegos artificiales y globos, le será decomisado el producto y será conducido y, puesto a disposición de un defensor de familia, quien determinará las medidas de protección a adoptar.

Artículo 3º. Urgencias y atención a menores. Cuando un menor resultare con quemaduras y daños corporales por el uso de artículos pirotécnicos, los centros de salud y hospitales públicos y privados, están obligados a prestar de inmediato la atención médico-hospitalaria de urgencia que requiera, sin que se pueda aducir motivo para negarla, ni siquiera de la ausencia de sus representantes legales, la falta de disponibilidad de dinero o falta de cupo.

También están obligadas a prestar la atención inicial de urgencias a todas las personas, todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud. Para el pago de servicios prestados su prestación no requiere contrato ni orden previa y el reconocimiento del costo de estos servicios se efectuará mediante resolución motivada en caso de ser un ente público el pagador. La atención de urgencias en estas condiciones no constituye hecho cumplido para efectos presupuestales y deberá cancelarse máximo en los tres (3) meses siguientes a la radicación de la factura de cobro.

- **Decreto 1033 de 2014.** “Por el cual se reglamenta la Ley 1639 de 2013 por medio de la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona el artículo 113 de la Ley 599 de 2000”.
- **Decreto 555 de 2011.** “Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, D.C.”

Artículo 2º.- Funciones. Además de las funciones generales establecidas mediante el artículo 12 de la Ley 322 de 1996, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos cumplirá las siguientes:

1. Gerenciar los proyectos de desarrollo institucional articulados con los programas de gestión integral del riesgo de incendio, preparativos y atención de rescates, e incidentes con materiales peligrosos que formule el Gobierno Distrital para la capital y la región, en el marco del Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias.
 2. Asesorar al/la Secretario/a Distrital de Gobierno en lo referente a la formulación de políticas para la prevención y atención de incendios.
 3. Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones e incidentes con materiales peligrosos.
 4. Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios e incidentes con materiales peligrosos en coordinación con el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias y demás organismos que contribuyan al logro de su misión.
 6. Coordinar con las autoridades locales y nacionales las acciones de prevención y atención contra incendios, conforme a lo previsto en los planes y programas del Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias.
 7. Generar programas de capacitación para los habitantes del Distrito Capital en materia de prevención y control de incendios y demás emergencias conexas.
 9. Analizar y proponer modelos organizacionales para la respuesta a emergencias contra incendios en el Distrito Capital.
- **Resolución 5261 de 1994.** “Por la cual se establece el Manual de Actividades, Intervenciones y Procedimientos del Plan Obligatorio de Salud en el Sistema General de Seguridad Social en Salud”.

- **Resolución 4568 de 2014.** “Por la cual se adopta el ‘Protocolo de atención de urgencias a víctimas de ataques con agentes químicos’”.

4.4 NORMATIVIDAD DISTRITAL

- **Acuerdo 692 de 2017.** “Por medio del cual se establecen medidas preventivas como herramienta pedagógica para prevenir las quemaduras en las niñas, niños y adolescentes del Distrito Capital”.
- **Acuerdo 761 de 2020.** “Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”

Artículo 15. Definición de Programas. Los Programas del Plan Distrital de Desarrollo se definen a continuación, agrupados según el propósito:

Programa 9. Prevención y cambios para mejorar la salud de la población. Promover modos, hábitos y estilos de vida que potencien los determinantes protectores y atenúen los determinantes destructores del proceso salud-enfermedad. Se busca detectar oportunamente la enfermedad o fortalecer el proceso de recuperación o rehabilitación del paciente; disminuir la morbilidad por enfermedades transmisibles en control (Tosferina, Varicela, Hepatitis A, parotiditis y meningitis) y controlar la pandemia de Coronavirus COVID-19. Ello contribuirá a la inclusión social y desarrollo integral de familias, comunidades y población en general, al igual que al mejoramiento de espacios personales y entornos territoriales.

Artículo 102. Funciones esenciales del Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud. Modifíquese el artículo 18 del Acuerdo 641 de 2016 el cual quedará así:

“Artículo 18. El Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud –IDCBIS– desarrollará las siguientes actividades principales:

- a). Fortalecer y fomentar una cultura ciudadana para la donación de sangre, componentes sanguíneos, órganos y tejidos humanos y células con propósitos de trasplante, medicina regenerativa o investigación.
- b). Obtener, procesar, almacenar y distribuir componentes sanguíneos, tejidos y células humanas con propósitos de trasplante, medicina regenerativa o investigación.
- c). Ofrecer servicios altamente especializados y de referencia, en banco de sangre, banco de tejidos humanos, banco de sangre de cordón umbilical, terapias avanzadas, medicina transfusional, medicina regenerativa y laboratorio de inmunología de transfusión y trasplantes.
- d). Formar, capacitar y entrenar talento humano en las áreas de conocimiento desarrolladas por la entidad, con énfasis en investigación.
- e). Gestionar líneas de investigación e innovación tecnológica en diversos campos de las ciencias de la salud

humana, con énfasis en medicina transfusional, ingeniería tisular, terapias avanzadas y medicina regenerativa, en coordinación con centros académicos y de investigación nacionales e internacionales. f). Servir como entidad asesora, consultora y de referencia, para entidades nacionales e internacionales en los aspectos relacionados con el desarrollo de su objeto social. g). Desarrollar y gestionar un Registro de Donantes de Progenitores Hematopoyéticos, con propósitos de investigación y trasplante. h). Desarrollar actividades encaminadas a la apropiación social del conocimiento en el área de la salud, así como la difusión de la ciencia. i). Las demás actividades que señalen los estatutos y que sean conexas con su objeto social.”

- **Decreto 751 de 2001** “Por el cual se adoptan medidas de control sobre la fabricación, almacenamiento, transporte, venta y manipulación de fuegos artificiales o artículos pirotécnicos en el Distrito Capital de Bogotá”.

4.5 JURISPRUDENCIA

Sentencia T-760 de 2008 Corte Constitucional

5. JUSTIFICACIÓN

5.1 Quemaduras para la Organización Mundial de la Salud

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud – OMS (2018), una quemadura es una lesión a la piel y otro tejido orgánico causado por el calor o la radiación, la radioactividad, la electricidad, la fricción o el contacto con productos químicos.

Las quemaduras son consideradas un problema de salud pública a nivel mundial, ocasionan alrededor de 180.000 muertes al año y por lo general se presentan en países de ingreso bajo y mediano.

Las quemaduras no fatales son una de las principales causas de morbilidad⁸, que incluye hospitalización prolongada, discapacidad y desfiguración, lo cual suele producir estigmatización y rechazo.

Señala también la OMS que la tasa de muerte por quemaduras es mayor en mujeres que en hombres, lo que contrasta con el patrón común de lesiones, en donde tienden a ser los hombres los mayores afectados.

De acuerdo con la edad, las mujeres adultas y los niños son la población más vulnerable a las quemaduras, y son la quinta causa más común de lesiones no fatales durante la infancia.

⁸ Morbilidad: presentación de una enfermedad o síntoma de una enfermedad, o a la proporción de enfermedad en una población.

También señala la OMS que además de que las personas que viven en los países de ingreso bajo y mediano tienen mayor probabilidad de sufrir quemaduras que las que viven en países de ingreso alto. Sin embargo, al interior de todos los países el riesgo de sufrir quemaduras se relaciona con la situación socioeconómica. Además, se identifican otros factores de quemadura como son:

- **Factores de riesgo asociados**

Dentro de los factores de riesgo de quemadura se encuentran:

- ✓ La pobreza, el hacinamiento y la falta de medidas de seguridad
- ✓ Las actividades domésticas como cocinar
- ✓ Las ocupaciones en las que hay exposición al fuego
- ✓ El consumo excesivo de alcohol o tabaquismo
- ✓ Medidas de seguridad inapropiadas para el gas licuado de petróleo y electricidad
- ✓ El acceso fácil a químicos, como el ácido, utilizado en actos de violencia
- ✓ Los problemas de salud como la epilepsia o discapacidades físicas o cognitivas.

- **Prevención**

La OMS señala que las quemaduras son prevenibles, lo que ha sido demostrado en países de ingreso alto, en donde se han disminuido las muertes por quemaduras, a través de estrategias de prevención y mejor atención a las personas afectadas. Sin embargo, en países de ingreso bajo y medio deben redoblar esfuerzos para reducir la discapacidad relacionada con quemaduras y muertes.

A través de las estrategias de prevención deberían tratarse temas asociados a lesiones por quemaduras, educación para población vulnerable y capacitación en primeros auxilios. De acuerdo con la OMS (2018), un plan eficaz de prevención de quemaduras debe incluir iniciativas asociadas con:

- ✓ Formular e implementar políticas eficaces y exigir su cumplimiento
- ✓ Ofertar programas de prevención de quemaduras
- ✓ Detallar la carga que produce el problema e identificar factores de riesgo
- ✓ Fomentar mayor conciencia
- ✓ Fortalecer la atención de quemaduras
- ✓ Definir prioridades de investigación

De otro lado, en el documento “Un plan de la Organización Mundial de la Salud para la prevención y el cuidado de las quemaduras”, sugiere algunas recomendaciones a personas, comunidades y funcionarios de salud pública orientadas a reducir el riesgo de quemaduras, entre las que se resaltan:

- ✓ Aplicar las normas de seguridad al diseño y materiales de las viviendas, y fomentar inspecciones en los hogares.
- ✓ Mejorar el diseño de las cocinas, frente a la estabilidad y acceso de los niños.

- ✓ Encerrar los fuegos y limitar la altura de las llamas abiertas en los hogares.
- ✓ Promover el uso de cocinas más seguras y combustibles menos peligrosos.
- ✓ Fomentar el mayor desarrollo de sistemas de atención de quemaduras, incluyendo la capacitación de proveedores de atención de la salud en la adecuada clasificación y manejo de personas con quemaduras.
- ✓ Promover la educación sobre seguridad contra incendio, uso de detectores de humo, rociadores y salidas de emergencia.

- **Creación y uso de registro mundial de quemaduras**

La OMS ha promovido acciones que han evidenciado ser efectivas para la disminución de quemaduras, por ello respalda la creación y uso de un registro mundial de quemaduras que permita recopilar datos globales unificados sobre estas, y propiciar la colaboración entre las redes nacionales y mundiales para aumentar los programas de prevención de quemaduras.

5.2 Georreferenciación de las quemaduras en Bogotá

De acuerdo con el artículo 117 de la Resolución No. 5261 de 1994 *“Por la cual se establece el Manual de Actividades, Intervenciones y Procedimientos del Plan Obligatorio de Salud en el Sistema General de Seguridad Social en Salud”*, el gran quemado hace parte de las enfermedades catastróficas por su complejidad y costo.

En Colombia la tasa de mortalidad por quemaduras es de 1.28 por 100.000 habitantes. En la década comprendida entre 2000-2009 se registraron 5.448 muertes por quemaduras, en donde la principal causa con un 49.5% fue por electricidad, seguido de fuego y lesiones por rayo. El 22.1% de estas muertes se presentaron en menores de 15 años, con un promedio de edad de 3 años. (Navarrete, N. y Rodríguez, 2016, como se citó en Gaviria et al., 2019)

De acuerdo con la investigación *“Georreferenciación de las quemaduras en Bogotá”* de Gaviria et al. (2019) se indica que, según los informes anuales del centro de excelencia de quemados de la Unidad de Servicio de Salud del Hospital Simón Bolívar, en la Subred Norte en el periodo comprendido entre 2013 y 2018 se hospitalizaron 5.439 pacientes por quemaduras, en donde el 41% fueron ocasionados por líquidos hirvientes, el 33% por llama, el 14% por electricidad, el 4% por químicos, el 3% por sólido caliente y el 2% por pólvora/pirotecnia.

Del 2016 al 2018, de un total de 2.725 pacientes quemados, el 57.61% fueron menores de 15 años, siendo el grupo de edad menor a 5 años el más vulnerable.

En un estudio de costos realizado por el Hospital Simón Bolívar entre enero y junio de 2015, el costo de funcionamiento de la unidad de quemados ascendió a \$9.681 millones, cifra que incluía el costo de personal, insumos hospitalarios, gastos generales y estimaciones contables.

Es decir que traído a valor presente del 2021 correspondería a \$12.366 millones una suma muy importante, que debe motivar a la Administración Distrital a fortalecer las estrategias de prevención. Señala Gaviria et al. (2019) que para que las estrategias de prevención que plantea la OMS sean

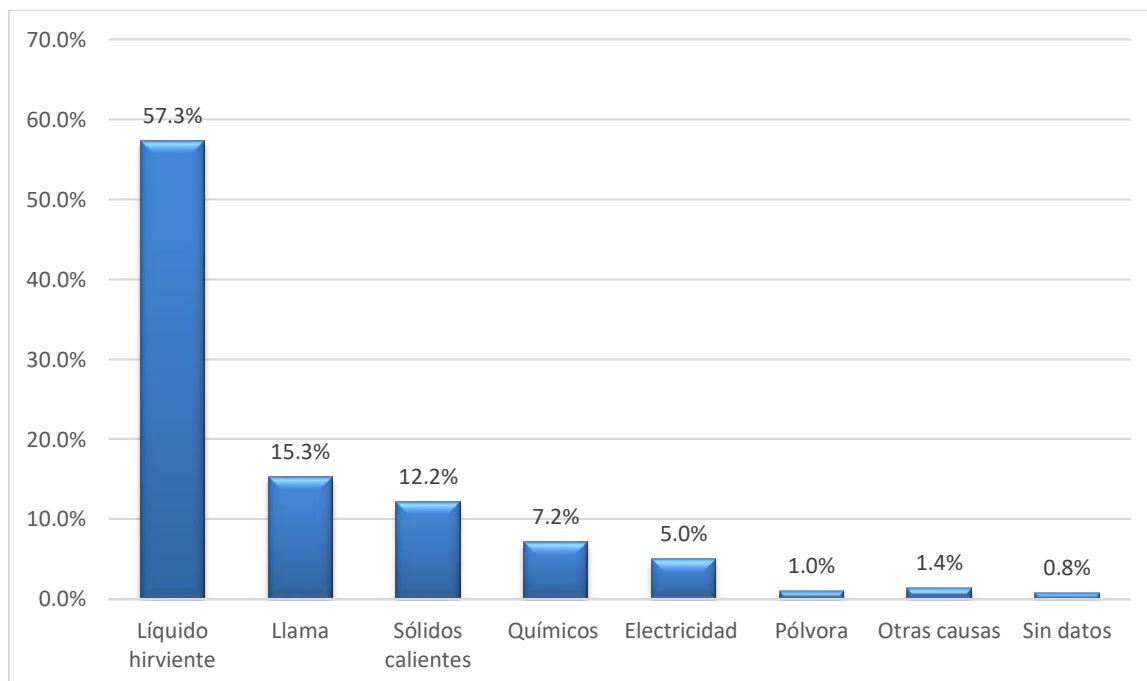
aplicables, debe revisarse dónde está la población más vulnerable para focalizar dichas acciones, como, por ejemplo, la política para desincentivar el uso de cocinol⁹ combustible subsidiado para estufas domésticas, ya que durante los años ochenta eran causa frecuente de quemaduras, por lo que se impulsó el uso de cocinas a gas.

El estudio realizado por Gaviria et. al (2019) se efectuó en la Unidad de Servicios de Salud – USS Simón Bolívar de la Subred Norte E.S.E. de la Secretaría Distrital de Salud durante el 2017 y 2018. Allí se registraron todos los pacientes con quemaduras y se tuvieron en cuenta variables como la fecha de quemadura, género, grupo etario, dirección de residencia (incluyendo localidad, UPZ y barrio), porcentaje de la superficie corporal quemada, profundidad, causa de la quemadura y área anatómica comprometida.

De los 1.916 pacientes, 1.393 no requirieron hospitalización para su tratamiento y fueron atendidos desde el inicio de manera ambulatoria y 523 fueron hospitalizados y continuaron con curaciones ambulatorias una vez finalizaron la hospitalización. Según el género, el 53.7% eran mujeres y el 46.3% hombres. El 18% eran menores de 15 años.

En la figura No. 1 se presentan las principales causas de las quemaduras:

Figura No. 1 Causas de las quemaduras 2017 – 2018



Nota. Elaboración propia a partir de la Investigación “Georreferenciación de las quemaduras en Bogotá” por Gaviria et. al. citando a USS Simón Bolívar.

⁹ Cocinol: es una gasolina con menor grado de pureza que la corriente

El promedio de edad de los pacientes atendidos fue de 31,5 años (rango entre 0 y 92 años). Con relación al porcentaje de la superficie corporal total comprometida, el 77.9% de los casos comprometieron menos del 5% de la superficie corporal. El detalle se observa en la tabla No. 1

Tabla No. 1 Distribución de las quemaduras por % de superficie corporal comprometida

Porcentaje	n	Porcentaje
≤ 1	756	39,5
2 a 5	736	38,4
6 a 10	220	11,5
11 a 20	124	6,5
> 20	74	3,9
SD	6	0,3
TOTAL	1916	100

Nota. Investigación “Georreferenciación de las quemaduras en Bogotá” por Gaviria et. al citando a USS Simón Bolívar.

En relación con la profundidad de las quemaduras, el 86.9% de los casos fueron quemaduras mixtas de espesor parcial superficial y profundo, el 11.8% quemaduras profundas de espesor total, el 0.8% quemaduras superficiales y el 0.5% no tiene datos.

Con un 65% las extremidades superiores fueron el área corporal más afectada; seguido con un 29.4% la cabeza y el cuello, con un 26.1% las lesiones en el tronco y con un 25.1% los miembros inferiores. El 67% presentaron compromiso en una sola área anatómica y en el 33% de los casos se comprometieron dos o más áreas, siendo combinación de cabeza, cuello y miembros superiores la más frecuente con un 9%, seguida de la combinación de cabeza, cuello, miembros superiores y tronco con el 7.1%.

Como se observa en la Tabla No. 2, de acuerdo con el grupo etario, el 81.8% fueron mayores de 15 años y el 18.2% restante menores de 15 años. El grupo etario entre los 21 y los 59 años fue el más afectado con el 65.6% de los casos. En todos los grupos de edad, las quemaduras fueron principalmente ocasionadas por líquidos hirvientes. Sin embargo, en los menores de 15 fue la causa del 78.8% de las quemaduras.

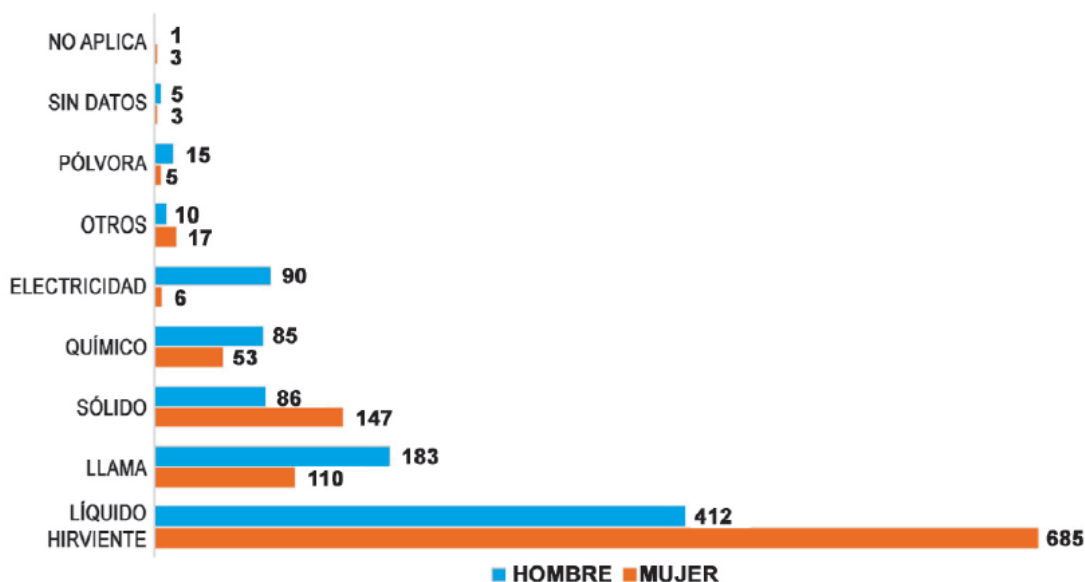
Tabla No. 2 Distribución de las quemaduras por agente etiológico y por grupo de edad

Etiología	0 a 5	6 a 15	16 a 20	21 a 59	> 60	SD	TOTAL	%
Líquido hirviendo	172	99	91	644	90	1	1097	57,3
Llama	5	16	23	215	33	1	293	15,3
Sólido	23	1	25	176	6	0	233	12,2
Químico	6	1	15	114	2	0	138	7,2
Electricidad	1	9	8	72	6	0	96	5
Otros	1	4	3	19	0	0	27	1,4
Pólvra	1	3	5	11	0	0	20	1
Sin datos	0	1	1	5	1	0	8	0,4
No aplica	1	0	0	0	3	0	4	0,2
TOTAL	210	134	171	1256	141	4	1916	100
TOTAL %	11,00%	7,00%	8,90%	65,60%	7,40%	0,20%	100,00%	

Nota.

Investigación “Georreferenciación de las quemaduras en Bogotá” por Gaviria et. al citando a USS Simón Bolívar.

Por su parte, los hombres presentaron quemaduras más frecuentes por llama, químicos y electricidad, mientras que los líquidos hirvientes y el contacto con sólidos calientes fueron las principales causas de quemaduras en mujeres, como se observa en la Figura No. 2

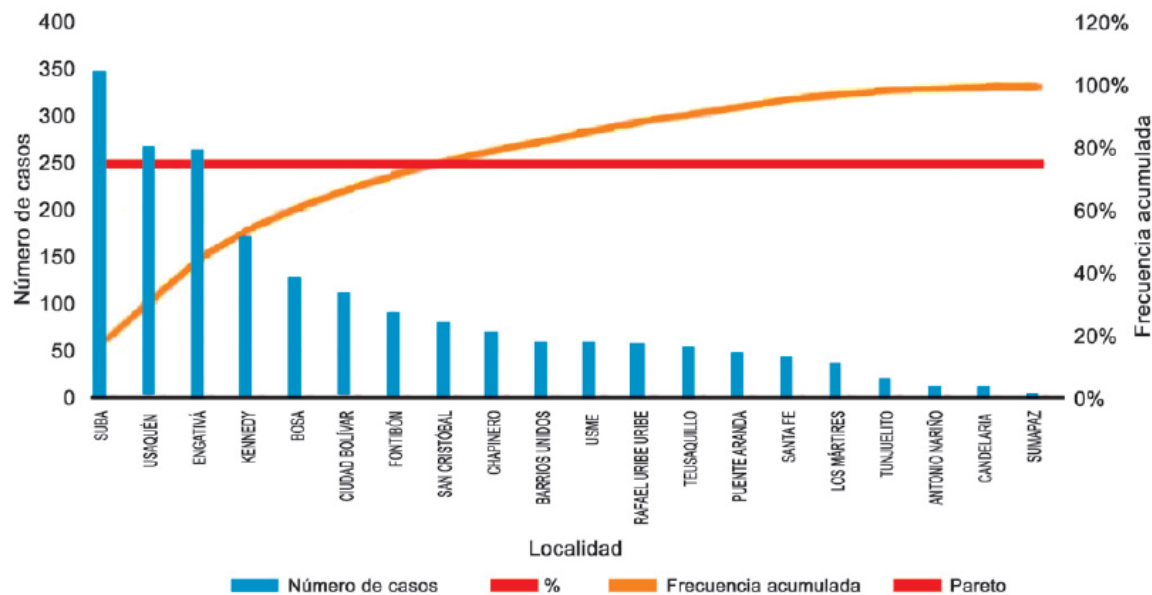
Figura No. 2 Distribución de las quemaduras por género

Nota. Investigación “Georreferenciación de las quemaduras en Bogotá” por Gaviria et. al citando a USS Simón Bolívar.

En todas las localidades de Bogotá se registraron casos de quemaduras, sin embargo, Suba, Usaquén, Engativá, Kennedy, Bosa y Ciudad Bolívar fueron en las que se reportaron más casos. Estas seis localidades agruparon el 67% de todas las quemaduras de Bogotá.

De acuerdo con el diagrama de Pareto en la Figura No. 3 se evidencia que el 75% de las quemaduras en Bogotá se concentran en 8 de las 20 localidades de Bogotá, en Suba, Usaquén, Engativá, Kennedy, Bosa, Ciudad Bolívar, Fontibón y San Cristóbal. De igual manera, estas localidades concentran el 75% de los pacientes hospitalizados. Las mujeres fueron más frecuentemente afectadas que los hombres en los grupos etarios mayores de 5 años, mientras que en el de 0 a 5 años fueron los niños los más lesionados. La incidencia de los hombres fue mayor en Engativá, Teusaquillo y Mártires.

Figura No. 3 Diagrama de Pareto, número de casos de quemadura por localidad y frecuencia acumulada en Bogotá.



Nota. Investigación “Georreferenciación de las quemaduras en Bogotá” por Gaviria et. al citando a USS Simón Bolívar.

De acuerdo con el agente etiológico por localidad, Suba registró el mayor número de casos por líquido hirviendo, llama, sólido caliente y químicos. En Engativá se presentó mayor número de casos por electricidad y en Usaquén por pólvora, como se observa en la Tabla No. 3

Tabla No. 3 Distribución de las quemaduras por localidad y agente etiológico.

Localidad	Líquido hirviente	Llama	Sólido	Químico	Electricidad	Pólvora	Otros	Sin datos/no aplica	total
Suba	208	53	43	21	13	4	4	2	348
Usaquén	157	41	37	15	6	5	5	2	268
Engativá	154	38	20	21	24	1	3	1	262
Kénnedy	87	33	25	13	12	1	1	1	173
Bosa	67	15	27	12	4	0	2	0	127
Ciudad Bolívar	63	17	13	6	9	1	2	1	112
Fontibón	46	15	12	9	4	1	3	1	91
San Cristóbal	48	13	10	5	1	0	1	1	79
Chapinero	36	10	9	6	5	2	1	0	69
Barrios Unidos	38	6	10	1	0	3	0	0	58
Usme	36	7	3	6	3	1	1	0	57
Rafael Uribe Uribe	33	7	6	8	1	0	1	0	56
Teusaquillo	30	10	4	4	2	0	1	1	52
Puente Aranda	27	6	6	3	4	0	0	0	46
Santa Fe	20	8	5	4	3	0	1	1	42
Los Mártires	20	6	1	2	4	0	0	0	33
Tunjuelito	12	2	1	2	0	1	1	1	20
Antonio Nariño	9	1	1	0	0	0	0	0	11
Candelaria	5	4	0	0	1	0	0	0	10
Sumapaz	1	1	0	0	0	0	0	0	2
TOTAL	1097	293	233	138	96	20	27	12	1916

Nota. Investigación “Georreferenciación de las quemaduras en Bogotá” por Gaviria et. al citando a USS Simón Bolívar.

La mayor frecuencia de quemaduras se presentó en las localidades de Suba, Usaquén, Engativá, Kennedy, Bosa y Ciudad Bolívar, incidencia que se mantuvo con los principales agentes causales como son líquido hirviente, sólido caliente, electricidad, llama y químicos.

El estudio de georreferencia de quemaduras de Bogotá, también destaca que en la localidad de Usaquén los casos se concentran en las UPZ de Verbenal y San Cristóbal Norte; en Bosa en las UPZ Apogeo, Bosa Occidental, Bosa Central y el Porvenir; en la localidad de Suba los casos se presentaron en las UPZ El Rincón y Tibabuyes; en la localidad de Kennedy los casos se concentraron en las UPZ Américas, Castilla, Corabastos y Calandaima; en la localidad de Engativá en las UPZ Santa Cecilia, Engativá y Minuto de Dios, finalmente, en la localidad de Ciudad Bolívar en las UPZ Arborizadora, Lucero y Jerusalén.

Se identificaron 127 barrios para las UPZ referenciadas con mayor concentración de casos por quemaduras. En la Tabla No. 5 se relaciona la condición de legalidad y estrato socioeconómico de

35 barrios, para establecer si existe alguna relación con la incidencia de quemaduras, esta información la tomaron los investigadores de IDECA (Infraestructura de Datos Especiales para el Distrito Capital).

Tabla No. 4 Distribución de las quemaduras por localidad, UPZ, barrios.

Localidad	UPZ	Barrio	Estado	Estrato socioeconómico	
Usaquén	San Cristóbal Norte	Santa Cecilia Norte Parte Alta	Legalizado	1	
		Barrancas Norte	Legalizado	2	
		Cerros Norte	Legalizado	1	
	Verbenal.	S.C. Horizontes Norte	Legalizado	2	
		Mirador del Norte	Legalizado	1	
		Lago de Suba	Legalizado	2	
	Suba	El Rincón	Villa Elisa	Legalizado	2
			Berlín	Legalizado	2
		Tibabuyes	Bilbao II Sector	Legalizado	2
Kénnedy	Américas	Mandalay	Sin legalizar	3	
		Hipotecho Occidental III	Sin legalizar	3	
	Calandaíma	Tintalá	Legalizado	2	
		Calandaíma - Los Pantanos	Legalizado	2	
	Corabastos	María Paz	Legalizado	3	
Castilla	Ciudad Techo II	Legalizado	3		
Engativá	Minuto de Dios	Quirigua Central	Legalizado	1	
		Bachue I y II	Sin legalizar	2	
	Santa Cecilia	Normandía	Sin legalizar	3	
		Villaluz	Sin legalizar	3	
	Engativá	Linterema	Legalizado	2	
Ciudad Bolívar	Jerusalém	Jerusalém Potosí	Legalizado	1	
		Jerusalem Las Brisas	Legalizado	1	
		Jerusalém La Pradera	Legalizado	1	
	Arborizadora	Protecho Bogotá II	Sin legalizar	2	
Lucero	Vista Hermosa	Legalizado	1		
Bosa	El Porvenir	S.C. El Corzo	Sin legalizar	1	
		S.C. Osorio Diez	Sin legalizar	1	
		S. C. La Cabaña	Sin legalizar	2	
	Bosa Central	José Antonio Galán	Legalizado	2	
		Grancolombiano II Sector	Sin legalizar	2	
		La Palestina I	Legalizado	1	
		Urb. La Esperanza	Sin legalizar	2	
		Urb. San Diego	Sin legalizar	2	
	Bosa Occidental	El Recuerdo	Legalizado	2	
Apogeo	Olarte	Legalizado	2		

Nota. Investigación “Georreferenciación de las quemaduras en Bogotá” por Gaviria et. al citando a USS Simón Bolívar.

A pesar de que estos barrios están ubicados en diferentes localidades de Bogotá, comparten condiciones similares frente a la condición de legalidad, caracterización socioeconómica e infraestructura. Esto hace que no cuenten con una adecuada infraestructura vial, que el transporte público sea deficiente y que no cuenten con servicios públicos. En relación con el estrato, en su mayoría corresponden a uno y dos, y presentan grandes dificultades para satisfacer sus necesidades básicas incrementando los índices de pobreza, que a su vez es uno de los factores que más aumenta el riesgo de sufrir quemaduras.

Adicionalmente, se presentan altos índices de morbimortalidad, condiciones que hacen que su población sea vulnerable no solo a quemaduras sino a múltiples situaciones de salud, siendo epicentro de acciones por parte de la red de salud y los equipos de vigilancia en salud pública.

La Organización Mundial de la Salud establece otros factores asociados a la pobreza relacionados con un alto riesgo de sufrir de quemaduras como son el desempleo, nivel escolar bajo, almacenamiento inadecuado de sustancias inflamables en el hogar, uso de combustibles peligrosos, uso de estufas y lámparas inseguras, hacinamiento en viviendas, falta de separar el área de la cocina de las demás de la vivienda. Además, del desconocimiento de los riesgos en el hogar, las medidas de atención, la falta de acceso a primeros auxilios y a los servicios especializados de atención y rehabilitación, que agravan la morbimortalidad de las quemaduras, por lo que deben ser incluidos en los planes de prevención.

A manera de conclusión, señala Gaviria et. al (2019) que las localidades en donde más se presentaron casos por quemaduras fueron Suba, Usaquén, Engativá, Kennedy, Bosa y Ciudad Bolívar, agrupando el 67% de los casos. Estos casos pueden explicarse por la densidad poblacional de las citadas localidades pues son las más grandes, y además presentan un alto índice de pobreza. Así mismo, señalan los autores que según el DANE estas seis localidades contaban con 5.076.681 habitantes en 2017-2018, es decir el 63% del total de habitantes de Bogotá. También podría estar asociado a que los pacientes quemados de la Subred Norte se remiten a la Unidad de Quemados del Simón Bolívar, mientras que las quemaduras ambulatorias de las otras localidades pueden tratarse en hospitales tanto públicos como privados de sus subredes y no llegar al Hospital Simón Bolívar.

Dentro de los agentes causales de las quemaduras y los grupos etarios, en las localidades de Usaquén, Suba, Engativá, Kennedy, Bosa y Ciudad Bolívar se presentaron mayor número de casos de quemaduras por líquido hirviendo, llama, sólidos, electricidad y químicos, con predominio en los rangos de 21 a 59 años y niños menores de 5 años. De otro lado, las quemaduras por pólvora predominaron en Usaquén y Suba, probablemente porque tanto estas localidades como el Hospital Simón Bolívar se encuentra al norte de la ciudad. Es de resaltar, que en 10 de 20 localidades no se presentaron casos de quemaduras por pólvora, lo que podría obedecer a la prohibición de manipulación y venta de pólvora bajo la Ley 610 de 2001, sin embargo, y por las sanciones que esto implica, padres o adultos responsables puede que no consulten el sistema de salud para eludir sanciones en caso de lesiones en niños.

Señalan los autores citados que se deben orientar esfuerzos a la población más vulnerable, concentrada en seis localidades y dieciocho Unidades de Planeamiento Zonal, con el fin de concientizar esta población, capacitarlos en la identificación de factores de riesgo e implementación de medidas de seguridad y mejorar también las competencias del personal del sector salud.

5.3 Casos de violencia con agentes químicos (sustancias cáusticas)

El H.C. Humberto Rafael Amín mediante derecho de petición No. 2021EE3873 del 30 de marzo de 2021 consultó al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses sobre el número de víctimas de ataques con ácidos, álcalis o sustancias similares, con el fin de caracterizar esta población, a lo cual, la entidad respondió con radicado No. 0179-DRBO-2021 del 7 de abril de 2021.

En la Tabla No. 5 se consolidó esta información suministrada, discriminando por género, tipo de violencia y grupo etario.

Tabla No. 5 Casos con mecanismo causal de la agresión cáustico

Contexto violencia / Rango de edad	2016			2017			2018			2019			2020			2021			Total 2016 - 2021		
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Total hombres	Total mujeres	Gran total
Violencia interpersonal	8	5	13	4	3	7	6	2	8	4	3	7	3	1	4	0	1	1	25	15	40
00 a 04	1	0	1	0	1	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	3
15 a 17	0	1	1	0	1	1	0	0	0	1	1	2	0	0	0	0	0	0	1	3	4
20 a 24	2	2	4	1	1	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	1	1	5	4	9
25 a 29	0	0	0	2	0	2	2	0	2	1	2	3	3	0	3	0	0	0	8	2	10
30 a 34	2	0	2	1	0	1	2	0	2	0	0	0	0	1	1	0	0	0	5	1	6
40 a 44	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2
45 a 49	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
50 a 54	1	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	2
55 a 59	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
60 a 64	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	1
65 a 69	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	1
Violencia intrafamiliar	0	3	3	0	0	0	1	0	1	0	2	2	1	3	4	1	0	1	3	8	11
20 a 24	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
25 a 29	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	1
30 a 34	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	1
35 a 39	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	1	1	1	0	1	1	1	2	3
40 a 44	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
50 a 54	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
55 a 59	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
60 a 64	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	1	1	2
Total	8	8	16	4	3	7	7	2	9	4	5	9	4	4	8	1	1	2	28	23	51

Nota. Elaboración propia a partir del derecho de petición del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses No. 0179-DRBO-2021 del 7-4-2021

Violencia interpersonal

A partir de la Tabla No. 5 se puede evidenciar que, en los casos de violencia interpersonal valorados entre el 2016 y febrero de 2021, el 62.5% de las víctimas eran hombres y el 37.5% mujeres.

El grupo etario más afectado para los hombres está en el rango de 25 a 29 años, seguido de 20 a 24 años y de 30 a 34 años. En el caso de las mujeres, el grupo etario más afectado estuvo entre los 20 y los 24 años, seguido de 15 a 17 años.

Violencia intrafamiliar

Al analizar los casos se observa que las más afectadas fueron las mujeres en el marco de la violencia intrafamiliar con un 72.7% de los casos y con un 27.3% los hombres.

5.4 Casos notificados de quemaduras por ácido, álcalis y agentes corrosivos según curso de vida y género

Mediante derecho de petición No. 2021EE3696 del 27 de marzo de 2021 se consultó a la Secretaría Distrital de Salud el número de víctimas de ataques con ácidos, álcalis o sustancias similares o corrosivas, respondiendo mediante radicado No. 2021ER15988 del 8 de abril de 2021.

Esta información fue consolidada en la Tabla No. 6.

Tabla No. 6 Casos notificados de quemaduras por ácido, álcalis y agentes corrosivos según curso de vida y género

Grupo etario	2016				2017				2018				2019				2020				2021 (corte a 4-4-2021)				Total 2016 - 2021			
	Hombre	Mujer	Transgénero	Total	Hombre	Mujer	Transgénero	Total	Hombre	Mujer	Transgénero	Total	Hombre	Mujer	Transgénero	Total	Hombre	Mujer	Transgénero	Total	Hombre	Mujer	Transgénero	Total	Total hombres	Total mujeres	Total transgénero	Gran total
0 a 5 años	6	5	0	11	5	2	0	7	1	2	0	3	2	0	0	2	3	0	0	3	0	0	0	0	17	9	0	26
6 a 11 años	2	0	0	2	0	1	0	1	0	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	4	0	6
12 a 17 años	1	4	0	5	2	2	0	4	0	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	8	0	11
18 a 28 años	1	7	0	8	1	1	0	2	1	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0	3	10	0	13
29 a 59 años	1	5	1	7	1	2	0	3	2	2	0	4	0	2	0	2	0	3	0	3	0	0	0	0	4	14	1	19
Más de 60 años	0	0	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2
Total	11	21	1	33	9	9	0	18	4	8	0	12	2	5	0	7	3	4	0	7	0	0	0	0	29	47	1	77

Nota. Respuesta derecho de petición de la Secretaría Distrital de Salud No. 2021ER15988 del 8-4-2021

Al analizar la tabla No. 6 se observa que de los 77 casos presentados entre el 2016 y el 4 de abril de 2021, el 61% de las víctimas fueron mujeres y el 29% hombres. También se observa que por grupo etario los más afectados estaban entre los 0 a 5 años, en donde el 65% eran hombres y el 35% mujeres, seguido del rango de 29 a 59 años, con un 78% las principales víctimas fueron mujeres y con un 22% los hombres.

5.5 Lesiones intencionales y no intencionales por sustancias químicas, según sexo y curso de vida

Así mismo, la Secretaría Distrital de Salud (2021), informó que a través del Subsistema de Vigilancia Epidemiológica de Lesiones de Causa Externa (SIVELCE) se reciben las notificaciones de casos de lesiones de causa externa, bien sean intencionales o no intencionales.

De acuerdo con la Tabla No. 7, para el periodo comprendido entre el 2016 y el 2020 se registraron 1.129 lesiones por quemaduras por sustancias químicas, de las cuales el 47% corresponde al curso de vida adultez y el 40% para el curso de vida juventud.

Tabla No. 7 Lesiones intencionales y no intencionales por sustancias químicas, según sexo y curso de vida. Bogotá D.C.

Curso de Vida	2016						2017						2018						2019						2020						Total general						
	Intencional			No intencional			Intencional			No intencional			Intencional			No intencional			Intencional			No intencional			Intencional			No intencional									
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Intersexual	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total									
Primera infancia	0	0	0	8	6	14	14	0	0	0	3	2	0	5	5	0	0	0	1	1	2	2	0	0	0	8	6	14	14	0	0	0	7	9	16	16	51
Infancia	0	0	0	1	1	2	2	0	1	1	1	1	0	2	3	0	0	0	0	2	2	2	0	0	0	2	3	5	5	0	0	0	3	1	4	4	16
Adolescencia	4	2	6	3	2	5	11	1	0	1	4	2	0	6	7	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	7	5	12	12	0	2	2	2	1	3	5	36
Juventud	16	1	17	76	33	109	126	3	1	4	70	40	0	110	114	0	0	0	13	5	18	18	2	1	3	76	26	102	105	0	1	1	55	32	87	88	451
Adultez	14	3	17	87	50	137	154	8	4	12	59	53	3	115	127	0	0	0	7	11	18	18	4	5	9	67	33	100	109	3	4	7	67	49	116	123	531
Vejez	2	0	2	3	2	5	7	1	1	2	5	2	0	7	9	0	0	0	2	0	2	2	1	1	2	6	8	14	16	0	1	1	6	3	9	10	44
Total general	36	6	42	178	94	272	314	13	7	20	142	100	3	245	265	0	0	0	23	20	43	43	7	7	14	166	81	247	261	3	8	11	140	95	235	246	1129

Nota. Respuesta derecho de petición de la Secretaría Distrital de Salud No. 2021ER15988 del 8-4-2021

También señala la Secretaría de Salud que entre el 2016 y el 2020, las lesiones intencionales con sustancias químicas comprenden el 8% y las no intencionales representan el 92%. En relación con el género de la víctima, el 63% de casos se presentó en hombres y el 37% en mujeres.

En la Tabla No. 8 se observa la relación de casos notificados de quemaduras para los años 2018, 2019 y 2020. Al respecto, se destaca que para estos tres años se registraron 5.406 notificaciones de quemaduras, generadas por los agentes de electricidad, líquido hirviendo, llama, pólvora, químico, rayo, solar, sólido caliente y vapor.

Tabla No. 8 Casos notificados de quemaduras, según agente causal y sexo

Tipo de agente que produce la quemadura	2018			2019			2020			Total		
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Total hombres	Total mujeres	Total
Electricidad	15	2	17	66	16	82	53	17	70	134	35	169
Líquido Hirviente	93	156	249	615	831	1446	620	777	1397	1328	1764	3092
Llama	15	14	29	126	65	191	120	47	167	261	126	387
Pólvora	23	4	27	40	14	54	13	0	13	76	18	94
Químico	23	20	43	173	88	261	143	103	246	339	211	550
Rayo	0	0	0	2	0	2	2	0	2	4	0	4
Solar	1	0	1	17	12	29	16	29	45	34	41	75
Sólido Caliente	32	29	61	247	232	479	164	147	311	443	408	851
Vapor	14	9	23	45	50	95	34	32	66	93	91	184
Total general	216	234	450	1331	1308	2639	1165	1152	2317	2712	2694	5406

Nota. Respuesta derecho de petición de la Secretaría Distrital de Salud No. 2021ER15988 del 8-4-2021

También se observa que el agente con mayor frecuencia es el líquido hirviente, con 3.092 registros, es decir un 57% de las lesiones causadas, seguido de las sustancias sólidas calientes, con 851 registros, agrupando el 16%.

Para los años 2018, 2019 y 2020 se observa que el curso de vida que representa un mayor porcentaje de reporte por quemaduras con un 36% corresponde a los adultos, seguido del 25% por la juventud y con un 19% la primera infancia.

5.5 Denuncias de lesiones personales con víctima mujer producidas con ácidos o químicos

También fue consultado a la Secretaría Distrital de la Mujer mediante radicado No. 2021EE3707 del 28 de marzo de 2021 el número de víctimas de ataques con ácidos o químicos, a lo cual respondieron con radicado No. 1-2021-002920 del 13 de abril de 2021 los datos registrados en la Tabla No. 9

Tabla No. 9 Denuncias de lesiones personales con víctima mujer producidas con ácido o químicos Bogotá 2018-marzo 2021

Agente	2018	2019	2020	2021 (enero-marzo)
Ácido	34	58	7	0
Químicos	6	2	5	0
Total	40	60	12	0

Nota. Respuesta derecho de petición de la Secretaría Distrital de la Mujer No. 1-2021-002920 del 13-04-2021

Se evidencia que entre el 2018 y el 2019 las denuncias aumentaron un 50%, mientras que entre el 2019 y el 2020 disminuyeron un 80%, lo que puede estar asociado a la cuarentena estricta de Bogotá.

Como se puede observar no hay uniformidad en las cifras que reporta la Secretaría Distrital de Salud, la Secretaría Distrital de la Mujer y el Instituto Nacional de Medicina Legal, por lo que hay allí

una oportunidad de mejora, como lo señala la Organización Mundial de la Salud frente a crear un registro unificado de quemaduras para fortalecer los programas de prevención de quemaduras.

Invertir en programas de prevención ha demostrado grandes beneficios, así lo demostró un estudio realizado en Estados Unidos que evidencia que por cada dólar gastado en detectores de humo se ahorra US \$28 en gastos relacionados con salud. (Organización Mundial de la Salud, 2008)

Entre las principales dificultades para una adopción amplia de la prevención de quemaduras se han identificado las siguientes:

- **Incidencia:** hay una conciencia limitada sobre la magnitud y el costo de las quemaduras y problemas entre los responsables de la formulación de políticas. La conciencia de que las altas tasas actuales de muerte por quemaduras, discapacidad y desfiguración podría reducirse con un costo asequible, además de que faltan mejoras sostenibles en la prevención y atención.
- **Desarrollo de políticas:** muchas de las estrategias que han ayudado a reducir las quemaduras en países de ingresos altos ha sido la formulación de políticas, sin embargo, muchos países de ingresos medios y bajos no las han desarrollado, ni han implementado planes de acción, legislación o reglamentos para abordar el problema de las quemaduras.
- **Datos y medición:** la descripción del problema es fundamental para planificar intervenciones efectivas, pero en muchos países que cuentan con suficientes recursos los datos sobre quemaduras son escasos o imprecisos.

Así mismo, en algunos países la falta de datos confiables sobre los factores de riesgo obstaculiza aún más el desarrollo y promulgación de estrategias efectivas de prevención de quemaduras, mientras que en otros conduce a una subvaloración del problema en materia de salud pública.

- **Investigación:** las reducciones en mortalidad por quemaduras que se han observado en países de ingresos altos se han logrado como resultado de la aplicación de programas basados en la prevención y la atención. El desarrollo y la implementación de las intervenciones se debe mucho a la calidad y amplitud de la investigación que la sustenta.

Los países de ingresos bajos y medios requieren también de intervenciones apropiadas para sus circunstancias particulares. Esto quiere decir, que las intervenciones pueden necesitar ser desarrolladas específicamente o al menos adaptarse a entornos de bajos recursos, un proceso que requiere una investigación de mucho esfuerzo.

Por lo tanto, en muchos países, el control de las quemaduras se ve obstaculizado no solo por la falta de datos, sino también por la falta de infraestructura de investigación y capacidad para respaldar los ensayos de intervención, análisis económicos, estudios de eficacia de programas, estudios sociales, investigación científica y análisis de la utilización en la salud.

- **Prevención:** en los países de altos ingresos se implementaron estrategias como son la instalación de detectores de humo, regulación de la temperatura del calentador de agua, promulgación y cumplimiento de los códigos de vivienda para hacer que el cableado eléctrico sea más seguro. Sin embargo, en los países de bajos ingresos, especialmente en zonas rurales y entre los pobres de las zonas urbanas, el patrón epidemiológico y los factores de riesgo de quemaduras difieren notablemente de los países que caracterizan a los países de ingresos altos y por lo tanto se aplican estrategias muy diferentes. En este sentido, algunos de los factores que preocupan principalmente incluyen:
 - ✓ Uso de ollas para cocinar a nivel del suelo, ya que son más fáciles de derribar y puede aumentar el riesgo de quemaduras entre niños especialmente.
 - ✓ El uso de fuego de leña abiertos.
 - ✓ El uso de estufas y lámparas de queroseno (parafina), porque se pueden volcar fácilmente y luego encender.
 - ✓ El uso de ropa holgada de algodón que puede encenderse mientras se cocina.
- **Servicios:** el tipo de atención para quemaduras que está disponible habitualmente en los países de ingresos altos actualmente está fuera del alcance de los países pobres del mundo. La desigualdad en la atención médica significa que alguien con un porcentaje moderado de quemaduras corporales probablemente moriría en un país de ingresos bajos y medios, pero se salvaría en un país de ingresos altos.
- Así mismo, en los países de ingresos bajos y medios, aquellos que sufren incluso un pequeño porcentaje de la superficie corporal por quemaduras en las extremidades, a menudo desarrollan discapacidades importantes por contracturas por quemaduras; en los países de ingresos altos esto podría ser prevenido con fisioterapia simple y métodos de rehabilitación, y en algunos casos, revertido mediante cirugía reconstructiva. Las desigualdades también son evidentes en la disponibilidad de redes de apoyo, considerando que los grupos de apoyo a víctimas de quemaduras desempeñan un papel activo en la prestación de apoyo de pares y asistencia en la recuperación de víctimas de quemaduras en países de ingresos altos, estos grupos están casi completamente ausentes en los países de ingresos bajos y medianos.
- **Capacidad:** las actividades de prevención de quemaduras exigen una fuerza laboral con una amplia gama de habilidades y experiencia, se necesitan epidemiólogos para analizar datos sobre quemaduras y sus factores de riesgo. Se necesitan médicos para comprender el sistema de trauma más amplio, cuestiones relacionadas con el fortalecimiento del cuidado de las quemaduras y profesionales de la salud pública.
- Se requieren psicólogos y expertos en medios de comunicación, para diseñar, implementar y evaluar programas exitosos y sostenibles en prevención de quemaduras. Todos estos profesionales junto con representantes de Organizaciones No Gubernamentales (ONG), sociedad civil y ciudadanos en general, necesitan adquirir habilidades para que los programas de quemaduras hagan parte de la agenda de los gobiernos.

Como podemos observar con los antecedentes mencionados anteriormente, se evidencia que las quemaduras son un problema de salud pública en Bogotá y que genera altos costos para la ciudad, por lo que es importante abordar esta problemática desde la prevención.

Por lo anterior, se propone el siguiente articulado el cual recogió algunas de las propuestas planteadas en el *“Documento Técnico: lineamientos para la prevención y atención integral de personas con lesiones por quemaduras”* del Ministerio de Salud de Perú (2020).

7. IMPACTO FISCAL

El presente Proyecto de Acuerdo no tiene ningún impacto fiscal que implique modificación del marco fiscal de mediano plazo, en tanto que la materialización de las reglas contenidas en este Proyecto no representa ningún gasto adicional para el Distrito. Sin embargo, en el eventual caso de que esta iniciativa implique algún gasto para alguna o algunas de las entidades distritales, dichos costos se entenderán incorporados en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de la autoridad correspondiente.

Sin embargo, es relevante mencionar, que, para el caso concreto, la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando:

“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.

“(…) Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el

ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.

Cordialmente,

H.C. HUMBERTO RAFAEL AMÍN MARTELO
Concejal de Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático

H.C. JAVIER ALEJANDRO OSPINA
Concejal de Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático

H.C. DIANA MARCELA DIAGO GUAQUETA
Concejal de Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático

H.C. JORGE LUIS COLMENARES
Concejal de Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático

H.C. OSCAR RAMÍREZ VAHOS
Concejal de Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático

PROYECTO DE ACUERDO N° 046 DE 2022

PRIMER DEBATE

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON LESIONES POR QUEMADURAS EN BOGOTÁ D.C.

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las que le confieren los numerales 1 y 24 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Objeto. El presente Acuerdo busca establecer lineamientos para la prevención y atención integral de personas con lesiones por quemaduras. Lo anterior con el fin de contribuir a la mejora de la calidad de vida de los bogotanos mediante estrategias de prevención y atención que reduzcan la morbimortalidad, la discapacidad funcional, los efectos físicos y psicológicos, así como mitigar los impactos negativos en el relacionamiento e interacción social que generan las lesiones por quemaduras.

ARTÍCULO 2. Lineamientos. La Administración Distrital, a través de las entidades competentes, de acuerdo con sus funciones, implementará los siguientes lineamientos:

Lineamiento 1. Prevenir y gestionar los riesgos de lesiones por quemaduras. Lograr reducir el número de lesionados por quemaduras en la población identificada de mayor riesgo.

Estrategias. Para desarrollar el presente lineamiento se tendrán en cuenta las siguientes estrategias:

- Identificar los grupos poblacionales que se encuentran en mayor riesgo de sufrir lesiones por quemadura.
- Capacitar autoridades locales, promotores de salud, líderes comunales, brigadistas, líderes escolares y demás comunidad interesada, en temas de prevención de quemaduras y primeros auxilios.
- Incluir temas de prevención y primeros auxilios en actividades académicas.
- Implementar actividades de prevención de lesiones por quemaduras para generar conciencia sobre el autocuidado en la familia y en la comunidad.
- Adelantar campañas por medios masivos para la prevención de lesiones por quemaduras.
- Articular jornadas de sensibilización para prevenir la discriminación, estigmatización y bullying hacia personas con lesiones visibles o secuelas por quemaduras, en especial a niños y adolescentes.

- Formular programas de prevención focalizados a la población más vulnerable, de acuerdo con la identificación de riesgos.
- Controlar la venta de ácidos, álcalis, sustancia similar o corrosiva que genere daño o destrucción al entrar en contacto con el tejido humano.
- Controlar la distribución, venta y uso de pólvora, artículos pirotécnicos o fuegos artificiales.
- Fortalecer las medidas de Inspección, Vigilancia y Control - IVC que adelantan las autoridades administrativas de policía distritales, en el marco de sus competencias, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1033 de 2014 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Lineamiento 2. Fortalecer el servicio de salud de calidad. Propender por un sistema de salud que en todos sus niveles garantice la atención integral, pertinente y de calidad a todas las personas con lesiones por quemaduras.

Estrategias. Para desarrollar este lineamiento se tendrán en cuenta las siguientes estrategias:

- Fortalecer el sistema de notificación de casos y el traslado de personas con lesiones por quemadura de acuerdo con la localización con el sistema de ambulancia terrestre.
- Fortalecer los procesos para garantizar talento humano, equipamientos, abastecimiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, para la atención integral de las personas con lesiones por quemaduras.
- Garantizar el cumplimiento de protocolos de bioseguridad para la prevención y control de infecciones en personas con lesiones por quemaduras.
- Fortalecer la atención integral multidisciplinaria a las personas con lesiones por quemadura, con énfasis en la rehabilitación física y salud mental, propendiendo también por el apoyo espiritual.
- Capacitar constantemente al equipo multidisciplinario que atiende a las personas con lesiones por quemaduras.
- Incluir en los programas de inducción y reinducción para el sector salud contenidos sobre diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de personas con lesiones por quemaduras.
- Capacitar al talento humano del sector salud, para lograr registro de casos de personas con lesiones por quemaduras con el fin de obtener información que facilite la toma de decisiones. Así como para los registros en las bases de datos de emergencia, egresos hospitalarios, consulta externa y defunciones.
- Disponer de los registros obtenidos en la plataforma Saludata, salvaguardando la información sensible.
- Fomentar la generación de redes de apoyo a víctimas por quemaduras.

Lineamiento 3. Desarrollar investigaciones en prevención y tratamiento de lesiones por quemaduras. Adelantar investigaciones científicas que permitan fortalecer las estrategias de prevención y tratamiento integral de personas con lesiones por quemaduras.

Estrategias. Para desarrollar este lineamiento se considerarán las siguientes estrategias:

- Fomentar la capacitación del talento humano del sector salud, en la formulación y ejecución de proyectos de investigación en prevención y tratamiento de personas con lesiones por quemaduras.
- Instar a la Administración Distrital a gestionar con universidades que cuenten con programas de salud, la priorización de temas de investigación relacionadas con quemaduras.
- Instar a la Administración Distrital a gestionar convenios de cooperación científica internacional para desarrollar investigaciones y realizar procesos de transferencia de conocimientos.
- Realizar jornadas de difusión de los resultados de las investigaciones realizadas.

ARTÍCULO 3. Responsabilidades. La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Salud y en coordinación con las demás entidades del orden nacional y distrital que considere pertinentes, será la responsable de reglamentar los lineamientos y las condiciones de la implementación de las estrategias.

ARTÍCULO 4. Financiación. La Administración Distrital, a través de las entidades responsables, programará durante cada vigencia los recursos suficientes para la implementación progresiva de las estrategias definidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5. Informe. La Secretaría Distrital de Salud rendirá un informe anual a la Corporación sobre los avances en la ruta de atención integral para las víctimas de ataques con ácidos, álcalis o sustancias similares o corrosivas que generen daño o destrucción al entrar en contacto con el tejido humano, de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 11 del Decreto 1033 de 2014, con indicación de los resultados de la gestión de inspección, vigilancia y control a los establecimientos de comercio que expendan este tipo de productos, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el citado Decreto.

ARTÍCULO 6. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Referencias

Gaviria Castellanos, J., Santamaría, N., Velandia Patiño, C., Balanta Popo, C. y Quintero Hernández, A. (2019). *Georreferenciación de las quemaduras en Bogotá, Colombia*. [Archivo pdf]

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2021). *Respuesta derecho de petición radicado No. 0179-DRBO-2021*. [Archivo pdf]

Ministerio Nacional de Salud de Perú (2020). *Documento técnico: lineamientos para la prevención y atención integral de personas con lesiones por quemadura*. <https://docs.bvsalud.org/biblioref/2020/10/1123547/rm-883-2020.pdf>

Organización Mundial de la Salud (2018). *Quemaduras*. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/burns>

Organización Mundial de la Salud (2008). *A WHO Plan For Burn Prevention and Care*. https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/97852/9789241596299_eng.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Secretaría Distrital de la Mujer (2021). *Respuesta derecho de petición radicado No. 1 2021-002920 del 13-04-2021*. [Archivo pdf]

PROYECTO DE ACUERDO N° 047 DE 2022

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN ESPECIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES EN EL DISTRITO CAPITAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. SUSTENTO JURIDICO DE LA INICIATIVA

OBJETIVO DEL PROYECTO

El presente proyecto de Acuerdo tiene como objetivo la creación y puesta en marcha de un Centro de Información y Orientación Especial que garantice a las Personas con Discapacidad y Personas Mayores residentes en Bogotá, el conocimiento y desarrollo pleno de sus derechos, acorde con la competencia de cada una de las entidades del Distrito Capital. Esto con el fin de reducir la exclusión

1.1. Objetivos específicos:

- a. Garantizar el goce pleno de los derechos de las Personas con Discapacidad y los Adultos Mayores centralizando la información y orientación que permita en un solo sitio conocer la oferta de los distintos servicios de cada una de las entidades de la administración distrital y del orden nacional con sede en el Distrito Capital.
- b. Brindar servicio de intérpretes de lengua de señas y guías para personas con discapacidad auditiva y sordoceguera, y ayudas tecnológicas para las personas con discapacidad visual, así como los apoyos específicos que requieren las personas mayores para el aprovechamiento de los servicios prestados por el CIOE.
- c. Garantizar la inclusión de las personas con discapacidad y las personas mayores en los servicios y actividades de carácter general en programas de protección e integración social.
- d. Realizar valoración de sus necesidades y la decisión favorable de la administración, o bien como consecuencia de medidas de carácter general en favor de estos grupos poblacionales de la ciudad.

II. JUSTIFICACION Y ANALISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA

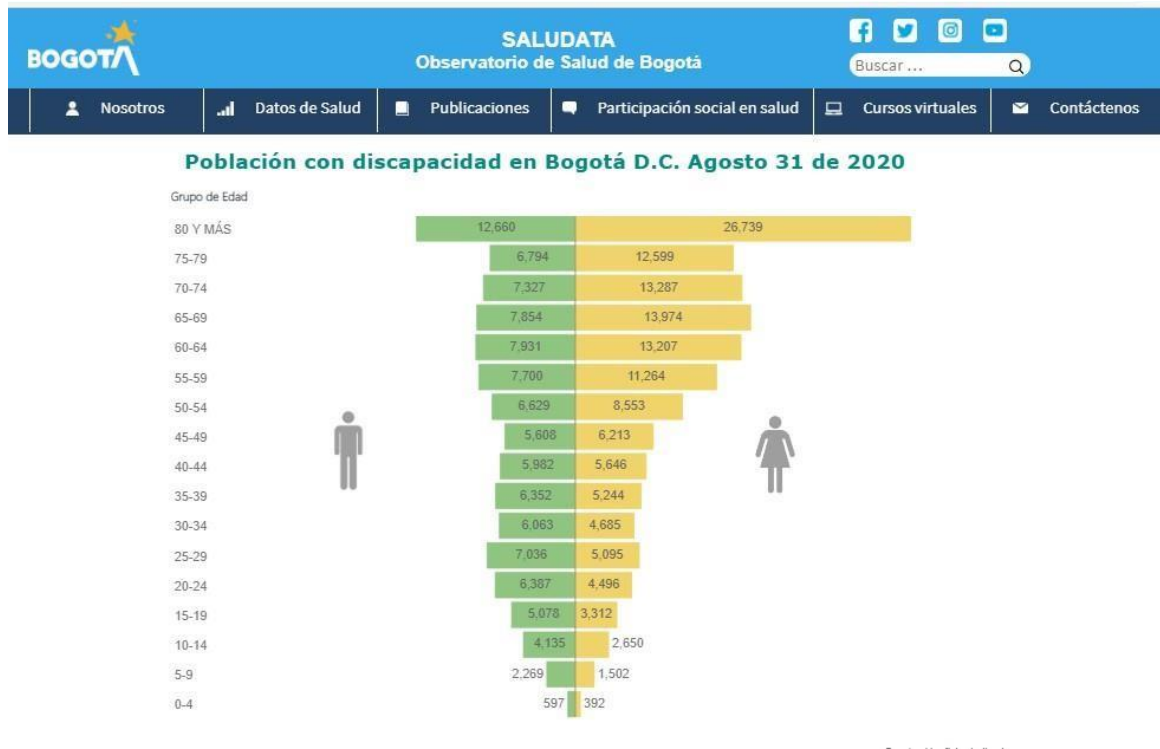
• DIAGNÓSTICO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN BOGOTÁ

De acuerdo con datos de la Secretario Distrital de Planeación, en Bogotá, por cada 100 mil habitantes hay 6.379 personas con discapacidad, Así mismo, se calcula que en el distrito capital existen 458.088 personas con discapacidad. De ellas, el 56,6% son mujeres y el 43,4% son hombres.

- Kennedy es la localidad con la tasa más alta, con 917 personas con discapacidad por cada 100mil habitantes.
- El 53% de esta población se concentran en los estratos 1 y 2; las que viven en estrato 2 representan el 43,4%.
- El 12,8% está en pobreza multidimensional.

De otra parte, según Saludata, Observatorio de salud de la Secretaría distrital de Salud, Bogotá tiene identificadas 245.371 personas con discapacidad, de las cuales el 57% son mujeres y 43% son hombres.

A la fecha de corte las mujeres representan el 57 % de la población registrada con discapacidad, también se evidencia que a mayor edad mayor presencia de discapacidad; las personas mayores de 59 años concentran el 50 % de los registros con discapacidad en la ciudad. Las dificultades permanentes más prevalentes son para caminar, correr y saltar, para pensar, para desplazarse en trechos cortos y para ver. Las localidades con el mayor número de personas con discapacidad registradas en su orden son: Kennedy, Bosa, Rafael Uribe Uribe, Ciudad Bolívar y Suba¹, dentro de la cual, la mayor proporción pertenece a los estratos 3, 2 y 1; De acuerdo con cifras del Distrito (Secretaria de Integración Social).



¹ <https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/index.php/datos-de-salud/enfermedades-cronicas/discapacidad/>

Según el Informe de Calidad de Vida 2020, del programa “Bogotá, Cómo Vamos”, en Bogotá, para el periodo 2016-2020 con corte a agosto, se identificaron y caracterizaron 77.111 personas con condiciones de discapacidad; de las cuales se identificaron 9.730 personas fallecidas y 67.381 personas con discapacidad en condición “vivos”. El número de personas vivas registradas con discapacidad aumentó de 14.610 en el 2016 a 15.191 en 2019. Para el 2020, con corte a agosto, se observó una tendencia a la disminución con 4.137 personas vivas registradas con discapacidad.

Con respecto a la distribución de las personas registradas en condición de discapacidad por localidades, se observa que para 2020 las localidades con mayores registros fueron Ciudad Bolívar(548), Kennedy (525), Bosa (408), Suba (407) y Usme (404).

- **DIAGNÓSTICO SOCIOECONÓMICO DE LAS PERSONAS MAYORES EN BOGOTÁ**

De otra parte, Bogotá es una de las ciudades del país donde su población envejece más rápido presentando en la actualidad una población de 881.039 adultos mayores, de los

cuales, 1.250 son adultos mayores de 70 años.² Se calcula que para el año 2020, esta cifra llegará a 1'153.000, equivalente a un 14% del total de la población, que no recibe la atención correspondiente de parte de las entidades del Estado, en este caso, el Distrito Capital.

Estos dos grupos poblacionales considerados de alta vulnerabilidad, no se sienten beneficiadas con los programas del Gobierno distrital, como resultado de la no inclusión de Políticas Públicas en los diferentes Planes de Desarrollo, razón por la cual, en repetidas ocasiones se ha cuestionado a la administración: ¿Cuál es la apuesta de cada uno de los sectores para garantizar el goce efectivo de los derechos de la Población con Discapacidad, las Personas Mayores, sus familias, cuidadores y cuidadoras? Esperamos, que no sea así en este nuevo cuatrienio, en cumplimiento del Plan de Desarrollo 2020 – 2024, “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”

Índice de Envejecimiento 2017

Según el informe de Calidad de vida, tal y como lo muestra la gráfica No. 1 en 2017, Bogotá registró un índice de vejez de 34,7%. En promedio hay un adulto mayor de 65 años por cada 3 niños y niñas menores de 15 años en la ciudad.

Gráfica No. 1 Índice de Envejecimiento. Bogotá 2017



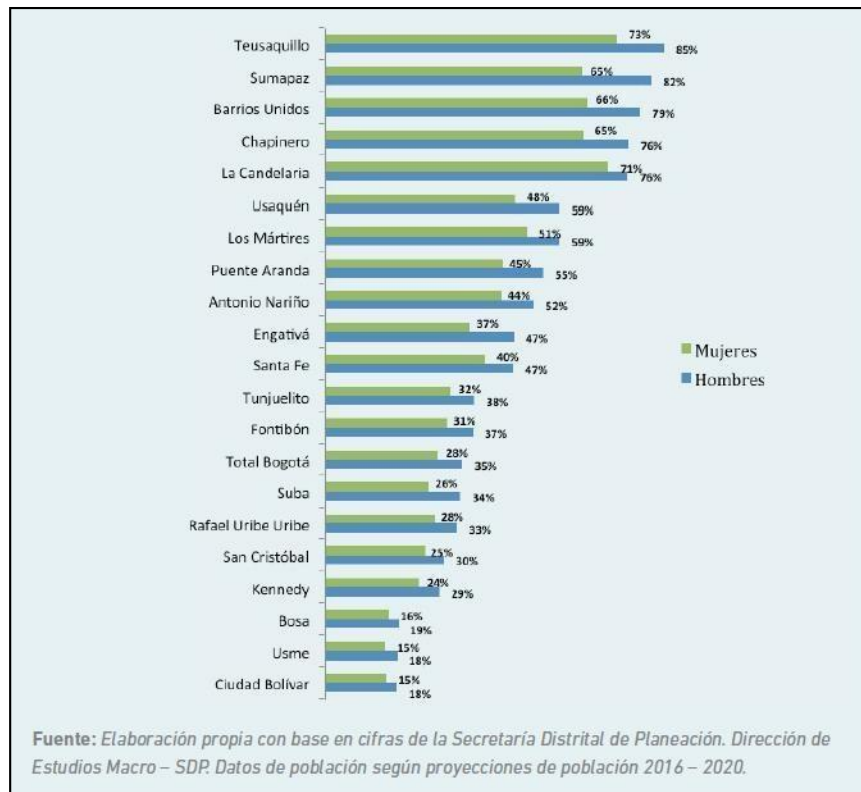
Tomado de: Informe de Calidad de Vida en Bogotá 2017

² <https://bogota.gov.co/tag/adulto-mayor>

Envejecimiento por localidades 2017

Según la tabla No. 2, en cuanto a la concentración de población envejecida en Bogotá para el año 2017 se encuentra que las localidades con más personas mayores en Bogotá son: Teusaquillo (85.26%), Sumapaz (82.0%) y Barrios Unidos (79,3%) donde se encuentra que en promedio hay 1 adulto mayor por cada menor de 15 años. Las localidades con menor concentración de población mayor son: Ciudad Bolívar (18,1%), Usme (18,1%) y Bosa (18,8%), en las cuales en promedio hay 1 adulto mayor por cada 5 niños menores de 15 años.

Gráfica No. 2 Índice de Envejecimiento porcentaje por localidades. Bogotá 2017



Tomado de: Informe de Calidad de Vida en Bogotá 2017

Según el Informe de Calidad de Vida 2020, del programa “Bogotá, Cómo Vamos”, el índice de vejez en Bogotá, que expresa la relación entre la cantidad de personas adultas mayores y la cantidad de niños y jóvenes ha variado de 8% en el año 2005, a 13% en el 2019 y una proyección superior al 15% para el año 2022.

Problemáticas de las Personas Mayores en Bogotá

El panorama de las Personas Mayores en el Distrito Capital cada vez es más preocupante tal como lo confirman las cifras obtenidas a través de las comisarías de Familia, que indican que en el

periodo comprendido entre enero y mayo de 2018 en Bogotá se registraron 856 casos de violencia contra adultos mayores de 60 años: **286 hombres y 570 mujeres.**

Por esta razón, hemos realizado un llamado vehemente a las entidades del distrito encargadas de la atención a las personas mayores para que sensibilice a las familias en torno al **buen trato** que se debe ofrecer al adulto mayor, además de generar reflexiones sobre los estereotipos negativos del envejecimiento y la vejez, y proponer alternativas para la **protección y cuidado de la población mayor**, debido al alto número de denuncias por maltrato.

¿QUÉ EXIGEN DEL GOBIERNO DISTRITAL LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LAS PERSONAS MAYORES, SUS FAMILIAS, CUIDADORES Y CUIDADORAS?

- Inclusión social.
- Mayores oportunidades.
- ✓ Reconocimiento pleno de sus Derechos.

De acuerdo con el PROGRAMA DE ACCION MUNDIAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD de las Naciones Unidas (1983-1992), "Siempre que sea posible, se deben proporcionar servicios para las personas con deficiencia dentro de las estructuras sociales sanitarias, educativas y laborales existentes en la sociedad.

Estas comprenden todos los niveles de la atención sanitaria; educación primaria, secundaria y superior; programas generales de capacitación profesional y colocación en puestos de trabajo; y medidas de seguridad social y servicios sociales. Los servicios de rehabilitación tienen por objeto facilitar la participación de las personas con deficiencias en servicios y actividades habituales de la comunidad. La rehabilitación debe tener lugar en la mayor medida posible, en el medio natural, apoyada por servicios basados en la comunidad y por instrucciones especializadas. Han de evitarse las grandes instituciones. Cuando se requieran instituciones especializadas, estas deben organizarse de tal modo

que garanticen una reintegración pronta y duradera de las personas con discapacidad de las zonas urbanas y rurales gocen de iguales oportunidades”.

Afrontar las necesidades de las personas con discapacidad en materia de educación, salud, empleo, es fundamental para lograr los Objetivos de Desarrollo del milenio. Los niños y jóvenes en condición de discapacidad tienen una probabilidad más baja de empezar la escuela que los niños que no la tienen.

El Programa de Prevención y Manejo de la Discapacidad del Ministerio de la Protección Social, definió una serie de lineamientos para la atención de las personas con Discapacidad, los cuales nos sirven para impulsar la valoración de esta iniciativa. Tales lineamientos, de acuerdo con los distintos componentes del programa son:

Componentes del Programa de Prevención y Atención de la Discapacidad

	DEFINICIÓN	OBJETIVO	INTERVENCIONES	FINANCIACION	EJECUTOR
Prevención de la discapacidad	Son las acciones y medidas que limitan la aparición de discapacidad, identifican la presencia de efectos asociados a la discapacidad o la progresión de enfermedad en cualquier punto de su proceso Y pretenden proteger la salud y el bienestar de la sociedad dirigiendo esfuerzos hacia poblaciones que se consideren en riesgo.	Contribuir a disminuir la presencia de discapacidad por eventos prevenibles, teniendo en cuenta las principales causas de la misma.	Entrenamiento psicofísico del parto, programas de estimulación adecuada, identificación de riesgos auditivos, visuales, motoras y adaptativas en menores de 12 años, prevención de la discapacidad en enfermedades crónicas y de enfermedades transmisibles, prevención de riesgos cardiovasculares y estrés post-traumático, prevención de accidentes en el hogar, la calle y la escuela.	Plan de Atención Básica. Plan Obligatorio de Salud	Empresas Sociales del Estado Hospitales de primer nivel.
Rehabilitación Basada en Comunidad	Es una propuesta para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, buscando su reconocimiento y desarrollo personal, social y comunitario	Promover el reconocimiento de las PconD como miembros de la sociedad, con derechos y deberes ciudadanos y empoderamiento de la población con discapacidad y sus familias.	2. Grupos Formados 3. Grupos informados 4. Asesoría Domiciliaria 5. Asesoría a Instituciones 6. Consejo local o red de apoyo. 7. Banco de ayudas técnicas	Plan de Atención Básica Fondos de desarrollo local.	Empresas Sociales del Estado Hospitales de primer nivel
Rehabilitación funcional	Es la combinación de conocimientos y técnicas interdisciplinarias susceptibles de mejorar el pronóstico funcional.	Garantizar la calidad de los servicios en salud y rehabilitación funcional para las PconD transitoria y permanente, a partir del aseguramiento garantía de la calidad y desarrollo de servicios.	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluación y entrenamiento de la capacitación funcional, física, psicológica, mental y / o social. • Prescripción de ayudas técnicas. • A través de los servicios de terapia ocupacional, fisioterapia, fonoaudiología, medicina, enfermería y otras especialidades que de acuerdo al caso se requiera. 	Plan Obligatorio de Salud	Empresas Sociales del Estado Hospitales e Instituciones privadas de segundo y tercer nivel.

Fuente: Programa de Prevención y Manejo de la Discapacidad. Bogotá, D.C., 2001

1.1.1. Política Pública de Discapacidad en el Distrito Capital - PPDD.

El Decreto 470 de 2007, "Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital", define dos propósitos.

- Inclusión social.
- Calidad de vida con dignidad. Bienestar de las Personas con Discapacidad – PCD-, sus familias, cuidadoras y cuidadores.

DIMENSIONES

Una dimensión para la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital PPDD es un espacio de expresión de los habitantes de la ciudad en el que confluyen las creencias y las percepciones diversas con la intención de construir colectivamente una representación del tejido social.

1. Comisión - Dimensión de Desarrollo de Capacidades y Oportunidades.

SOBRE LA DIMENSIÓN DESARROLLO DE CAPACIDADES Y OPORTUNIDADES:

La dimensión, desarrollo de capacidades y oportunidades se define como el espacio en el que se generan y trabajan conjuntamente los mecanismos, fuentes y actores, que permiten construir las acciones necesarias, para que las personas con discapacidad, sus familias y sus cuidadoras y cuidadores hagan uso de sus derechos y deberes en pro de la generación de capacidades humanas, sociales, culturales y productivas para la inclusión social, mediante acciones integrales que garanticen el desarrollo humano y la dignidad de las personas.

- ✓ Sobre la Dimensión Desarrollo de Capacidades y Oportunidades.
- ✓ Sobre el derecho a la salud
- ✓ Sobre el derecho a la educación
- ✓ Sobre el derecho a la productividad
- ✓ Sobre el derecho a la vivienda
- ✓ Sobre el bienestar.

2. Comisión – Dimensión Ciudadanía Activa

SOBRE LA DIMENSIÓN CIUDADANÍA ACTIVA. La dimensión de ciudadanía activa, en la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital PPDD reconoce a las personas con discapacidad, sus familias y a sus cuidadoras y cuidadores como personas autónomas con derechos políticos, civiles, económicos y sociales.

Esta dimensión, reconoce a las personas con discapacidad y sus familias como ciudadanas y ciudadanos, es decir, que actúan bajo un sentido de pertenencia a

una comunidad política, lo cual les implica relaciones de interdependencia y responsabilidad con ella.

- ✓ Sobre la Dimensión de la Ciudadanía Activa
- ✓ Sobre los derechos de la participación para la incidencia
- ✓ Sobre los derechos a la formación ciudadana
- ✓ Sobre los derechos a la información y a la comunicación para la participación.
- ✓ Sobre el fortalecimiento de actores sociales
- ✓ Sobre el fortalecimiento institucional

3. Comisión – Dimensión Cultural Simbólica

SOBRE LA DIMENSIÓN CULTURAL SIMBÓLICA. Esta dimensión en la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital PPDD, reconoce que cada sociedad comprende y se relaciona de manera diferente con la población en situación de discapacidad de acuerdo a sus estructuras sociales, creencias, lenguaje, religión, y otras formas de expresión de su cultura dentro de ellas las distintas formas de arte. El arte como herramienta artística cultural de comunicación y expresión, creada por el hombre, admite un abanico de posibilidades de adaptaciones, las cuales facilitarán la presencia y actuación de las personas con y sin discapacidad, entendiendo por arte no solo la expresión simbólica que busca la distracción y el goce estético. Sino aquellos conjuntos de reglas y métodos que conforman un lenguaje, los cuales deben ser aprendidos, para ser reconocidos y comprendidos.

Igualmente, la PDDD valora que la población en situación de discapacidad tiene símbolos, signos, narrativas, estéticas, comportamientos, prácticas que le son propias.

En este sentido, las orientaciones que reúne esta dimensión buscan cualificar las posibilidades de desarrollar capacidades, talentos y un sentido de identidad cultural de la población en condición de discapacidad (PCD) y sus familias; así como disminuir su discriminación y exclusión social a través de modificar los factores culturales que limitan su integración social.

Sobre la Dimensión Cultural Simbólica

- ✓ Sobre el conocimiento y representaciones de la discapacidad
- ✓ Sobre el reconocimiento de la diversidad e interculturalidad
- ✓ Sobre el fomento al arte y la cultura
- ✓ Sobre el turismo, recreación y deporte.

4. Comisión - Dimensión Entorno, Territorio y Medio Ambiente

SOBRE LA DIMENSIÓN ENTORNO, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE. Esta dimensión hace referencia a las relaciones que construye el individuo consigo mismo y con el otro, en un territorio habitado con calidad ambiental necesaria para la salud, el bienestar y la productividad. El "territorio" desde una visión social, no solamente es contenedor físico de objetos y sujetos en una porción de superficie terrestre, se trata del espacio social producido por las relaciones sociales y políticas entre los individuos, la sociedad y su entorno. Un entorno favorable y seguro es un ambiente que cuenta con condiciones sanitarias mínimas: agua potable, aire limpio, libre de contaminación visual, auditiva, erosión, con alimentos bien elaborados, educación, vivienda y recreación. Es también un ambiente sin violencia, garantizando los equipamientos básicos que permitan el acceso, la movilidad, la participación y el fortalecimiento de la red de relaciones que caracterizan a la ciudad. El ámbito territorial es un imperativo para las acciones integrales en tanto factor de concreción y dinámica. Es una condición necesaria para definir y localizar acciones que permitan establecer las relaciones entre los factores físicos y materiales y la acción humana para el goce de un ambiente saludable. Es necesario reconocer la diversidad, contribuir en el diseño de escenarios accesibles, objetivos y prioridades, visualizando y legitimando a todos los actores participantes. Al armonizar las relaciones de los individuos entre ellos y su medio posibilita la inclusión social y el desarrollo integral, individual y colectivo. El ideal es que en esta relación armónica prevalezcan principios como la solidaridad, la libertad, la equidad, la justicia social, la diversidad, la multiculturalidad, la sostenibilidad, la responsabilidad, y el respeto [así mismo y a los demás.

- ✓ Sobre la Dimensión Entorno, Territorio y Medio Ambiente.
- ✓ Sobre la accesibilidad
- ✓ Sobre la movilidad personal
- ✓ Sobre el acceso y disfrute
- ✓ Sobre la sensibilización y formación ciudadana
- ✓ Sobre la comunicación e información.

POLITICA PÚBLICA PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO CAPITAL -

La Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital, fue adoptada mediante el Decreto 345 de 2010, y se encuentra enmarcada en los siguientes fundamentos y dimensiones principales. La Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital establece el enfoque de Derechos Humanos como aquel que define, ordena y concierta el cuerpo valorativo, teórico, político y de acción de la política, esto significa que el Estado debe garantizar que la acción pública se oriente a la promoción, reconocimiento, restitución y ejercicio pleno de los derechos fundamentales, civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y colectivos de todas las personas mayores habitantes de la ciudad, sin distinción alguna, por ser sujetos que merecen especial protección y considerando al ciudadano y ciudadana, sujeto y titular de derechos.

El enfoque de derechos humanos de la política está sujeto a tres aspectos a saber: el reconocimiento e inclusión de valores públicos, la progresividad y no regresividad en la

garantía de los derechos humanos y la inaplazable superación de los intolerables por la no garantía de los derechos, por tanto este enfoque precisa de un conjunto de decisiones, acuerdos y acciones articuladas y coordinadas encaminadas a abordar de manera integral las distintas problemáticas que se visibilizan y acrecientan en la vejez, identificando los determinantes sociales asociados a situaciones de fragilidad social y económica, con el fin de lograr revertir las inequidades estructurales que se dan entre personas y grupos humanos por la vulneración de sus derechos, sea por la falta de garantías en igualdad para todos y todas y/o por la falta de reconocimiento a la diversidad de cada persona o grupo humano.

Dimensiones, ejes y líneas

La Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital se estructura a partir de las siguientes dimensiones: Vivir como se quiere en la vejez, vivir bien en la vejez, vivir sin humillaciones en la vejez y envejecer juntos y juntas.

Vivir como se quiere en la Vejez: Esta dimensión busca que la persona mayor tenga la capacidad de elegir y tomar decisiones en su vida diaria y promover acciones que garanticen el ejercicio de la autonomía, la libertad, la participación y el desarrollo de las diversas identidades y expresiones de las personas mayores, propiciando la coexistencia en la diversidad.

Vivir bien en la vejez: Esta dimensión busca que la persona mayor viva en óptimas condiciones, contando con los recursos suficientes e indispensables para satisfacer las necesidades básicas de la vejez, como lo es el acceso a la salud, a la vivienda digna, a la educación, a la alimentación, a la seguridad social, derecho a la movilidad, etc.

Vivir sin humillaciones en la vejez: Esta dimensión busca proteger a las personas mayores de tal manera que vivan sin discriminación alguna y en niveles de atención que aseguren su digna subsistencia. Es necesario garantizar a las personas mayores su seguridad, su integridad física, su tranquilidad, su paz, lo mismo que, el derecho a acceder a la administración de justicia.

Envejecer juntos y juntas: Esta dimensión busca que las personas mayores envejecan en su entorno familiar, rodeados de sus seres queridos y al interior de su núcleo social, pues, con ello se garantiza que vivan en un ambiente de tranquilidad y estabilidad.

La búsqueda de una intervención en el mejoramiento de los procesos de las instituciones de protección integral con la implementación de estándares de calidad (Resolución Conjunta SDS – SDIS 182 de 2013) y el desarrollo de programas de promoción de la salud, son el eje principal de la acción integradora para el desarrollo de esta intervención.

Finalmente, es necesario exigir de la Administración Distrital el desarrollo de todos los programas y proyectos para beneficio de esta población, toda la política social para el

envejecimiento y la vejez adoptada mediante el decreto 345 de 2010, así como los distintos acuerdos aprobados por el concejo de Bogotá como el Acuerdo 710 de 2018 ***“Por el cual se determinan los lineamientos para el fomento, la generación de empleo, y el teletrabajo para personas con discapacidad y adultos mayores que requieren cuidado permanente y sus cuidadores y cuidadoras en el distrito capital, se establece una estrategia para la atención integral de cuidadores y cuidadoras y se dictan otras disposiciones”***, producto de la acumulación de tres iniciativas de las bancadas de los partidos: Polo Democrático Alternativo, Mira y Conservador, lo mismo que el Acuerdo 716 de 2018, ***“Por medio del cual se promueve a Bogotá, D.C., como ciudad libre de discriminación y se dictan otras disposiciones”***.

DE LA CREACION DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADY LAS PERSONAS MAYORES EN EL DISTRITO CAPITAL

ANTECEDENTES

En el debate de control político “EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD PARA EL DISTRITO CAPITAL - adoptada mediante el Decreto 470 de 2007”, proposición 163 de 2016, realizado el 22 de septiembre de 2016, y en otra espacios de participación con las Personas Mayores, hemos planteado, desde la función normativa y de control político, propuestas colectivas de mejoramiento que permitan dinamizar las políticas públicas para estos sectores poblacionales del Distrito Capital y se han venido realizando sendas Mesas de trabajo y foros concorvados con Personas con Discapacidad, Adultos Mayores Cuidadoras (as) y Lideres (as) interesado (as) en el tema.

Durante mucho tiempo, líderes, lideresas, y representantes de organizaciones sociales de personas con discapacidad y adultos mayores, han manifestado inconformidad con el tratamiento que el distrito ha dado a sus sentidas necesidades, especialmente en materia de empleo, educación, transporte, salud y vivienda.

Es necesario, por tanto, adelantar actividades político-administrativas con un enfoque de Derechos y no un simplemente asistencial; impulsando y potencializando las capacidades intelectuales de estas personas como un medio para garantizar sus derechos individuales y colectivos.

Gracias a estas mesas de trabajo que se han llevado a cabo con dicha población, resulta necesariogenerar actuaciones en los distintos ámbitos, por lo que se propone que en materia de salud se amplíen las ayudas técnicas a todo tipo de limitación física y mental y se creen centros de hábitos saludables. En Educación, se solicitó desarrollar programas de educación que conduzcan a la culminación de la educación media y superior.

En materia económica, impulsar la promoción y vinculación laboral, utilizar los colegios distritales para adelantar en horarios extraescolares, actividades de capacitación, recreación, arte y emprendimiento en concordancia con el Acuerdo 539 de 2013.

En razón de lo anterior, se pidió a la Administración Distrital, crear un **CENTRO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN ESPECIAL – CIOE**, a fin de permitir a las Personas con Discapacidad, las Personas Mayores, sus familias, cuidadores y cuidadoras, conocer, recibir de manera centralizada información y orientación y así poder ejercer sus derechos, evitando la rotación de entidad en entidad, lo cual es altamente desgastante y perjudicial para este tipo de población.

De esta forma, esta iniciativa que se somete nuevamente a consideración del Concejo de Bogotá, se encamina a garantizar a estos grupos poblacionales altamente vulnerables de la ciudad y que son objeto de especial atención por parte del Estado, el reconocimiento y el consecuente ejercicio de sus derechos, promoviendo oportunidades en condiciones de igualdad, acorde con lo establecido en las leyes 361 de 1997. "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones", 1346 de 2009, "Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad" y la ley Estatutaria 1618 de 2013, "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"

Frente a las Personas Mayores, el Decreto 345 de 2010, "Por medio del cual se adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital", la cual desarrolla los lineamientos dictados mediante el Acuerdo Distrital 254 de 2006, demarca el derrotero a seguir para lograr la construcción de una ciudad equitativa e incluyente que reconozca y garantice los derechos de las personas mayores dignificando sus condiciones de vida, y proporciona un conjunto de directrices de la acción pública desde y para la población mayor, en cuanto a las acciones para la materialización de los derechos de este grupo poblacional. Así mismo, define la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital, como el conjunto de valores, decisiones y acciones estratégicas lideradas por el Estado, en corresponsabilidad con las familias y la sociedad, que buscan reconocer las condiciones y transformar las situaciones donde existen inequidades que impiden vivir un envejecimiento activo y afectan la calidad de vida de las personas mayores presentes y futuras.

Por su parte, el Congreso de la República expidió las leyes: 1315 de 2009, "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención"; la Ley 1276 de 2009, mediante la cual se modificó la Ley 687 de 2001 y se establecieron nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros de vida; la Ley 1251 de 2008, "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores"; y, la Ley 1171 de 2007, "Por medio de la cual se

establecen unos beneficios para las personas mayores ", que entre otras tantas reflejan la preocupación y el compromiso del Estado Colombiano frente a la necesidad inminente de dignificar y reconocer el papel de la persona mayor como un sujeto de derechos, que demanda especial protección por parte de las autoridades gubernamentales.

EXPERIENCIAS INTERNACIONALES

En Europa muchos municipios están adoptando medidas para el fomento de la salud y la atención preventiva de los mayores. Se orientan principalmente a las cuestiones que, de manera más general, afrontan las personas mayores, como la dieta, el ejercicio y la actividad física, las charlas sobre la salud, las visitas a domicilio, los servicios de pequeñas reparaciones para prevenir lesiones, la revisión de los medicamentos, etc. El interés sobre las medidas de sanidad pública dirigidas hacia los mayores está creciendo gracias al también reciente número de estudios al respecto, que muestran los efectos positivos de tales esfuerzos.

El Instituto Sueco de Ciencias de la Salud, el Instituto Vardal, incluye dentro de su página web, un espacio temático con el nombre de: "La salud de los mayores, ¿Cómo podemos favorecerla?", que ofrece información sobre la promoción y los cuidados preventivos para los mayores, incluyendo la actividad física, la dieta, la cultura, el entretenimiento y el entorno, etc.

Centro Iberoamericano de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CIAPAT) ³

La Organización Iberoamericana de Seguridad Social ha creado un Centro Tecnológico para favorecer la Autonomía Personal de los Adultos Mayores y/o de las Personas con diferentes discapacidades de los países Iberoamericanos: Centro Iberoamericano de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CIAPAT).

Pertenece a la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) y cuenta con la asistencia técnica y colaboración del Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas -CEPAT- perteneciente al Instituto de Mayores y Servicios Sociales -IMSERSO- de España.

El CIAPAT Colombia está ubicado en la Sede Circunvalar de la Universidad Manuela Beltrán, el centro Iberoamericano de Autonomía personal y ayudas técnicas, depende de la Organización Iberoamericana de seguridad social (OISS), se encuentra el Centro de documentación es el referente iberoamericano que posibilita la sistematización y difusión de información relacionado con discapacidad, persona mayor, autonomía personal y tecnología de asistencia.

La misión del CIAPAT es contribuir a hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad y personas mayores, a través de la accesibilidad integral, los productos y tecnologías de apoyo y el diseño pensado para todas las personas.

<http://discapacidadcolombia.com/index.php/ciapat>

Objetivos

- Servir de apoyo y referencia en Accesibilidad, Tecnologías de Apoyo y Diseño para Toda una nivel de Iberoamérica.
- Ofrecer formación, información y asesoramiento.
- Facilitar el conocimiento y la utilización provechosa de los productos de apoyo.

³ <http://discapacidadcolombia.com/index.php/ciapat>

- Favorecer la participación activa de todos los usuarios.
- Favorecer la innovación en diseños pensados para todos.
- Fortalecer el diseño y la producción de tecnologías de apoyo.⁴

Desarrollo de políticas sobre envejecimiento en Suecia

Los mayores y las personas con discapacidad pueden obtener alarmas personales de seguridad tras una valoración de sus necesidades y la decisión favorable de la administración, o bien como consecuencia de medidas de carácter general. Según las estadísticas actualizadas de la Dirección Nacional de Sanidad y Bienestar Social, a 1 de octubre de 2007, les habían sido concedidas alarmas personales de seguridad a 145.000 personas. En la primavera del 2006, unas 158.000 personas de los 274 ayuntamientos que correspondieron al sondeo, contaban con alarmas personales de seguridad (SCB, 2006). No tenemos información disponible sobre el total de personas que tenían estas alarmas en el año 2007.

Los Gobiernos cuentan tanto con las herramientas jurídicas como con los recursos y los equipos técnicos para responder a las necesidades de las personas en condición de discapacidad y los adultos mayores, y entre estos obstáculos se resalta la estigmatización, la discriminación la falta de atención de salud, servicios de rehabilitación adecuados, la inaccesibilidad de los servicios de transporte, las construcciones no habilitadas para personas en condición de discapacidad, las tecnologías, de comunicación; y como consecuencia de ello las personas en condición de discapacidad tienen un deterioro en su salud (física mental y psicológica), en educación, en oportunidades laborales y como resultado sus tasas de pobreza son más altas.

EXPERIENCIA NACIONAL

A nivel nacional, se tiene **el caso de Cali**, en donde “**el Centro de Atención al Adulto Mayor**, es una oficina que hace parte de la Secretaría de Bienestar Social, ofrece diversos servicios y ofertasa su público objetivo a través de una línea telefónica única y exclusiva.

Para la Alcaldía de Cali es vital atender de manera eficaz y cercana a la población en general. Sin embargo hay un compromiso especial por aquellas poblaciones que, según sus características, son prioritarias, como sucede en este caso con los adultos mayores de la ciudad.

Llamando al 8900 686, los adultos mayores encontrarán una atención asistida y oportuna sobre procesos del programa, vinculación y direccionamiento de casos de vulnerabilidad de derechos donde sus dudas serán resueltas a través de la orientación adecuada para el acceso a sus servicios.”⁵

⁴ Ponencia Positiva Conjunta al PA 265 de 2016

⁵ La Línea Dorada escucha al adulto mayor (cali.gov.co)

LA POBLACION CON DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR EN EL NUEVO PLAN DE DESARROLLO

El Plan Distrital de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” en el Propósito 1, “Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política” incluye el Programa 6. “Sistema Distrital de Cuidado”, cuyos servicios serán brindados por el Estado, el sector privado y el sector comunitario, bajo un modelo de corresponsabilidad, con el fin, entre otros, de: fortalecer y ampliar la oferta de servicios de cuidado para la atención a la población con mayores niveles de dependencia funcional, incluidos los de la atención para la primera infancia, para la población con discapacidad, para la vejez y los relacionados con apoyos alimentarios”.

Una de las Metas Estratégicas es: “Incrementar en 30% la atención de las personas con discapacidad en Bogotá, mediante procesos de articulación intersectorial, con mayor capacidad de respuesta integral teniendo en cuenta el contexto social, e implementar el registro distrital de cuidadoras y cuidadores de personas con discapacidad, garantizando así el cumplimiento del Art 10 del acuerdo distrital 710 de 2018.

Así mismo, dentro del Programa “Prevención de la exclusión por razones étnicas, religiosas, sociales, políticas y de orientación sexual”, se contempla, como Meta:

“Reformular una (1) política pública de discapacidad, en el marco de la Secretaría Técnica distrital de discapacidad.”

Finalmente, el Artículo 139 del Acuerdo 761 de 2020, Plan Distrital de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, establece la necesidad de incluir las políticas públicas de discapacidad en los distintos programas y proyectos de este plan de desarrollo:

Artículo 139. Políticas públicas de la población con discapacidad. *En los programas, proyectos y planes que ejecute la Administración Distrital, en virtud del presente Plan Distrital de Desarrollo, se incluirán y desarrollarán transversalmente las políticas públicas para la población con discapacidad, con enfoque de participación, representación y ejecución y mediante la formulación e implementación de acciones afirmativas que garanticen el goce efectivo de los derechos consagrados constitucional y legalmente.*

ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUERDO

La presente iniciativa ha sido presentada en once (11) oportunidades, así:

No. PROYECTO	FECHA RADICACION	PONENTES	PONENCIA	CONCEPTO ADMON	TRAMITE
493 de 2018	31-10-18	No fue sorteado para ponencias			Archivado sin Debatir
042 de 2019	17-01-19	José Castellanos Hosman Martínez	Positiva + modif. Negativa	No viable	Archivado sin Debatir
168 de 2019	26-03-19	Luz M. Camelo Hosman Martínez	Negativa Negativa	No viable	Archivado sin Debatir
262 de 2019	12-06-19	Edward Arias José Castellanos	Positiva Conjunta + modif.	No viable	Archivado sin Debatir
011 de 2020	10-01-20	Yefer Vega Ana T. Bernal	Negativa Positiva	No viable	Archivado sin Debatir
167 de 2020	10-06-20	Yefer Vega Ana T. Bernal	Negativa Positiva	No viable	Archivado sin Debatir
369 de 2020	29-09-20	Yefer Vega Ana T. Bernal	Negativa Positiva	No viable	Archivado sin Debatir
096 de 2021	10-02-21	No fue sorteado para ponencia			Archivado sin Debatir
132 de 2021	16-03-21	Andrea Padilla Heydi Sánchez	Positiva Conjunta + modif.	No viable	Archivado sin Debatir

295 de 2021	17-06-21	Andrea Padilla	Positiva Conjunta + modif.	No viable	Archivado sin Debatir
		Heydi Sánchez			
460 de 2021	30-10-21	Andrea Padilla	Positiva Conjunta + modif.	No viable	Archivado sin Debatir
		Heydi Sánchez			

La presente iniciativa fue radicada por primera vez en las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2018 bajo el número 493 de 2018, pero no fue sorteado para designación de ponentes. Finalmente fue archivado sin debatir.

El proyecto fue radicado nuevamente en las sesiones ordinarias del mes de febrero de 2019 bajo el número 042 de 2019, recibiendo PONENCIA POSITIVA CON MODIFICACIONES del honorable concejal José David Castellanos Orjuela, de la cual extractamos los siguientes elementos que contribuyen a la construcción de una mejor propuesta, tanto en su justificación como en su articulado, así:

“Es meritorio esta iniciativa de la bancada del Polo Democrático, en la medida que pretende articular de manera objetiva espacios que permitan desarrollar el debido conocimiento de los derechos a personas con discapacidad como también a los adultos mayores en la ciudad.

Este proyecto de acuerdo indudablemente tiene un impacto positivo a las personas más vulnerables de la ciudad, en consecuencia, es importante avanzar en diferentes mecanismos político-administrativos que estén enfocados a los derechos reales. Es de esta forma que este grupo de personas podrán aprovechar sus diferentes capacidades.

En las sesiones ordinarias del mes de mayo de 2019, el proyecto fue radicado bajo el número 168. De manera especial, son de buen recibo los aportes y comentarios de las ponencias de los Honorables Concejales Hosman Martínez Moreno y Luz Mireya Camelo, quienes rindieron de manera individual, Ponencia Negativa, y los comentarios de la administración distrital a través de la Secretaría de Integración Social, en los siguientes términos:

La Administración Distrital, emite concepto No Viable al proyecto, indicando que *“el articulado del proyecto de acuerdo analizado no es concordante con el objetivo de éste, puesto que si lo que se quiere es el desarrollo pleno de los derechos de las personas mayores y personas con discapacidad, ello no se logra con la sola atención en los niveles de información y orientación. Por el contrario, para conseguir dicho objetivo se requiere implementar acciones de reconocimiento, promoción, garantía, ejercicio efectivo, asesoría y representación legal para el restablecimiento de los derechos, en los casos en que éstos sean vulnerados.*

(...)

En criterio de esta Secretaria no es acertado concluir que por el solo hecho que las personas tengan información y orientación sobre el ejercicio de sus derechos, con ello se

les está garantizando el ejercicio pleno de los mismos. Por el contrario, el ejercicio pleno implica que las personas son atendidas y reconocidas como sujetos de derechos, que se pueden realizar trámites tendientes a obtener soluciones que sean evidencia de la garantía y cumplimiento de éstos, que se reciba asesoría para la prevención de sus amenazas o vulneración, e incluso representación judicial para el restablecimiento de los derechos. Por lo anterior, se recomienda modificar toda la redacción del articulado que solamente hace referencia a orientación e información.

(...)

Con base en la disposición transcrita, se concluye que independientemente que es muy buena la iniciativa de crear centros especializados de atención de adultos mayores y de personas con discapacidad, quienes por cualquier razón no puedan dirigirse al mismo, deben conservar la garantía de atención especial y preferente en todas las instituciones, sin ser derivados automáticamente al centro que nos ocupa y se recomienda que este aspecto quede establecido expresamente en el articulado.

(...)

Por otro lado, uno de los objetivos del Centro de Información y Orientación Especial para las Personas con Discapacidad y Personas Mayores – CIOE hace referencia a “Realizar valoración de sus necesidades y la decisión favorable de la administración, o bien como consecuencia de medidas de carácter general en favor de estos grupos poblacionales de la ciudad”, lo cual no es jurídicamente viable en el sentido que no se puede comprometer a la administración a tomar en todos los casos decisiones favorables, puesto que el eje central del derecho a presentar peticiones respetuosas es obtener respuesta pronta, oportuna, de fondo, congruente con lo pedido, pero que pueda ser favorable a los ciudadanos, según el análisis objetivo y debidamente motivado del caso por la autoridad competente.

Igualmente, con el fin de garantizar los derechos de los adultos mayores y las personas con discapacidad, se requeriría desarrollar encuentros de estas personas que les permitan el ejercicio de sus derechos, como por ejemplo capacitaciones, brigadas de salud, etc., Como está planteada la iniciativa solo permite caracterizar el equipamiento de servicios que se pretende crear como un centro de información, por lo cual no es viable”

(Subrayado nuestro)

El Concejal Hosman Martínez concluye su ponencia expresando que: “se rinde Ponencia Negativa, debido a que no se considera necesario la creación de Centros de Orientación Especial para Personas con Discapacidad y Adulto Mayor; debido a que en los Centros de Atención para dicha población se pueden generar y/o reforzar los dichos sistemas de información”

Por su parte, la Concejala Luz Mireya Camelo, sostiene que: *“la creación de un solo centro de atención especializado no garantiza necesariamente el acceder al conocimiento y desarrollo pleno de los derechos, y que se reduzca la exclusión social de estos grupos poblacionales de alta situación vulnerable en la sociedad. Si bien es cierto es meritorio la creación del centro especializado donde se brinde información para esta población tanto a nivel distrital como nacional, estimamos que se deben contemplar factores como:*

- *El distrito en su distribución administrativa mediante sus entidades cuenta con un área de atención al ciudadano, las cuales tienen que fomentar sus acciones que den respuesta a las necesidades de las poblaciones en condición vulnerable garantizando el acceso de la información.*

Aspectos que, aunque parezcan ya establecidos en la normatividad vigente y en la organización administrativa del distrito, son totalmente independientes por cuanto el proyecto se relaciona con la creación de un **CENTRO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN ESPECIAL – CIOE**, a fin de permitir a las Personas con Discapacidad, las Personas Mayores, sus familias, cuidadores y cuidadoras, conocer, recibir de manera centralizada información y orientación y así poder ejercer sus derechos, evitando la rotación de entidad en entidad, lo cual es altamente desgastante y perjudicial para este tipo de población, tal como se explica en el acápite 3 de la exposición de motivos del proyecto, lo cual es compartido y respaldado con los argumentos del Concejal José David Castellanos en su Ponencia Positiva al Proyecto de Acuerdo 042 de 2019.

Para las sesiones ordinarias del mes de agosto de 2019, el proyecto fue radicado con el número 262 y fueron designados como ponentes los Honorables Concejales: Edward Aníbal Arias y José David Castellanos Orjuela, quienes rindieron Ponencia Positiva Conjunta.

De su ponencia se resaltan los siguientes comentarios: *“Como ponentes del proyecto de acuerdo hemos evaluado las consecuencias positivas de la presente iniciativa y hemos visto cómo los distintos grupos poblacionales de personas en condición de discapacidad, a los que se refiere el presente proyecto, reconocen que en muchos casos las personas con discapacidad en Colombia viven difíciles y precarias situaciones, muchas de ellas viven por debajo de la línea de pobreza y enfrentan numerosas barreras que vulneran sus derechos y las excluyen de las oportunidades sociales (...)*

También debe solicitar al Estado colombiano que fortalezca las fuentes de información en relación con la discapacidad, sino también en las demás encuestas sociales y económicas, así como en los registros administrativos específicos, de forma que la sociedad y las autoridades públicas puedan conocer con certeza a la población con discapacidad y sus necesidades, para orientar, priorizar y focalizar sus acciones efectivamente. El mejoramiento y cualificación de los sistemas de información sobre discapacidad debe prestar especial atención en lo que a la discapacidad psicosocial o mental se refiere y en particular a aquella generada directa o indirectamente por el conflicto armado.

Durante el año 2020, en vigencia del acuerdo 741 de 2019, nuevo reglamento del Concejo de Bogotá, el proyecto fue radicado en tres oportunidades bajo los números 011, 167 y 369, cuyos ponentes fueron los honorables concejales: Yefer Yesid Vega Bobadilla (Coordinador) y Ana Teresa Bernal, quienes rindieron Ponencias Negativa y Positiva, respectivamente, cuyos principales aportes y comentarios son de buen recibo por parte de éste Concejal.

En el 2021, el proyecto fue radicado en cuatro (4) oportunidades, bajo los números 096, 132, 295 y 460, y recibió PONENCIA POSITIVA CONJUNTA CON MODIFICACIONES de las Honorables Concejalas: Andrea Padilla Villarraga y Heydi Lorena Sánchez B, de cuyos apartes principales, se destaca:

“Sugerencias de ajuste del Proyecto de Acuerdo:

Se reconoce que la Secretaría Distrital de Integración Social cuenta con los proyectos de discapacidad y vejez, los cuales hacen presencia en los territorios por medio de la unidades operativas de esta entidad denominadas subdirecciones locales de integración social, sin embargo, como lo han expuesto los autores es necesario garantizar mayores esfuerzos para que en los espacios donde esta ciudadanía interactúa con las demás instituciones puedan tener un servicio concreto que les guíe y facilite poder acceder a la información institucional y por esta vía garantizar el acceso a diversos servicios que le permiten concretar sus derechos desde una perspectiva de enfoque diferencial.

El distrito ya cuenta con los CADE y SUPERCADE, que se constituyen como un escenario de primera mano para operar el centro propuesto y garantizar allí, donde está la oferta permanente de servicios del distrito, acceder a estos con información clara, objetiva y de entrega inmediata como es la intención del centro, por ello se propone hacer ajustes al proyecto en esta perspectiva, para que dicho espacio funcione coordinado desde la SDIS pero en el lugar operativo de los CADE.”

Aportes importantes que han incorporados para el ajuste de la presente versión, tal como se evidencia en la articulado de la misma.

La Administración distrital, por su parte emitió concepto al proyecto de acuerdo 132 de 2021, señalando, entre otras cosas, lo siguiente:

“Con fundamento en los comentarios de carácter jurídico, técnico y presupuestal, emitidos por las entidades mencionadas (ver anexos), la Administración Distrital considera que la iniciativa analizada No es viable.

(...)

Aparte de crear un centro para desarrollar una función ya asignada a todas las entidades del Estado, según lo establecido en el marco normativo antes expuesto, esta iniciativa es

contraria a la Política de Racionalización Normativa, adoptada en el marco del Modelo de Gestión Jurídica Pública, según el Decreto Distrital 430 de 20189, puesto que al respecto se han expedido los Acuerdos Distritales antes mencionados.

Con base en la disposición transcrita, se concluye que si ya existe la obligación de brindar atención preferencial y diferencial a personas mayores y con discapacidad, en todas las entidades del Estado, con el centro que pretende crearse se genera una duplicidad de funciones y de esfuerzos que debe evitarse, además de no tener en consideración dentro de su estructura las consideraciones frente a los fundamentos legales en la materia que anteriormente se han mencionado.”

Concepto que a nuestro juicio, no recoge concretamente el objeto del proyecto de acuerdo por lo que se considera materia de discusión para debate de la Corporación.

Así las cosas, con base en lo anterior y observando el reconocimiento de los concejales ponentes de la importancia de la creación del mencionado Centro de Información y Orientación Especial, expresado en sus conceptos arriba subrayados, acogemos los planteamientos hechos en dirección a mejorar y fortalecer la iniciativa, por lo que sus sugerencias han sido incorporadas en la exposición de motivos y en el articulado de esta nueva versión con el anhelo de seguir construyendo un proyecto viable y conveniente para la ciudad.

III. MARCO JURIDICO Y COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTA

El presente proyecto de acuerdo está sustentado en las siguientes normas circunscritas a la constitución nacional, a las leyes colombianas y los acuerdos del distrito capital, relacionadas con los derechos de las personas con discapacidad y las personas mayores, así como también a la competencia del Concejo de Bogotá para aprobar esta iniciativa, las cuales se relacionan a continuación:

MARCO JURIDICO

o DE ORDEN CONSTITUCIONAL

Artículo 13: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá

especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Artículo 47: El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

Artículo 68: La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales...son obligaciones especiales del estado.

o DE ORDEN LEGAL

Ley 319 de 1996 "Por medio de la cual se aprueba el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988.

Ley 361 de 1997, "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones."

Ley 1251 DE 2008, "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores"

Ley 1315 de 2009, "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención"

Ley 1346 de 2009. Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Ley Estatutaria 1618 de 2013, "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"

Ley 1752 de 2015, "Por medio de la cual se modifica la Ley 1482 de 2011, para sancionar penalmente la discriminación contra las personas con discapacidad."

Ley 1276 de 2009, "mediante la cual se modificó la Ley 687 de 2001 y se establecieron nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros de vida"

Ley 1251 de 2008, "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores" y

Ley 1171 de 2007, "Por medio de la cual se establecen unos beneficios para las personas mayores ", que entre otras tantas reflejan la preocupación y el compromiso del Estado Colombiano frente a la necesidad inminente de dignificar y reconocer el papel de la persona mayor como un sujeto de derechos, que demanda especial protección por parte de las autoridades gubernamentales.

o **NORMATIVIDAD DISTRITAL**

Acuerdo 137 de 2004, "Por medio del cual se establece el Sistema Distrital de Atención Integral de Personas en condición de discapacidad en el Distrito Capital y se modifica el Acuerdo 022 de 1999"

Acuerdo 254 de 2006 "Por medio del cual se establece los lineamientos de la política pública de envejecimiento y las personas mayores en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".

Decreto 470 de 2007, "Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital".

Decreto 345 de 2010, "Por medio del cual se adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital"

Acuerdo 505 de 2012, Modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 586 de 2015. "Por medio del cual se modifica el Acuerdo 137 de 2004, "Por medio del cual se establece el Sistema Distrital de Atención Integral de Personas en condición de discapacidad en el Distrito Capital y se modifica el Acuerdo 022 de 1999".

Acuerdo 586 de 2015, "Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 505 de 2012 para fortalecer las instancias del Sistema Distrital de Discapacidad y se dictan otras disposiciones".

Acuerdo 624 de 2015, "Por el cual se implementa un protocolo integral por los derechos a la protección y bienestar de los cuidadores y cuidadoras de Personas con Discapacidad en Bogotá, D.C."

Acuerdo 761 de 2020, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"

Artículo 13. Programas estratégicos: Programas Estratégicos Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política

Sistema Distrital de Cuidado: Meta Estratégica: Incrementar en 30% la atención de las personas con discapacidad en Bogotá, mediante procesos de articulación intersectorial, con mayor capacidad de respuesta integral teniendo en cuenta el contexto social, e implementar el registro distrital de cuidadoras y cuidadores de personas con discapacidad, garantizando así el cumplimiento del Art 10 del acuerdo distrital 710 de 2018

Artículo 15. Definición de Programas. Los Programas del Plan Distrital de Desarrollo se definen en continuación, agrupados según el propósito:

Programa 6. Sistema Distrital de Cuidado. Conjunto de servicios, regulaciones, políticas, y acciones técnicas e institucionales, para reconocer, redistribuir y reducir el trabajo de cuidado, entendiéndolo como una función social necesaria para la vida diaria de las personas y el funcionamiento de la sociedad y enmarcado en los estándares existentes de derechos humanos en materia de cuidado.

El Sistema Distrital de Cuidado concibe el cuidado de, al menos dos tipos: el cuidado indirecto, que hace referencia al trabajo doméstico, incluyendo la preparación de alimentos, la limpieza y mantenimiento del hogar, la limpieza y mantenimiento del vestido, la organización, distribución y supervisión de tareas domésticas, la compra, los pagos o los trámites relacionados con el hogar, y las reparaciones al interior del hogar, entre otras funciones; y, el cuidado directo, que comprende el cuidado de personas en condición de dependencia, incluyendo el cuidado y la formación de los niños (traslado al colegio y ayuda al desarrollo de tareas escolares), el cuidado de ancianos y enfermos y personas con discapacidad, y el cuidado de los animales domésticos.

Los servicios prestados por el Sistema serán brindados por el Estado, el sector privado y el sector comunitario, bajo un modelo de corresponsabilidad, con el fin de:

- a) fortalecer y ampliar la oferta de servicios de cuidado para la atención a la población con mayores niveles de dependencia funcional, incluidos los de la atención para la primera infancia, para la población con discapacidad, para la vejez y los relacionados con apoyos alimentarios.
- b) desarrollar una estrategia que valore y resignifique el trabajo de cuidado, implementando procesos de empoderamiento para cuidadoras y cuidadores, a través de servicios de reposo y recreación, y espacios de formación y homologación, incluyendo a las adultas mayores que ejercen el rol de cuidadoras, líderes comunitarias, cuidadoras de animales

Artículo 139. Políticas públicas de la población con discapacidad. En los programas, proyectos y planes que ejecute la Administración Distrital, en virtud del presente Plan Distrital de Desarrollo, se incluirán y desarrollarán transversalmente las políticas públicas para la población con discapacidad, con enfoque de participación, representación y ejecución y mediante la formulación e implementación de acciones afirmativas que garanticen el goce efectivo de los derechos consagrados constitucional y legalmente.

Acuerdo 710 de 2018, “Por el cual se determinan los lineamientos para el fomento, la generación de empleo, y el teletrabajo para personas con discapacidad y adultos mayores que requieren cuidado permanente y sus cuidadores y cuidadoras en el distrito capital, se establece una estrategia para la atención integral de cuidadores y cuidadoras y se dictan otras disposiciones”

Acuerdo 716 de 2018, “Por medio del cual se promueve a Bogotá, D.C., como ciudad libre de discriminación y se dictan otras disposiciones”.

COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

El Concejo de Bogotá, D.C., es competente para dictar el presente acuerdo, apoyado en las disposiciones del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico del Distrito Capital, así:

“ARTICULO 12. ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.”

IV. IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 819 de 2003, la ejecución de esta iniciativa no afecta el marco fiscal de mediano plazo. Sin embargo, para su implementación se requiere recursos que permitan la implementación de acciones afirmativas en beneficio de estos grupos poblacionales más vulnerables, lo cual es sin duda alguna, un compromiso y una deuda social del distrito, que traemos a consideración de esta Corporación.

En este sentido, es de tener en cuenta que el Plan Distrital de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” en el Propósito 1, “Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política” se incluye el Programa

6. “Sistema Distrital de Cuidado”, cuyos servicios serán brindados por el Estado, el sector privado y el sector comunitario, bajo un modelo de corresponsabilidad, con el fin, entre otros, de: fortalecer y ampliar la oferta de servicios de cuidado para la atención a la población con mayores niveles de dependencia funcional, incluidos los de la atención para la primera infancia, para la población con discapacidad, para la vejez y los relacionados con apoyos alimentarios”, y que tiene como Meta Estratégica: “Incrementar en 30% la atención de las personas con discapacidad en Bogotá, mediante procesos de articulación intersectorial, con mayor capacidad de respuesta integral teniendo en cuenta el contexto social, e implementar el registro distrital de cuidadoras y cuidadores de personas con discapacidad, garantizando así el cumplimiento del Art 10 del Acuerdo distrital 710 de 2018, base para la formulación e implementación de lo dispuesto en el presente proyecto de acuerdo.”

No obstante lo anterior, con el objeto de garantizar la financiación del proyecto y no afectar en ninguna medida el marco fiscal de mediano plazo, se propone en el articulado de la iniciativa, la inclusión de una disposición que permita la apropiación en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital de cada vigencia fiscal, de los recursos necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento del Centro de Información y Orientación Especial para Personas con Discapacidad Y Personas Mayores – CIOE.

Finalmente, sobre la base de la anterior exposición de motivos, la Bancada del Polo Democrático Alternativo, presenta a consideración de esta Corporación, el presente proyecto de acuerdo *“Por el cual se crea el Centro de Información y Orientación Especial para Personas con Discapacidad y Personas Mayores en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”*, esperando sea sometido a consideración de los Honorables Concejales y Concejalas de la ciudad para su deliberación correspondiente.

Cordialmente;

CELIO NIEVES HERRERA
Concejal

CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS
Concejal
Vocero de la Bancada

ALVARO JOSE ARGOTE MUÑOZ
Concejal
Proyectó y elaboró: Oscar Daza

V. ARTICULADO

PROYECTO DE ACUERDO N° 047 DE 2022

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN ESPECIAL PARA PERSONAS CONDISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES EN EL DISTRITO CAPITAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Concejo de Bogotá D.C., en uso de las facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 1 del Artículo 12 del Decreto 1421 de 1993,

ACUERDA:

Artículo 1º.- Creación: Créase el Centro de Información y Orientación Especial para las Personas con Discapacidad y las Personas Mayores – CIOE, residentes en Bogotá, D.C.

La administración distrital definirá la localización del Centro de Información y Orientación Especial para las Personas con Discapacidad y las Personas Mayores – CIOE, en un lugar de fácil accesibilidad dentro del territorio del Distrito Capital.

Artículo 2º.- Objeto: El Centro de Información y Orientación Especial para las Personas con Discapacidad y las Personas Mayores – CIOE, será una oficina adscrita a la Secretaría Distrital de Integración Social, que permita, de manera centralizada a las Personas con Discapacidad y a los Adultos Mayores residentes en Bogotá, acceder al conocimiento y desarrollo pleno de sus derechos, acorde con la competencia de cada una de las entidades del Distrito con el fin de reducir la exclusión social de estos grupos poblaciones de alta situación vulnerable en la sociedad.

Artículo 3º.- Objetivos específicos: Para garantizar el cumplimiento de este Acuerdo, la implementación del Centro de Información y Orientación Especial para las Personas con Discapacidad y Personas Mayores – CIOE, deberá cumplir los siguientes objetivos específicos:

- a. Facilitar a las Personas con Discapacidad y los Adultos Mayores, en un solo sitio, el conocimiento pleno de sus derechos, así como la asesoría necesaria para garantizar la accesibilidad a los mismos, centralizando la información y orientación que permita en un solo sitio conocer la oferta de los distintos servicios de cada una de las entidades de la administración distrital y del orden nacional con sede en el Distrito Capital.
- b. Brindar servicio de intérpretes de lengua de señas y guías para personas con

discapacidad auditiva y sordoceguera, y ayudas tecnológicas para las personas con discapacidad visual, así como los apoyos específicos que requieren las personas mayores para el aprovechamiento de los servicios prestados por el CIOE.

- c. Garantizar la inclusión de las personas con discapacidad y las personas mayores en los servicios y actividades de carácter general en programas de protección e integración social.
- d. Realizar valoración de las consultas y peticiones presentadas por estos grupos poblacionales y formación y orientación pronta, oportuna, de fondo, congruente con lo pedido, según el análisis objetivo y debidamente motivado del caso.

Artículo 4º.- Funciones: El Centro de Información y Orientación Especial para las Personas con Discapacidad y las Personas Mayores – CIOE, cumplirá las siguientes funciones:

- a) Articular sistemas de información y documentación acerca de la problemática y de los servicios que ofrece la Administración Distrital para el Distrito las Personas con Discapacidad y las Personas Mayores.
- b) Promover con enfoque diferencial la garantía de los derechos de las Personas con Discapacidad y las Personas Mayores de Bogotá.
- e. Brindar de manera centralizada la información, orientación y asesoría necesarias para que las Personas con Discapacidad y las Personas Mayores obtengan el conocimiento pleno de sus derechos y la oferta de los distintos servicios de cada una de las entidades de la administración distrital y del orden nacional con sede en el Distrito Capital.
- c) Promover Información sobre la promoción y los cuidados preventivos para las personas con discapacidad y las personas mayores, incluyendo la actividad física, la dieta, la cultura, el entorno, etc.
- d) Divulgar información en favor de estos grupos poblacionales funciones nombradas anteriormente, basándose en un acceso fácil y universal.

Artículo 5º. - Competencia: La Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Integración Social será la encargada de implementar, reglamentar y operar el Centro de Información y Orientación para las personas con Discapacidad y las Personas Mayores –CIOE- en el Distrito Capital.

Parágrafo. Canales de información: Con el fin de facilitar la atención a la población beneficiaria, la Secretaría de Integración Social gestionará la implementación de medios

tecnológicos, e información para que, en las líneas telefónicas disponibles del distrito, también se pueda dar información a personas con discapacidad y adultos mayores.

Artículo 6°. - Diagnóstico: La Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Integración Social, realizará un diagnóstico con el fin de identificar las necesidades en materia de información que requieren las personas con discapacidad y los adultos mayores en el Distrito Capital.

Artículo 7°. - Recursos: La Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Hacienda, apropiará en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos de Bogotá de cada vigencia fiscal, recursos económicos para la implementación de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 8°. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE